TOMO L — Montevideo, Jueves 17 de Enero de 1918 — Núm. 3596

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Aprueba la de la Junta Económico-Administrativa de Florida que concede autorización a don Casiano Venoyt para desviar el camino vecinal que se menciona, situado en la 11.a sección judicial de dicho Departamento.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 16 de 1918.

(Número 3339|16).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Florida, en mérito a la gestión promovida por el señor Casiano Venoyt sobre desvío y encallamiento del camino vecinal que, saliendo del Paso de Fermín, en el arroyo Castro, pone en comunicación con otro vecinal que conduce a la barra de Castro, en el mismo arroyo, en el trozo que cruza un campo que ocupa en la 11.a sección judicial de ese Departamento;

Considerando: Que debe accederse a lo solicitado: 1.o Porque se ha cumplido con toda la tramitación requerida por las disposiciones de la materia; 2.o Porque la oposición deducida á fojas 16 por la maestra de escuela del lugar, que se concreta a decir que "no conviene ser desviado estando, como actualmente se halla, perfectamente y a conformidad del vecindario", ha sido desvirtuada por el propio vecindario al no oponerse al desvío durante el término de las publicaciones efectuadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, ni antes ni después de ellas; 3.o Porque la propietaria del campo, señora Bernardina P. de Venoyt, ha hecho suya la gestión al prestar su conformidad a fojas 5 vuelta; y 4.o Porque todos los demás informes producidos son favorables al desvío proyectado por considerarlo ventajoso para el tránsito público, en razón de que se acorta la distancia de 500 metros, según lo manifiesta el Juez de Paz informante a fojas 5 y resulta del plano de fojas 1, y correrá sobre terreno alto de mejor calidad que la del actual, con excepción de un trozo donde existe una cañada (diligencia judicial de fojas 4 a 5 vuelta), en la cual se ha construído ya (fojas 17 a 18) la calzada de piedra aconsejada como indispensable por la Inspección Técnica a fojas 6, con lo que, según la misma (fojas 20), el recorrido se realizará en buenas condiciones de tránsito; y a que la nueva trayectoria es más recta que la del actual camino, según se desprende del examen del plano de fojas 1;

Atento: 1.o A lo prescripto por el decreto de 11 de Julio de 1906; y 2.o, a lo dictaminado por la Dirección de Topografía y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Florida corriente de fojas 7 vuelta a 8 de estos obrados, por la cual se concedió autorización a don Casiano Venoyt para desviar y encallar el trozo del camino vecinal que une al Paso de Fermín en el arroyo Castro con el camino vecinal que conduce a la barra de Castro, en el campo de doña Bernardina P. de Venoyt, sito en la 11.a sección judicial de dicho Departamento, debiendo entenderse concedida la autorización con carácter precario y subordinado a lo que se resuelva en el trazado general de caminos del Departamento.

2.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el plano de fojas 1 y en la copia del mismo de fojas 2, remitiéndose esta última al Ministerio de Obras Públicas.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Aprueba la adoptada por la Junta Económico-Administrativa de Minas por la que se autorizaba a don Gabriel G. Ramos para desviar el camino vecinal que se indica, situado en la 3.a sección judicial de dicho Departamento.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 16 de 1918.

(Número 2655|16).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Minas, con motivo de la gestión iniciada por el señor Gabriel G. Ramos, a fin de que se le permita desviar un trozo de camino vecinal que, pasando por un campo de su propiedad, sito en Santa Lucía, 3.a sección judicial de dicho Departamento, va a empalmar al departamental a Treinta y Tres;

Resultando: 1.o Que se han llenado todos los trámites exigidos por las disposiciones legales y administrativas vigentes para asuntos de la índole del presente; 2.o Que la modificación propuesta consiste en la sustitución de la trayectoria actual, señalada en el plano de fojas 4, con tinta azul (de Este a Oeste), por el que se indica en el mismo plano, con tinta carmín; 3.o Que no se ha deducido oposición a la referida gestión durante el término de publicidad de la misma hasta la fecha;

Considerando: Que todos los informes producidos son favorables al desvío proyectado, en mérito a que el nuevo trazado es mejor que el actual, y no se aumenta sensiblemente el recorrido, según lo manifiesta la Inspección Técnica Municipal a fojas 7 vuelta, y "presenta ventajas de importancia al tránsito público, pues sin aumentar las pendientes, recorrerá lo alto de la cuchilla, despuntando una cañada y vertientes que en épocas de lluvias se producen y que serían de costosa reparación" (diligencia del Juez de Paz seccional de fojas 3 y vuelta), y, por otra parte, "no altera ningún sistema de caminos nacionales existentes en la actualidad" (informe de la Dirección de Topografía de fojas 14 y vuelta);

Atento á lo establecido en el artículo 1.o del decreto de 11 de Julio de 1906, y a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Minas de fecha 12 de Junio de 1916, corriente a fojas 12 vuelta de estos obrados, por la cual se autorizó a don Gabriel G. Ramos para desviar un trozo de camino vecinal que atraviesa campo de su propiedad, sito en la 3.a sección judicial de dicho Departamento; debiendo entenderse dicha concesión con carácter precario y subordinada al trazado general de caminos que se adopte para ese Departamento.

2.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el plano de fojas 4, y en el duplicado del mismo, corriente a

fojas 5, remitiéndose este último al Ministerio de Obras Públicas.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo remitido a la Honorable Asamblea General solicitando autorización para disponer de la suma de $ 3.000.00 para ser remitidos a las víctimas de los terremotos de Guatemala.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 15 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Vuestra Honorabilidad tiene conocimiento de las recientes catástrofes que han asolado el territorio de la República de Guatemala, y que, aparte de haber determinado un número considerable de víctimas, han dejado sin amparo y sin hogar a centenares de familias que hoy se ven privadas de lo indispensable para la subsistencia.

El Poder Ejecutivo, tan pronto como tuvo conocimiento exacto de la magnitud de la desgracia que hoy aflige a la próspera República centroamericana, se apresuró a enviar un mensaje de simpatía en tan dolorosas circunstancias, asociándose al duelo guatemalteco.

Entiende, no obstante el Poder Ejecutivo, que no sólo por deber de solidaridad americana, sino por elevadas razones de humanidad, se impone la contribución pecuniaria del Uruguay, á efecto de hacer menos penosa la situación de los pobladores de Guatemala, víctimas de los recientes terremotos, y en este sentido tengo el honor de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Por él se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la cantidad de $ 3.000.00, que serán enviados al Presidente de la Comisión de Socorros de Guatemala, o, en su defecto, al propio Gobierno de aquella República.

Al considerar incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias, me complazco en saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la cantidad de $ 3.000.00 para ser remitidos a las víctimas de los terremotos de Guatemala.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 15 de 1918.

BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo remitido a la Honorable Asamblea General proponiendo la creación de la Academia de Ciencias, Artes y Letras del Uruguay.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 16 de 1918.

(Carpeta número 92|918).

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley tendiente a crear la Academia de Ciencias, Artes y Letras del Uruguay, encargada, especialmente, de constituir el más alto exponente de la cultura científica, artística y literaria del país, fomentando, por medio de nobles y altruístas emulaciones, el despertar de valiosos contingentes individuales expuestos a perderse o esterilizarse en un aislamiento infecundo.

El fomento y desarrollo de las ciencias, de las artes y de las letras es, sin duda alguna, una manifestación del grado de adelanto y de perfeccionamiento moral de un pueblo, y contribuye con eficacia, no sólo a prestigiarlo ante la opinión de los demás pueblos amigos, sino que favorece el perfeccionamiento de la condición humana despertando fuertes idealismos que se traducen, casi siempre, en fecundas realidades.

Sería injusto desconocer hasta dónde, la iniciativa privada,—auxiliada siempre por el apoyo oficial,—ha contribuído en las distintas manifestaciones científicas, artísticas y literarias. Sería largo,—y ocioso por lo conocido,—enumerar todas las gestiones privadas, de orden colectivo, realizadas en pro de esos ideales; de las que son un ejemplar, realmente aleccionador, las diversas sociedades de estudio y cultura que funcionan actualmente en la República.

Pero es indudable que esos esfuerzos que han merecido y deben merecer un aplauso sincero y entusiasta se han visto, más de una vez detenidos por obstáculos casi insalvables de orden práctico, y, además, han debido realizarse en forma intermitente, aislados los unos de los otros, sin una relación directa, sin un programa general, sin una interdependencia indispensable, dado que cada uno de ellos representaba,—o debía lógicamente representar,—una arista de la gran figura dentro de la cual vive y se agita la cultura de un pueblo.

Los resultados, sin embargo, no se han producido en proporción con el esfuerzo realizado. Los hechos acusan una pérdida considerable de energía, a tal punto que las iniciativas se fueron sucediendo sin que ninguna plasmara en forma eficaz y definitiva. Producidos aisladamente, se fueron esterilizando, también aisladamente, al abrigo de una inercia francamente agobiante. De todas ellas apenas si se conserva el recuerdo en alguna publicación olvidada en el fondo oscuro de las bibliotecas. Y lo grave,—y realmente alarmante,—es que los esfuerzos del día que vivimos parecen marchar por la misma ruta por donde fracasaron aquéllos.

Hay que reaccionar frente al peligro, y el medio más seguro de hacerlo es crear un organismo que centralice y encauce todas esas iniciativas dispersas, les dé nuevo aliento y nuevo vigor, las anime de un espíritu de trabajo, las reuna dentro de una misma voluntad, y les imprima el deseo firme, consecuente, porfiado, de señalar cada día de su vida con un signo evidente de mejoramiento y progreso. Y á eso tiende,—Honorable Asamblea, —el proyecto adjunto, que al crear la Academia de Ciencias, Artes y Letras del Uruguay, pretende reunir en una organización definitiva e inteligente cinco Institutos de Ciencias Políticas, Sociales, Médicas, Exactas, Físicas y Naturales y de Historia, Geografía y Letras y Bellas Artes. Quizás pueda parecer demasiado rumbosa esta creación de una Academia que recuerda, en su título, al sagrado gimnasio que regalara Academo a la República de los Atenienses, y, donde a la suave sombra de los plátanos y de los olivos, y bajo un cielo resplandeciente, dijera Platón los versículos austeros de su idealismo filosófico; quizás se pretenda colocar entre sus fines y sus ideales la divisa de "A la Inmortalidad", que inscribieron á su frente los hombres llamados a cristalizar en la Academia Francesa el pensamiento del Cardenal de Richelieu; quizás se objete que es una formación artificiosa no exigida por las circunstancias ambientes de nuestra cultura nacional.

Todo ello sería injusto. La idea del proyecto es una idea modesta que trata de consolidar y robustecer el esfuerzo de la mentalidad nacional y cuyo desarrollo y cuya amplitud quedará librada exclusivamente al poder realizante de los hombres de hoy y a la gestión altruista, desinteresada, de una juventud pujante, ardorosa, llena de ilusiones, inquieta de su destino, que llega a las puertas de la vida activa y que hace sonar sus bronces exigiendo un puesto de combate al lado de sus maestros de ayer, anciosa de escuchar su palabra, cuando ella tenga todavía la unción de una enseñanza provechosa, y dispuesta a contrariarla, y a contrariarla cuando en un gesto de rutina y de estancamiento pretenda negar la verdad de los nuevos soles que asoman por sobre los horizontes en constante movimiento de transformación.

Hay que pensar que las instituciones más prestigiosas de esta índole tuvieron siempre modestos orígenes y agrandaron su personalidad y consolidaron definitivamente su reputación, gracias al esfuerzo y a la inteligencia de quienes entraron a ocupar, dentro de ellas, puestos de honor, pero de trabajo y de sacrificio. Será también modesta la que podrá nacer en virtud de este proyecto de ley, pero sería aventurado predecir su destino y su fracaso, porque equivaldría a predecir el fracaso de la mentalidad de nuestro pueblo, el estancamiento de nuestra cultura, la derrota de nuestras universidades, la pérdida de nuestras energías y la muerte oscura de los ideales que nos han servido de bandera para llegar serenamente al puesto de honor que ocupamos en el concierto de las naciones.

Y nada de eso puede ser. La educación de nuestro pueblo, ya no es una esperanza, es, por el contrario, una hermosa realidad, y tendría que dejar de serlo para permitir la muerte de nuestro ideal. Si dar al hombre un ideal, decía León Bourgeois, es dar una orientación a toda su existencia, una razón y un resorte a todos sus actos, reconozcamos en esto el fin último de la educación, el deber más elevado del maestro. Ese fin y ese deber se cumplen todos los días en nuestro medio intelectual, y no puede dejar de ser interesante toda iniciativa que lo robustezca y que trate de favorecer más ampliamente su desarrollo eficaz. Esto no quiere decir que baste centralizar todas

las iniciativas dispersas para conseguir de inmediato, sin mayores esfuerzos y sin nuevos sacrificios, el florecimiento real de la vida de estudio. No. Pero será un elemento capaz de preparar, con el tiempo, el centro motor de las grandes iniciativas culturales. La abeja prepara, ante todo, — ha escrito Edgard Quinet, — el alimento de la larva próxima á salir. Preparemos la sustancia del mundo que va á nacer, y pongámosla junto á su cuna. Preparemos, pues, desde ya el protoplasma generador de algo que puede ser realmente hermoso, prácticamente realizador, si se hacen dignos de ello los llamados á ponerlo en movimiento en la tarea magestuosa de dirigir, por los distintos heterogéneos caminos de las ciencias, de las letras y de las artes, a toda la vigorosa mentalidad de un país que tiene el derecho de ser alguien en la edad en que casi todos han sido nada.

La experiencia apenas nos habla un lenguaje demasiado claro y preciso, — aún dentro del giro clásico de sus antecedentes, — para que nos atrevamos á desoirla.

Es Italia, con sus Academias de Roma, Nápoles y Florencia, la que se encarga de difundir la cultura filosófica del pueblo, y no abandona un gesto, ni ahorra un dolor, ni escatima un sobresalto para propagar el gusto clásico que vive en la carne de sus estatuas, en el pentágrama de sus músicos, en la lira de sus poetas y en el colorido fantástico de sus pinceles, cien veces ilustres.

Es Francia, la inmortal, heroica de todos los heroísmos y sabia de todas las sabidurías, la que ofrece sus flores de oro y de plata a los intensos cinceladores del verso; la que, junta a todos sus sabios, en el gran cenáculo de su Academia, llamando a todas las ciencias del mundo para discutirlas bajo sus bóvedas sagradas, que casi trescientos años han respetado con reverencia augusta de homenaje y de temor.

Es Bélgica la que reune en su Academia, desde 1773, el movimiento de sus ciencias, de sus letras y de su arte; es España la que entrega, desde 1713, a su Academia, la custodia celosa de su lenguaje armonioso y dulce. Son, en fin, todos los países del mundo, los que han centralizado a sus hombres más doctos, reunidos en asamblea libre, hasta dónde no llegan las influencias extrañas, al fecundo idealismo que nace al contacto de las maravillosas producciones del intelecto humano.

El proyecto adjunto crea cinco institutos, compuesto cada uno de ellos de veintiún miembros activos, y cada instituto eligirá libremente siete delegados que formarán, en su conjunto, los treinta y cinco académicos de número.

La dificultad real en la organización de una Academia de esta índole reside en la forma cómo han de ser nombrados sus primeros componentes, porque, después, es fácil garantizar su autonomía absoluta. El proyecto cree haber resuelto bien la dificultad, estableciendo que el Poder Ejecutivo designará, por primera y única vez, once de los veintiún miembros que deben componer cada instituto, siendo los restantes libre y unánimemente elegidos por los ya nombrados. El proyecto establece que los miembros designados por el Poder Ejecutivo deberán ser de notoria e indiscutida competencia en los cometidos de cada instituto.

Al incluir este asunto entre los que han motivado la convocatoria a sesiones extraordinarias, aprovecho para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la Academia de Ciencias, Artes y Letras del Uruguay, que se constituirá con los organismos siguientes:

A) Instituto de Ciencias Políticas y Sociales.
B) Instituto de Ciencias Médicas.
C) Instituto de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.
D) Instituto de Historia, Geografía y Letras.
E) Instituto de Bellas Artes.

Art. 2.o Cada Instituto se compondrá de veintiún miembros activos, de miembros correspondientes y honorarios que se elegirán en la forma y número que más adelante se indicará.

La Academia de Ciencias, Artes y Letras del Uruguay se formará con los delegados que en número de siete elegirá libremente cada uno de los Institutos antes citados, formando un total de treinta y cinco académicos de número.

Una vez constituídos, así los Institutos en sus cometidos, como la Academia en los suyos, serán absolutamente autónomos.

Art. 3.o El cometido de los Institutos consistirá:

1.o En asesorar al Gobierno y Altas Autoridades sobre todo aquello que se les pida, y constituya su misión legal, siempre por intermedio de la Academia.
2.o Propender por todos los medios legítimos al progreso nacional en todo lo que se relacione con sus cometidos.
3.o Tratar de unificar y vigorizar fuerzas dispersas para robustecer el desarrollo científico, literario y artístico en el país, orientando sus esfuerzos hacia un perfeccionamiento constante y a dar carácter nacional a esos esfuerzos.
4.o Organizar lecciones y conferencias y mantener relaciones con Institutos similares del extranjero.

Art. 4.o Compete a la Academia de Ciencias, Artes y Letras del Uruguay:

A) Sintetizar en sí la obra múltiple de los Institutos, para constituir el exponente de la cultura científica, artística y literaria nacional que dé la fórmula más perfecta y bella de la democracia.
B) Servir de intermediaria en las relaciones entre los Institutos y el Gobierno y las Autoridades.
C) Asesorar al Gobierno en todo lo que fuere consultada.
D) Ejercer la representación científica, artística y literaria del país en el exterior.
E) Despertar el gusto por los estudios científicos, artísticos y literarios, protegiendo y encauzando tentativas legítimas de este género.
F) Fijar premios y hacer concursos de composiciones en prosa o verso de las obras en general relacionadas con sus cometidos legales.
G) Iniciar y mantener regularmente lecturas y conferencias relacionadas con sus múltiples cometidos, en forma académica o popular.
H) Estimular la producción nacional científica, literaria y artística.
I) Todos los demás cometidos que determinen sus estatutos.

Art. 5.o Los miembros de los Institutos se dividirán en activos, correspondientes y honorarios.

Para constituir cada Instituto el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, designará, por primera y única vez, once miembros de notoria e indiscutida competencia en los cometidos de cada Instituto; los restantes, hasta completar el número determinado en el artículo 2.o, serán libre y unánimemente elegidos por los ya nombrados, procediéndose en igual forma para llenar las vacantes sucesivas.

Los miembros correspondientes se referirán a personas que habiten fuera de la Capital, ya sea en el país o en el extranjero, se elegirán a mayoría de votos y su mandato caducará si se radican en la Capital.

Los miembros honorarios deberán ser elegidos unánimemente por los miembros presentes de cada Instituto, pero su designación queda librada a la aprobación de la Academia.

Art. 6.o Los miembros de la Academia se dividirán en académicos de número, correspondientes y honorarios.

Para la designación de los primeros se procederá, una vez constituídos los Institutos, en la forma indicada en el artículo anterior; a designar siete delegados de entre sus miembros, elegidos por unanimidad de sufragios, los que constituirán los académicos de número.

Los miembros correspondientes se designarán por la Academia, una vez constituída, a mayoría de votos; pero su mandato será siempre precario y cesará cuando el nombrado se traslade a la Capital en la que la Academia tiene su sede.

Los miembros honorarios sólo serán elegidos con la unanimidad de los votos presentes.

Art. 7.o Los cargos de miembros activos u honorarios de los Institutos o Academia son a perpetuidad y sólo caducan por notoria mala conducta o pena infamante.

La caducidad, sin embargo, para producir todos sus efectos legales, deberá ser pronunciada por la Academia.

Art. 8.o Los Institutos y la Academia podrán designar, asimismo, miembros benefactores a aquellas personas que hayan contribuído por una vez con una cuota extraordinaria al sostenimiento de las instituciones nombradas; miembros protectores a los que contribuyan periódicamente con sumas excepcionales al progreso de los organismos que se crean por esta ley.

Las condiciones que deben reunir estas personas, la forma de su nombramiento y la duración de su mandato se determinará en los estatutos respectivos.

Los mismos reglamentos podrán autorizar el nombramiento de suscriptores de cuyas condiciones, forma de nombramiento y cuota se fijará en los mismos.

Art. 9.o Las votaciones en los Institutos y en la Academia serán secretas en todos los casos y se harán por bolillas blancas y negras.

Art. 10. Los Institutos formularán independientemente sus reglamentos, dentro de los límites generales que fija esta ley, pero deberán ser sometidos, para su vigencia, a la aprobación de la Academia.

La Academia de Ciencias, Artes y Letras del Uruguay formulará igualmente sus estatutos, que someterá al Ministerio de Instrucción Pública.

Los Institutos y la Academia fijarán las cuotas que deben abonar sus miembros.

Art. 11. Las autoridades que rijan los Institutos y la Academia serán renovables anualmente, determinándose su nombre, número y atribuciones en los respectivos estatutos.

Art. 12. Una vez que la Academia se haya constituído, de acuerdo con los artículos anteriores, y haya formulado y obtenido aprobación de sus estatutos, se dirigirá al Poder Ejecutivo solicitando los fondos que considere indispensables para su marcha y funcionamiento. El Poder Ejecutivo elevará el proyecto de presupuesto a conocimiento de la Honorable Asamblea General.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Decreto. Aclara los términos del decreto de 4 de Diciembre de 1917 estableciendo que no rige para las redes de playa tiradas a mano la disposición prohibitiva del artículo 1.o del citado decreto.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 15 de 1918.

(Carpeta núemro 1716|1914).

Aclarando los términos del decreto de fecha 4 de Diciembre de 1917,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o No rige para las redes de playa, tiradas a mano o por cualquier otro medio, la disposición prihibitiva del artículo 1.o del citado decreto.

Art. 2.o Publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Señala el plazo para la recaudación del impuesto de visita y verificación de Pesas y Medidas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 15 de 1918.

(Carpeta número 55|918).

Vista la nota de la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas pidiendo que se señale un plazo dentro del cual deberá efectuarse la recaudación del impuesto de visita y verificación por el año 1918 a los comerciantes, industriales y profesionales eximidos del pago de patente de giro, o que lo hagan por medio de timbres;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1913,

SE RESUELVE:

Señálase como plazo para la recaudación del referido impuesto de visita y verificación de pesas y medidas desde el día 15 del corriente mes de Enero hasta el 15 de Febrero próximo, y autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para efectuar las publicaciones del caso en el "Diario Oficial" y otro de la prensa diaria.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE ENERO DE 1918.

1—Se nombra Comisario de la 1.a sección urbana de Río Negro al teniente 1.o Domingo Y. González.

2—Se traslada al subcomisario de la 2.a sección rural de Salto, Francisco Escobar, a la 8.a, y al de ésta, Eduardo Falcao, a la 2.a rural.

3—Se declara cesante al Agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones Enrique Bickner.

4—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Flores para invertir el superávit de 1916-1917 en la forma que se detalla.

5—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Minas para hacer obligatoria la construcción de cordones de granito en las calles que se indican.

6—Decreto nombrando Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industrias y Guerra y Marina a los doctores Justino Jiménez de Aréchaga y Arturo Gaye, respectivamente.

7—Se autoriza a la Jefatura de Florida para invertir la suma de dos mil doscientos cincuenta y dos pesos con treinta y cinco centésimos ($ 2.252.35), en las reparaciones que exije el edificio ocupado por la expresada repartición.

8—Se libra orden de pago a favor de le Jefatura de Artigas por cien pesos (pesos 100.00), importe de la adquisición de forraje.

9—Se declara que la suma de ciento ochenta y cinco pesos ($ 185.00) autorizada por resolución de 5 de Diciembre próximo pasado para refacciones a practicarse en la 4.a sección de Río Negro, lo es a favor de esta Jefatura, y no a la de Minas como se expresa en la citada resolución.

10—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por doscientos ochenta y siete pesos con diez y ocho centésimos ($ 287.18), importe de la adquisición de materiales para la reparación de la red telefónica de Tacuarembó.

11—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de doscientos ochenta y ocho pesos con setenta y dos centésimos (pesos 288.72), importe del adoquinado construído frente al edificio ocupado por la expresada repartición.

12—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por cien pesos (pesos 100.00), importe de la adquisición de una yunta de bueyes para la chacra de la comisaría 4.a urbana.

13—Se resuelve aumentar en ochenta y tres pesos ($ 83.00) la suma autorizada por resolución de 12 de Diciembre próximo pasado, para las reparaciones a practicarse en el local ocupado por la Jefatura de Canelones.

14—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Colonia por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe de la adquisición de forraje.

15—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para invertir la suma de treinta pesos ($ 30.00), en la reparación de puertas y ventanas de la comisaría del Chuy.

16—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Maldonado por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la adquisición de forraje.

17—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de cuatrocientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 485.53), importe del adoquinado construído frente al edificio ocupado por la comisaría de la 1.a sección.

18—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por veintiséis pesos ($ 26.00), importe de la publicación de avisos licitando la provisión de calzado para las policías de la República.

19—Se resuelve levantar la suspensión impuesta por la Jefatura Política de Artigas al subcomisario Herminio Olivera, debiendo descontársele de los medios sueldos que tiene derecho a reclamar, el importe de diez días de sueldo, como sanción a la falta cometida.

20—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la provisión de agua para los presos de la cárcel.

21-22—Se libra orden de pago a favor de Nicolás Simone por veinte pesos treinta centésimos ($ 20.30), importe de trabajos de carpintería efectuados en este Ministerio.

23—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Florida la suma de ciento setenta y siete pesos veintinueve centésimos ($ 177.29), importe del suministro de artículos de almacén durante el ejercicio 1915-1916.

24-25—Se nombra ayudante de enseñanza del Asilo Maternal número 4, a la señorita Luisa Fragello.

26—Se nombra encargado de los Corrales de Abasto de Soriano al señor José M. Birraschi.

27—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Florida relativo a la gestión promovida por don Casiano Vencyt para que se le permita el desvío y encallamiento de un camino vecinal que cruza un campo que ocupa en la 11.a sección judicial, accediéndose a lo solicitado, con carácter precario.

28—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos noventa y un centésimos (pesos 259.91), por pasajes y fletes en Octubre de 1917.

29-30-31-32—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Minas con motivo de la gestión iniciada por don Gabriel G. Ramos para que se le permita desviar un trozo del camino vecinal que pasa por un campo de su propiedad, situado en la 3.a sección judicial, accediendo a lo solicitado.

33 al 38 — Se concede prórroga de li-

cencia por dos meses, sin goce de sueldo, al Médico de Guardia del Servicio Permanente doctor Pedro A. Barcía debiendo seguir sustituyéndolo el doctor Fernando Rossi.

39 al 44—Se resuelve dejar sin efecto la orden de pago librada con fecha 13 de Septiembre de 1916 a favor de la Intendencia Municipal de Paysandú, por la suma de dos mil quinientos pesos (pesos 2.500.00), para la compra de aparatos de educación física a ser instalados en la plaza Solís.

45-46—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por doscientos pesos ($ 200.00), importe de la adquisición de forraje.

47-48—Se resuelve que la Intendencia Municipal de Maldonado impute al producido del Impuesto General de Abasto el importe de la adquisición de un automóvil.

49—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Cerro Largo por ciento cuarenta y nueve pesos sesenta centésimos ($ 149.60), importe de la adquisición de forraje.

50—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de veinte pesos cuarenta y seis centésimos ($ 20.46) por pasajes en Junio próximo pasado.

51—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por ocho pesos (pesos 8.00), importe del servicio de carruaje prestado al médico del Servicio Público.

52-53—Se nombran para desempeñar dos puestos de tenientes 2.os en la Guardia Republicana a los alféreces de la misma unidad Angel Ramón Rosales y Concepción Barboza y para reemplazar a estos a los suboficiales Manuel Alvarez y Armando T. Nacimiento.

54—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por treinta y un pesos cincuenta centésimos ($ 31.50), importe de pasajes desde Villa Dolores á Mercedes.

55—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por ocho pesos ($ 8.00), importe del servicio de automóvil prestado al señor Oficial 1.o que conducía al procesado sacerdote Juan Rivero.

56—Se libra orden de pago a favor de Antonio Mérola por trescientos noventa y siete pesos cincuenta centésimos ($ 397.50), importe de la confección de trajes para porteros y conserjes de este Ministerio.

57—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por cinco pesos setenta y ocho centésimos ($ 5.78), gastos de conducción de dos mujeres a la Capital.

58—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje.

59—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Colonia por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

60—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para que proceda a la adquisición de una chacra que se destinará a parque público.

61—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Montevideo por tres mil setenta y cuatro pesos veintiocho centésimos ($ 3.074.28) para pago de varias cuentas.

62—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

63—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por noventa y dos pesos diez y siete centésimos ($ 92.17), reintegro de lo abonado a diversas comisiones policiales enviadas a la Capital con presos, enfermos, etc.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Montevideo—Solicitud de pensión de María C. H. A. de Aizpurú. Expediente de la Liga de Damas Católicas del Uruguay sobre construcción de una capilla en Punta Carretas.

—A la Intendencia de San José—Antecedentes relativos a la circulación de automóviles de campaña por la ciudad de Montevideo.

—A la Intendencia de Minas—Expediente de E. Larrosa sobre cierre de un camino del paso Las Piedras en el arroyo Campanero (Minas).

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Antecedentes relativos a la queja de la Oficina Telegráfica de ese Departamento contra la Inspección Técnica Municipal por empleo del telégrafo en asuntos de carácter particular.

—A la Intendencia Municipal de Durazno—Antecedentes relativos a la destitución de chapas numerativas de nichos para el cementerio Capilla de Franco.

—A la Intendencia Municipal de Florida—Solicitud de jubilación del portero de la misma R. Fernández.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo—Expediente relativo al proyecto de ordenanza sobre ochavamiento de edificios en las esquinas de la ciudad. Antecedentes relativos al refuerzo de varios rubros de su presupuesto.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Antecedentes relativos a la construcción de un edificio para sede de una subcomisaría en la Estación Young, de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Montevideo—Expediente relativo a la aplicación de una multa a M. N. Rossi por conducción de un automóvil por un menor.

—A la Jefatura Política de Rivera—Carta de ciudadanía de Rogelio Calvente.

—A la Jefatura Política de Salto—Cartas de ciudadanía de Juan Botayz y Ambrosio Giggiama.

—A la Jefatura Política de Colonia—Carta de ciudadanía de Máximo Mario Guerreros.

—A la Jefatura Política de Río Negro—Carta de ciudadanía de Adolfo Justino Gómez.

—A la Jefatura Política de Durazno—Carta de ciudadanía de Rodolfo Lehz.

—A la Jefatura Política de Minas—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa al estado de la cárcel de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Rivera—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa al estado de la cárcel de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Colonia—Antecedentes relativos al pago de las cuentas que adeuda a esa Jefatura por concepto de manutención de presos, gastos de oficina y eventuales.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Rocha solicitando autorización para reparar el alambrado que circunda la chacra de la policía de Siete Cerros.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de la Asfaltadora Uruguaya sobre reparación de veredas removidas con motivo de la recimentación de cordones. (Intendencia Municipal de Montevideo). Expediente de E. García sobre desvío de un camino en Florida. Expediente de F. César y F. Martínez sobre permiso para alambrar un campo del cual son propietarios, sito en la 10.a sección de Río Negro.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Solicitud de jubilación de A. Aparicio, jardinero de la Intendencia de Minas. Expediente de M. Píriz sobre clausura de un paso público en Durazno. Antecedentes relativos a la consulta de la Intendencia de Minas sobre pago del impuesto general municipal en zonas que se practican los servicios de alumbrado y limpieza pública o el de seguridad.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Flores, licencia al comisario de la 6.a sección rural. Jefatura Política de Flores, licencia al subcomisaro de la 3.a sección rural. Nota de la Fiscalía de Policías comunicando que ha muerto una yegua de propiedad del Estado, al servicio de la Jefatura Política de Artigas. Licencia al comisario de órdenes de la Jefatura Política de Minas. Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que la Administración de Rentas ha depositado $ 2.52 por concepto del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha arrendado un potrero para pastoreo de la caballada policial de la 9.a sección. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que la Administración de Rentas ha depositado $ 6.05 por concepto del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que la Administración de Rentas ha depositado $ 12.34 por concepto del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que ha aceptado la renuncia presentada por el escribiente de la 2.a sección. Jefatura Política de Colonia, comunica que ha aceptado la renuncia presentada por el escribiente de la 9.a sección. Jefatura Política de Maldonado, versión de fondos. Nota de la Fiscalía de Policías comunicando la muerte de un caballo al servicio de la 2.a sección de Río Negro. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que ha nombrado a Juan Etchart escribiente de la 4.a sección rural. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que ha nombrado escribiente de la 1.a sección rural a Omar B. Lago. Antecedentes relativos a la concesión de una remuneración extraordinaria al comisario de Salubridad de Salto, E. Taborda, por desempeño de funciones de Inspector de Tráfico. Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre recaudación del impuesto de timbres sobre guías. Nota de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro sobre designación de Presidente y Vice de la misma. Antecedentes relativos a la contratación de los servicios de un agrimensor para la Inspección Técnica de Rivera. Nota de la Junta Económico-Administrativa de Durazno sobre designación de Presidente y Vice de la misma. Nota de la Intendencia de Cerro Largo sobre constitución de la Junta Económico-Administrativa. Antecedentes relativos al refuerzo do rubro "Usina Eléctrica" de la Intendencia de Río Negro. Antecedentes relativos al sostenimiento de la Banda Municipal de Río Negro y subvención a la Comisión de San Vicente de Paúl. Antecedentes relativos al pago del alquiler de casa de la Inspección Veterinaria y de los gastos de inspección de la leche, en el Departamento de Soriano. Antecedentes relativos a la designación de una persona para desempeñar funciones de Auxiliar en la Secretaría de la Junta Económico-Administrativa de Colonia. Antecedentes relativos a

la contribución de la Municipalidad de Tacuarembó a los festejos de Verano y Carnaval. Antecedentes relativos a la forma de imputación de diversas partidas de gastos de la Intendencia de Colonia. Antecedentes relativos al descargo de los gastos originados con motivo de la visita del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos (República Argentina) a las autoridades municipales del Salto. Solicitud de jubilación de N. Somma, oficial empedrador de la Comisión Auxiliar de la Unión. Antecedentes relativos al cobro de locación a las casillas para baños en la Playa Punta del Este (Maldonado). Nota de la Intendencia Municipal de Minas sobre recaudación de timbres sobre guías durante el corriente ejercicio (1.er trimestre). Expediente relativo a la inspección de contabilidad practicada en la Intendencia Municipal de Río Negro en Diciembre próximo pasado. Telegrama de la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó sobre constitución de la misma. Nota de la Intendencia Municipal de Soriano sobre designación de un peón barrendero. Arqueo de Caja de la Intendencia Municipal de Minas por Noviembre próximo pasado. Nota de la Intendencia Municipal de Soriano sobre toma de posesión del cargo de Comisario de Salubridad de Dolores por C. Zanatta. Antecedentes relativos a la inversión del superávit 1916-17 de la Municipalidad de San José. Arqueo de Caja de la Intendencia Municipal de Río Negro por Noviembre próximo pasado. Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro sobre designación de peón de la Usina Eléctrica. Antecedentes relativos al refuerzo de varios rubros de la Intendencia de San José. Antecedentes relativos a la asignación de un aguinaldo a Rivera. Antecedentes relativos al refuerzo del rubro "Alumbrado", de la Comisión Auxiliar de Nueva Helvecia (Colonia). Nota de la Intendencia de San José sobre interpretación del artículo 5.o de la ley de 30 de Junio de 1911 en lo que se refiere a la facultad de trasposiciones de rubros. Nota de la Intendencia Municipal de Montevidto sobre designación de Presidente y Vicepresidente de la Junta Económico-Administrativa. Nota de la Intendencia Municipal de Durazno sobre toma de posesión interino del cargo de Jefe de la Inspección Técnica por el agrimensor Angel F. Martínez. Antecedentes relativos al pago de lo adeudado por la Intendencia Municipal de Colonia a la Usina Eléctrica del Estado por concepto de alumbrado. Antecedentes relativos al subsidio acordado por la Junta Económico-Administrativa de Río Negro a la Biblioteca del Liceo de esa ciudad. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha nombrado escribiente de la 4.a sección rural. Nota de la Jefatura Política de Rocha comunicando que ha sido declarado cesante el portero de esa Jefatura. Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que ha aceptado la renuncia presentada por el escribiente de la 13.a sección. Nota de la Jefatura Política de Montevideo, comunicando que ha declarado cesante al agente de segunda clase, don Elbio González. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que ha nombrado escribiente de la comisaría suburbana a Antonio Lacurcia.

—Al Ministerio de Hacienda—Solicitud de pensión de la señora A. Gil de Clemata. Solicitud de jubilación de J. P. Flores, ex empleado de la División de Limpieza y Transportes de la Intendencia de Montevideo. Solicitud de jubilación de C. Azolino, ex empleado de la Dirección de Obras Municipales de la Intendencia de Montevideo. Gestión de varios vecinos de los Pocitos sobre colocación de carpas en la playa entre las calles Macini y Garibaldi. Solicitud de jubilación de P. Queirós, ex empleado de la Dirección de Obras Municipales de la Intendencia de Montevideo.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de S. Suárez sobre cierre de un paso público en Treinta y Tres por A. Araújo. Expediente relativo al proyecto de construcción de rambla costanera de unión de Pocitos con Balneario Carrasco. Antecedentes relativos al traslado del dibujante de la Inspección Técnica de Durazno, J. de los Santos, por el de la Dirección de Topografía A. Russo. Expediente de E. Larrosa sobre restablecimiento de un camino que conduce al Paso de Las Piedras del Arroyo Campanero (Minas). Expediente de M. Piriz sobre clausura de un paso público sobre el arroyo Tejera. Antecedentes relativos a la aplicación de multa al agrimensor Welker por presentación de planos de mensura a la Inspección Técnica Municipal de Rivera sin los timbres patente correspondientes.

—Al Ministerio de Industrias—Escrito de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Florida de exoneración de materiales de consumo para el ejercicio corriente.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente sobre reparaciones a efectuarse en el edificio ocupado por el Batallón de Infantería número 2, sito en las calles Colonia y Minas (Montevideo).

—Expediente de Dorotea E. de Molina sobre pensión. Nota de la Fiscalía de Policías solicitando un Reglamento de uniformes, divisas e insignias del Ejército.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Expediente de Nicolás Pizzo sobre cierre de un camino entre Tapes y San Rafael (Canelones).

—A la Inspección General de Hacienda — Antecedentes relativos a la existencia de un déficit en la Intendencia Municipal de Canelones. Nota de la Intendencia de Durazno solicitando se practique una inspección de contabilidad en la misma.

—Se concede vista por el término improrrogable de diez días a Viviano Riet, del expediente relativo a la gestión de varios vecinos del pueblo Guichón del Departamento de Paysandú, sobre reapertura de un camino al puente del río Queguay.

—Se expide certificado de carta de ciudadanía a favor de Octavio Enrique Brianthe.

—Se da vista por diez días a los señores Lanata y Compañía del expediente relativo a la reparación de veredas removidas por la Asfaltadora Uruguaya, con motivo de la recimentación de cordones.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Expediente de P. Velázquez sobre rifa de un automóvil en Rocha. Expediente sobre construcción de un templo parroquial en los Pocitos por el R. Isassa.

—Al Consulado Uruguayo en la Argentina — Carta de ciudadanía de Anders Juan Smedsvig.

—Se concede licencia por veinte días al auxiliar 2.o de la Intendencia Municipal de Flores Armando Etchandy.

—Concédese licencia al Intendente Municipal de Tacuarembó por quince días, encargándose de sus funciones al Presidente de la Junta.

—Se manda archivar el escrito del Tesorero de la Intendencia de Minas J. A. Fernández, sobre prórroga de licencia para atender su salud.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres adjuntando la lista de libros de acopiadores de frutos del país que fueron inspeccionados en el último trimestre del año pasado. Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que en el mes de Diciembre próximo pasado no se ha efectuado ninguna denuncia de abigeo. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que baja a esta Capital el suboficial Epifanio Rodríguez en comisión.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 16 de Enero de 1918

2.700 pesos al 9 por ciento anual.
5.900 pesos al 6 por ciento anual.
3.000 pesos a 10.80 por ciento anual.
4.000 pesos al 1 por ciento mensual.
1.000 pesos al 12 por ciento anual.
1.500 pesos al 9 por ciento anual.
1.500 pesos al 9 por ciento anual.
5.500 pesos al 1 por ciento mensual.
100 pesos al 10 por ciento anual.
900 pesos al 8 por ciento anual.
250 pesos al 12 por ciento anual.
100 pesos al 1 por ciento mensual.
5.000 pesos al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Enero de 1918

6.999 pesos, campo en la 5.a sección del Departamento de Colonia, 59 hectáreas.

890 pesos, terreno en la Cuchilla de Juan Fernández, 405 metros.

120.000 pesos, campo en la 3.a sección judicial del Departamento de Flores, 1.962 hectáreas.

1.000 pesos, finca con frente a la calle Fomento (12.a sección judicial), 141 metros.

1.650 pesos, finca con frente a la calle Rocha número 2485, 92 metros.

1.000 pesos, terrenos en el Cerrito de la Victoria, 2.676 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 17 de Enero de 1918

Juan Panizza (hijo), Domingo y F. Franco, Antonio B. Franco, Salvador Montero, Francisco Rodríguez Ricco, Luis Bianchi, Eduardo P. Frontini, Juan Galani, Alfredo Lavignasse, Constante Zovesio, Antonio Matianda, Francisco Piria, Jorgelino Xavier, Carolina G. de Rovira.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Antenor R. Pereira, expropiación.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 16 de 1918.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9 400	para fin de Febrero. .	68 30

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
20.000	para el 17 de Enero. .	99 30
10 000	ídem ídem.	99 30
10.000	ídem ídem.	99 30
1 000	ídem ídem.	99 30
1 000	ídem ídem.	99 30
2.000	ídem ídem	99 30
3 000	ídem ídem	99 30
15 000	ídem ídem.	99 30
2.000	ídem ídem.	99 30
15.000	ídem ídem. . . .	99 30

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
1.000	para el 17 de Enero. .	96 80

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
1.800	al contado.	96 40

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 17 de Enero. .	68 80
4.700	ídem ídem.	68 80
4 700.	ídem ídem.	68 80
9.400	para fin de mes . . .	68 90
9.400	ídem ídem	68 90
9.400	para fin de Febrero. . .	68 50
4.700	ídem ídem.	68 50
4.700	para el 17 de Enero	69 —
6 110	ídem ídem.	68 90

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 17 de Enero. .	90 50

Bonos oro 5 % de 1915.

Pesos		Por ciento
11.592	para el 17 de Enero. .	87 —

Acciones Banco Popular

Pesos		Por ciento
100	para el 17 de Enero. .	87 30

Deuda Nacionalización del Puerto

Pesos		Por ciento
5.000	para el 17 de Enero. .	95 —

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
18.000	para el 17 de Enero. .	99 30
2.000	ídem ídem.	99 30
21 000	ídem ídem.	99 30
35.000	ídem ídem . .	99 30
5.000	para fin de Febrero	100 20
50 000	para el 17 de Enero. .	99 30
20 000	ídem ídem	99 30
4 000	ídem ídem	99 30
5 000	ídem ídem.	99 30
80.000	ídem ídem . .	99 30
20.000	para fin de Febrero. .	100 20
50.000	ídem ídem. .	100 20

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
5 500	para el 17 de Enero. .	96 50
5 000	ídem ídem	96 50
1 800	ídem ídem	96 70

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
11.500	para el 17 de Enero. .	96 50
1.000	ídem ídem.	96 70

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
10.000	para el 18 de Enero. .	96 60

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
1.500	para el 17 de Enero. .	96 50
2.000	ídem ídem.	96 50
1.600	ídem ídem.	96 60
2.000	ídem ídem.	96 60
2 000	ídem ídem.	96 60
1 000	ídem ídem	96 60
1 500	ídem ídem	96 60
5 000	para fin de Febrero. .	97 10
7.000	para el 17 de Enero. .	96 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Enero de 1918

Juan Grossetti, oriental, 45 años, casado, Orillas del Plata 1510.

Elvira Fernández, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

Miguel Goldaras, oriental, 3 días, Madrid 1308.

Luis Bazzano, italiano, 85 años, casado, Moreno 34.

Pedro Novo, español, 43 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Rodolfo López Jauregui, oriental, 65 años, casado, Daymán 1386.

Alfonso Piñeiro, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Mota de Moreira, oriental, 31 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

María de Santa Martina Agüero, argentina, 19 años, soltera, Cárcel de Mujeres.

Felipa C. de Bancalari, española, 66 años, casada, Maldonado 788.

Josefa Ximénez de Muñoz, oriental, 60 años, casada, Presidente Berro sin número.

Florentina Fuentes de Hermida, española, 55 años, casada, Morales sin número.

Italia Bustos, oriental, 14 meses, Alzáibar 1178.

Dolores Martínez, española, 35 años, soltera, Hospital Vilardebó.

María Esther Suárez, oriental, 23 días, Oficial 33.

Victorio M. Robaina, oriental, 67 años, soltero, Hospital Maciel.

Carmen Sánchez, oriental, 13 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Juan C. Reinoso, oriental, 6 meses, Piedras 337.

Sara B. Casello, oriental, 18 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

CAMARA DE SENADORES

44.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 4 de Enero de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1

A las 16 y 50 entraron al salón de sesiones, los señores senadores: **Varela Acevedo, Otero, Freire, Gallinal** (don Alejandro), **Simón, Gallinal** (don Hipólito), **Pittaluga, Aguirre y González, Mendívil, Rodríguez, Suárez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Vásquez Acevedo, Manini Ríos, Sosa, Soca y Martínez.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña sobre modificaciones a la de Octubre 21 de 1912, que rige las Usinas Eléctricas del Estado."

—A la Comisión de Hacienda.

"Arsenio Seruntte solicita venia para aceptar el cargo de Cónsul honorario, con que lo ha honrado el Gobierno de Bolivia."

—A la Comsión de Legislación.

"La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de ley por el que se crea una cátedra de práctica agrícola en el Instituto Nacional de Agronomía."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley sobre libertad anticipada."

—Repártase.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Gallinal (don Alejandro)—Como es sabido, señor Presidente, se van a efectuar algunos arreglos en el salón de sesiones del Honorable Senado. Con el propósito de que esas obras puedan empezarse de inmediato, yo haría moción para que el Senado sesionara en el local de la Honorable Cámara de Representantes durante los días que aún le restan del período extraordinario, y por lo tanto, para que la Mesa pueda dirigirse a la Presidencia de dicha Cámara a fin de solicitar el salón de sesiones, que sería para los días en que la Cámara no efectúa sus sesiones normales, es decir, los martes y jueves, porque los sábados se ha resuelto no sesionar, salvo casos extraordinarios.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar si el Senado fija para sus sesiones ordinarias los días martes, jueves y sábados, debiendo sesionar esos días en el local de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se solicitará al efecto el local de la Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

4

En la orden del día.

Léase el proyecto de ley que autoriza la inversión de $ 5.000.00 para la confección y conducción de la placa destinada a ser colocada en el monumento erigido a la memoria de José Martí en La Habana.

(Se leyó):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 28 de 1917.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, con fecha 28 de Julio de 1914, sometió a Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley referente a un homenaje que se proponía tributar al ilustre prócer cubano José Martí.

Ese proyecto, informado en la Cámara de Representantes por nuestro malogrado compatriota Héctor Miranda, que en esa ocasión dejó inconclusa tal vez una de sus más brillantes producciones literarias, mereció la aprobación de Vuestra Honorabilidad, sancionándose con fecha 24 de Julio la ley que autorizaba al Poder Ejecutivo para tributar a José Martí el homenaje público proyectado.

La Municipalidad de Montevideo tomó entonces la iniciativa de dar el nombre del prócer cubano a una de las calles de Pocitos, dando lugar la colocación de la placa recordatoria a una tocante ceremonia, en la que hicieron uso de la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el arquitecto Pittamiglio, en representación del Municipio de Montevideo, y el Encargado de Negocios de Cuba en el Uruguay.

Por su parte, el Poder Ejecutivo encomendó al escultor José Barbieri la confección de un boceto de placa a colocarse en el monumento que en la Habana se ha erigido a la memoria de Martí.

El referido escultor presentó oportunamente su trabajo, y el Ministerio de Relaciones Exteriores designó una Comisión compuesta por los señores doctor Juan Zorrilla de San Martín, Pedro Blanes Viale, doctor César Miranda y Vicente Puig, para que dictaminaran sobre las condiciones artísticas del trabajo del señor Barbieri.

La Comisión cumplió su cometido y con fecha Septiembre 25 del corriente año presentó su dictamen en un todo favorable al trabajo del señor Barbieri, expresando, entre otras consideraciones, que se trata "de una hermosa obra, tanto por su concepción ideológica, como por su realización formal, y en consecuencia,—considera la Comisión,—que ella constituirá, no sólo un digno homenaje al héreo cubano, sino también un claro exponente de nuestra cultura artística".

De acuerdo con los términos de este informe, el Poder Ejecutivo dispuso la ejecución en bronce de la placa, cuyo boceto había sido aceptado, entregando al escultor las primeras cantidades para satisfacer los gastos materiales de vaciado, etcétera.

Se trata ahora de remunerar el trabajo artístico del señor Barbieri, así como de terminar la ejecución de la obra, en lo que será necesario invertir hasta $ 5.000.00, y no existiendo rubros en la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores para atender gastos de tal naturaleza, y entendiendo, además, que al señor Barbieri le es debida una justa compensación,—el Poder Ejecutivo se dirige a Vuestra Honorabilidad a efecto de que se le autorice a imputar a rentas generales dicha cantidad, con la que se atenderían los gastos a que se ha hecho referencia.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la cantidad de $ 5.000.00, destinada a pagar los distintos gastos de ejecución y transporte de la placa que el Uruguay enviará a Cuba, para ser colocada en el monumento que en la Habana se ha erigido en memoria de José Martí, así como los honorarios del escultor señor Barbieri.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BALTASAR BRUM.

Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

Por ley sancionada por Vuestra Honorabilidad se resolvió tributar un homenaje a la memoria del ilustre procer cubano José Martí.

En cumplimiento de ese mandato legal el Poder Ejecutivo encomendó al escultor Barbieri una placa conmemorativa para ser colocada en el monumento a Martí, en la Habana, estando ya aceptado el trabajo presentado.

Como el Poder Ejecutivo no tiene ru-

bro para costearlo, igualmente que los gastos de transporte, pide autorización para disponer hasta la cantidad de cinco mil pesos con ese destino, y a ese fin presenta el proyecto adjunto, ya sancionado por la Cámara de Representantes, cuya adopción os aconsejamos.

Sala de la Comisión, Enero 2 de 1918.

Jacobo Varela Acevedo. — Florencio Aragón y Etchart."

Señor Presidente — Está en discusión el asunto.

Si no se hacen observaciones, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Otero — Una aclaración: para saber si en la cantidad de 5.000 pesos están incluídos los honorarios del escultor.

Señor Varela Acevedo — Sí, señor; están incluídos los honorarios, y el Poder Ejecutivo lo dice en su mensaje; y debo agregar que la cantidad de cinco mil pesos no será, precisamente, invertida, sino que es una autorización hasta esa cantidad.

De manera que el Poder Ejecutivo gastará dentro de ella lo que será necesario, retribuyendo con amplitud el trabajo artístico del escultor que, según lo dice la Comisión informante, es de verdadero mérito.

Señor Otero — Nada más, señor.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Varela Acevedo — Hago moción para que se suprima la segunda discusión del asunto, porque no tiene mayor importancia.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

5

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que eleva a la categoría de pueblos a las agrupaciones de casas existentes en la 10.a y 8.a secciones de Minas, con los nombres de "José Pedro Varela" y "19 de Abril".

(Se retira de sala el señor senador doctor Varela Acevedo).

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de pueblos la agrupación de casas conocida con el nombre de "José Pedro Varela", en la 10.a sección judicial del Departamento de Minas (Corrales), y la que lleva la denominación "19 de Abril", en la 8.a sección del mismo Departamento.

Artículo 2.o La primera de las mencionadas localidades conservará su denominación actual, llamándose "José Pedro Varela".

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de Noviembre de 1917.

CÉSAR MIRANDA,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto que eleva a la categoría de pueblos las agrupaciones de casas conocidas con los nombres de "José Pedro Varela" y "19 de Abril", en el Departamento de Minas, está perfectamente fundado en la exposición de motivos con que lo acompañan sus autores, los señores representantes doctor Francisco Schinca y Justino F. Martínez.

Múltiples razones justifican el referido proyecto. El número de casas y de habitantes de las mencionadas poblaciones es suficiente crecido; son importantes sus progresos materiales y la actividad de su comercio; la situación de esos caseríos es excelente, y es grande el anhelo de los vecinos por que se convierta en realidad el pensamiento que el proyecto encarna.

Los Poderes Públicos deben, pues, prestar el concurso que se les pide, y que, como los autores del proyecto lo demuestran, no será gravoso a las rentas del Estado; deben prestarlo como justiciera compensación y poderoso estímulo a la voluntad y al esfuerzo de los que han traído aquéllas poblaciones al estado de adelanto en que se encuentran, y de los que pugnan por que ellas continúen dando expansión desembarazada a su vitalidad y procurando el legítimo desarrollo a que aspiran.

Como ya hay un pueblo en el Departamento de Rocha, que por ley de Abril 21 de 1913, lleva el nombre de "19 de Abril", vuestra Comisión ha creído que no era conveniente dárselo también a la agrupación de casas que en el proyecto se designa con ese mismo nombre; y por tal motivo, de acuerdo con los deseos manifestados por los vecinos de la localidad, ha resuelto proponer para ésta la denominación de "Mariscala", modificando, en consecuencia, el artículo 2.o del proyecto en la siguiente forma:

Artículo 2.o La primera de las mencionadas localidades conservará su denominación actual, llamándose "José Pedro Varela", y la segunda se denominará "Mariscala".

Con la modificación indicada, vuestra Comisión os aconseja, pues, la aprobación del proyecto estudiado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Diciembre 31 de 1917.

Juan Aguirre y González. — Francisco Simón. — Alfredo Vásquez Acevedo."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o sustitutivo que propone la Comisión de Legislación.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Simón — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se suprime la segunda discusión del asunto a que se ha referido el señor senador por Durazno.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará a la otra Cámara.

Se ha agotado la orden del día.

Los señores senadores tienen derecho a hacer uso de la palabra.

No haciéndolo así, se declara terminado el acto.

(Eran las 17).

45.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 8 de Enero de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR JOSE RAMASSO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entraron al salón de sesiones, los señores senadores: **Otero, Gallinal** (don Alejandro), **Aguirre y González, Mendívil, Rodríguez y Martínez.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Areco, Varela Acevedo, Freire, Vásquez Acevedo, Simón, Manini Ríos, Gallinal** (don Hipólito), **Pittaluga, Sosa, Soca, Suárez y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente — Queda abierto el acto.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo solicita venia para designar Vocal del Directorio del Banco de Seguros del Estado."

—A la Comisión de Hacienda.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley que modifica la que creó la Intendencia General del Ejército y la Armada y de la que autoriza la inversión de cien mil pesos para reintegrar a la Caja de Pensiones Militares por concepto de Montepío y diferencia por ascensos."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley que crea un Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional en el Departamento de Paysandú y el proyecto de ley que modifica el presupuesto de la Cárcel Penitenciaría."

—Archívense.

"La misma Cámara remite un proyecto de decreto por el que se acuerda una subvención de tres mil seiscientos pesos anuales a la Asociación "Pro Matre"."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo remite acompañado de su respectivo estado general, el informe sobre las cuentas de la Administración Pública correspondiente al ejercicio económico de 1914-1915."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña, por el que se crea el cargo de Defensor de Pobres en materia civil, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes.

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley que autoriza la inversión de cinco mil pesos para el pago de la ejecución y transporte de la placa que el Uruguay enviará a Cuba, para ser colocada en el monumento de José Martí."

—Archívese.

"Félix Revello solicita que al ser tratado el asunto referente a adquisición del Ferrocarril y Tranvía del Norte se tenga en cuenta su exposición."

—A sus antecedentes.

Señor Presidente—No habiendo número para celebrar sesión, queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

50.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 14 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA:

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Enero del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Almada, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet. Beltrán, Bethencourt, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Bruno, Burmester, Cabrera, Calo, Canessa, Caviglia, Colistro, Cortinas, Del Campo, Dufour, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Muñoz, Narancio, Navarrete, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Percovich, Pérez, Pintos, Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna y Viera.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Joanicó, Ramírez y Vidal.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Blanco Acevedo, Carvallido, Moreno, Paullier y Rodríguez (don Rosalío).

Total: 6.

Sin aviso, los señores representantes: Albuquerque, Ameglio, Antuña, Belinzon, Borrás, Buero, Capillas, Carnelli, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Mora Magariños, Negro, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Roxlo, Sorín y Zeballos.

Total: 20.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza la construcción de un edificio para sede de la Dirección General del Registro del Estado Civil."

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el cual se modifica la ley orgánica de las Usinas Eléctricas del Estado."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica la sanción de los proyectos siguientes: Subvención a la Asociación Pro-Matre y creación de una cátedra de práctica agrícola en el Instituto Nacional de Agronomía."

—Archívense.

"El Poder Ejecutivo comunica haber recibido la ley que modifica el presupuesto de la Cárcel Penitenciaría y la que crea en el Departamento de Paysandú un Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional."

—Archívense.

"El mismo Poder remite un mensaje en el que hace presente la necesidad de dar preferente despacho al proyecto relativo a los impuestos de saneamiento en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes."

—Téngase presente.

"La Alta Corte de Justicia remite varios expedientes sobre reivindicación de terrenos en los Pocitos, solicitados por la Honorable Cámara."

—A sus antecedentes.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar a la orden del día.

3—**Señor Jiménez de Aréchaga** — En conocimiento de que varios legisladores tienen un proyecto sustitutivo, referente a saneamiento general del país, y en vista del mensaje que manda recién el Poder Ejecutivo pidiendo el pronto despacho, y á objeto de no perder tiempo en Cámara, pues tendría que volver a Comisión para su estudio, yo hago moción para que este asunto, que figura en séptimo término en la orden del día de hoy, pase a Comisión a fin de que los legisladores presenten en ella las observaciones o los proyectos sustitutivos que tengan, pidiéndole a la Comisión que trate de informar a la brevedad posible con el fin de poderlo estudiar simultáneamente con el proyecto de Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del interior.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada la moción que formula el señor representante Aréchaga, está en discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo, señor Presidente, voy a votar la moción del señor diputado Aréchaga, porque propiamente este señor diputado se ha anticipado al pensamiento que tenía yo de proponer una solución idéntica a la Cámara.

Es sabido que se han hecho las obras de saneamiento en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes. Fué mal calculado el impuesto que se creó para servir la deuda que se emitió con motivo de esas obras, y actualmente el Poder Ejecutivo se encuentra obligado a servir una anualidad próximamente de 490.000 pesos y el impuesto creado en esas ciudades no puede hacerse efectivo porque resulta en tal manera excesivo que las poblaciones lo resisten decididamente.

Por ese motivo el asunto pasó nuevamente a la consideración de la Cámara para que se buscara una modificación de lo que se había proyectado antes con respecto al impuesto y pudiera éste hacerse tolerable para esas tres ciudades de la República.

La Comisión de Fomento ha informado el asunto y ha presentado un proyecto que está a la consideración de la Cámara, rebajando el impuesto; pero, de todas maneras, el impuesto resulta excesivo.

Los habitantes de esas tres ciudades se quejan del gravamen que van a tener que soportar, y como yo considero, se-

ñor Presidente, que la obra del saneamiento de todas las ciudades de importancia de la República se impone, que es una necesidad de carácter nacional; que es preciso concluir con las epidemias que asolan a esas poblaciones debido a su falta de higiene procedente del mal servicio de cloacas y de la falta absoluta de aguas corrientes, entiendo que la Cámara debe preocuparse de buscar una solución amplia, para lo cual, probablemente, se necesita algún coraje, pero hay que tener ese coraje para afrontar decididamente el saneamiento de todas las ciudades de la República.—(Apoyados). — (¡Muy bien!).

En el momento actual casi todas las poblaciones claman en ese sentido; llegan solicitudes de Canelones, de Minas, de Melo, y el pedido insistente de los habitantes del Salto, Paysandú y Mercedes, para que se busque una solución que les permita tolerar el servicio que tienen que hacer para pagar los intereses y la amortización de la deuda emitida con motivo de esas obras.

La Comisión de Fomento ha dicho en su informe que esta clase de gastos debe ser solventada por cada uno de los Departamentos interesados en las obras; que esta no es una obra de carácter nacional, y que, por consiguiente, el principio de la solidaridad entre todos los habitantes de la República para pagar estos gastos no debe prevalecer.

Yo firmé discorde en esa parte el informe de la Comisión porque considero que el saneamiento de la República es una obra nacional, y por consiguiente, que todo el país debe soportarla.

Tengo, además, otra consideración para opinar que se debe recurrir al impuesto de contribución inmobiliaria para pagar esos gastos.

Ya en el año 60 del siglo pasado el impuesto de contribución inmobiliaria, que entonces se llamaba de contribución directa, era considerado como un impuesto local, y las Juntas Económico-Administrativas recibían su producido para aplicarlo a las necesidades de los respectivos Departamentos. Eso pasaba, digo, en el año 60, durante la administración del señor Berro. Vino el general Flores al Gobierno y eso subsistió durante la administración del general Flores; vino más tarde el general Batlle y la misma cosa sucedió durante esas tres Administraciones. Fué allá, me parece, que durante la Administración del general Santos, que, sin que se diera cuenta bien el país, se arrebató esa renta a los Departamentos y se declaró nacional.

Yo creo, señor Presidente, que habiéndose resuelto en la nueva Constitución, que fué sancionada y que va a empezar a regir en 1919, que las Juntas son autónomas, se ha resuelto "ipso-facto" que debe dárseles rentas para que puedan ser realmente autónomas, porque la autonomía no se concibe sin rentas. Una autonomía concedida a las Juntas Departamentales, sin atribuirles rentas para los servicios de la localidad, es una palabra vacía de sentido, que en la realidad no tendrá importancia de ninguna especie; y a mí se me ocurre que lo que hay que hacer es devolverle a los Departamentos la renta de contribución inmobiliaria: hacer ahora en 1918, lo que se hacía en 1860, 1865, 1870, y hasta el 75, me parece; y considero que ha llegado el momento de estudiar ese problema.

La Contribución Inmobiliaria de todo el país produce unos 5.000.000 de pesos. El Departamento de Montevideo creo que representa en esa suma 2.200.000 pesos; el resto lo pagan los Departamentos.

Ya la ley ordinaria ha atribuído a esos Departamentos el uno por mil,—es aproximadamente la quinta parte de la renta total,—pero hay que devolver a esos Departamentos la totalidad de esa renta.

Naturalmente que si el Ministro de Hacienda me oyera, me diría: ¿y de dónde saca usted los 3.000.000 o 2.800.000 pesos, que eso significará y que desaparecerá de rentas generales, y contribuirá a aumentar el déficit que hoy existe en las finanzas públicas? Efectivamente, señor Presidente, habrá que buscar una renta nueva para suplir esa renta; pero esa renta debe ser, a mi juicio, devuelta a los Departamentos de la República.

Si cada uno de los Departamentos puede disponer solamente de esa renta de Contribución Inmobiliaria que les corresponde, con eso sólo les bastará para hacer las obras de saneamiento y todavía tendrán un sobrante.

Así que, respondiendo a esas ideas que tengo desde mucho tiempo atrás, yo votaré con placer la moción del señor representante Jiménez de Aréchaga, y trataré, en el seno de la Comisión de Fomento, de que lleguemos á una solución que asegure al país la realización de todas sus obras de saneamiento.

He terminado. — (Apoyados).— (¡Muy bien!).

Señor Caviglia — Como miembro informante en el asunto sobre obras de saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes, estoy en conocimiento de las diferentes fases que presenta el problema, y considero que si se quiere abocar de lleno el estudio de las obras de saneamiento general, sería conveniente primero resolver la parte relativa á las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes. De modo que, aunque no me voy a oponer a la moción del señor Jiménez de Aréchaga, entiendo que volver el asunto a Comisión antes de ser discutida primeramente esa parte no va a aclarar nada el problema. Convendría, antes, discutir el informe y examinar los diversos problemas que se plantean referentes a las tres ciudades, para después estudiar el problema general. Es un asunto complicadísimo y que, involucrando más obras, va a resultar aún más complicado.

En cambio, la solución que podía proponerse para esas tres ciudades, servirá también para los demás pueblos.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y de acuerdo con qué tarifa se les va á cobrar a Salto, Paysandú y Mercedes? ... Ahí está lo difícil, señor Presidente, y el Gobierno no puede atender el cuarto servicio que tiene que atender ahora.

Señor Caviglia — Ahí está precisamente el problema: saber cuál es la tarifa que ha de cobrarse al Salto, Paysandú y Mercedes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hagamos la ley general.

Señor Caviglia — Pero primero sepamos cuáles son esas contribuciones.

Señor Canessa — Eso resultará de lo que la Comisión estudie, señor Presidente. Yo creo que se está discutiendo el asunto mismo y no la moción del señor Jiménez de Aréchaga,—para que el asunto pase a Comisión y se oigan las opiniones al respecto,—sin perjuicio de que el señor Caviglia haga valer las suyas en el seno de la Comisión.

Señor Presidente — La moción del señor representante Jiménez de Aréchaga es para que este asunto vuelva a Comisión y para que los señores representantes hagan sus observaciones en el seno de la misma, presentando proyectos o artículos sustitutivos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — O el mismo proyecto y otro: lo que les parezca más conveniente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Distintos proyectos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Jiménez de Aréchaga.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Señor Cabrera — Quiero aprovechar, señor Presidente, este momento en que los legisladores podemos hacer algunas consideraciones fuera de la orden del día, y quiero aprovecharlo, precisamente, por razón de que, tal vez, llegando al asunto de que me voy á ocupar, o cuando se trate en la orden del día, puede levantarse una voz, como de costumbre, que diga que se dé por suficientemente discutido el punto, y yo no pueda manifestar lo que deseo.

Tengo la necesidad, señor Presidente,—como legislador, como hombre honrado y hombre de conciencia, y por lo que estoy viendo en esta Cámara, desde hace tiempo,—de levantar mi voz y decir cómo pienso con respecto á los hechos que están produciéndose.

No hace mucho tiempo, aqu, en esta Cámara, el señor diputado Amador Sánchez pronunció un brillante discurso referente a la simpatía con que mirábamos nosotros la entrada de Norte América en la guerra europea. Fué secundado el discurso del señor Sánchez por el señor Buero y aprobada por la Asamblea la moción que presentó aquel señor diputado.

Se mandó un telegrama adhiriéndose a la política de Norte América por las razones de derecho y de justicia que defendía. Igual cosa ha pasado con el Brasil, hasta llegar a hacerse aquí manifestaciones populares a ese respeto.

Todos nos proponíamos, con ello, defender el derecho y la justicia contra la fuerza material, contra la fuerza que se ha hablado que ejerce Alemania, que es una fuerza bruta contra el derecho, contra la justicia, contra la civilización.

Este es un móvil muy simpático y que todos hemos aplaudido; pero, señor Presidente, las buenas obras deben empezar por casa. Cuando uno proclama que se siga tal regla de conducta que le es simpática, lo primero es también que el que lo hace dé el ejemplo.

Pero aquí, en esta Cámara, he visto, señor Presidente, que el derecho es el del más fuerte y no el de la razón.

Aquí, señor Presidente, una mayoría, a veces abrumadora, mata la mejor idea, mata el mejor derecho, mata la verdadera justicia... — (No apoyados).

... porque no existe más ley que la fuerza del número, que es la fuerza material.

Señor Infantozzi — Es la fuerza de la mayoría.

Señor Cabrera — La mayoría no siempre está en lo cierto, porque las mayorías no deben ir contra las leyes ya establecidas.

Señor Infantozzi—Eso, según el criterio del señor diputado.

Señor Cabrera — Las leyes establecidas nos trazan las normas de conducta que debemos seguir, y los primeros que están obligados a respetarlas y cumplirlas son los mismos que las dictaron, que son los legisladores. ¿Acaso tiene más razón la mayoría porque su número sea mayor, que las minorías cuando el asunto de que se trata está en contra de derechos bien justificados?

Señor Bruno — Está fuera de la cuestión el señor diputado.

Señor Cabrera — Señor Presidente: quiero demostrar la verdad de cuanto he aseverado.

En el año 1903, el Partido Colorado, con el Presidente Batlle á la cabeza, tra-

tó de despojar de las posiciones que había adquirido, al Partido Nacional: pero como encontrara un poco de resistencia de éste, desistió, y luego se armó y se preparó para llevar la guerra contra el Partido Nacional en 1904; y así lo hizo, desalojándolo de sus posiciones adquiridas en buena ley.

Triunfó en la contienda el Presidente Batlle, llevándolo a la impotencia a dicho partido, y quedando así dueño y señor de los destinos del país.

Entonces, en lugar de llamar a los hombres del Partido Nacional, tenderles la mano, y hacer así un Gobierno nacional, base fundamental de una paz sólida y auspiciosa, hizo todo lo contrario: trató de hostilizarlo por todos los medios a su alcance, persiguiéndolo y oprimiéndolo, lo que obligó a éste a organizarse nuevamente, y así hoy se presenta fuerte y vigoroso.

Señor Mibelli — ¿El señor diputado Cabrera habla de 1903 o de 1904?

Señor Cabrera — Permítame, no me interrumpa.

Señor Bruno—Es que está fuera de la cuestión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es que no ha entrado a ninguna cuestión.

Señor Cabrera—El Presidente Batlle, no solamente hostilizó al Partido Nacional, sino que trató de poner al país en estado de guerra, y así lo hizo creando un ejército formidable, poniendo en cada paso y en cada puente, fuerzas suficientes para que nadie se pudiera mover. Creó también la ley de interdicción y confiscación de bienes, que todavía existe como amenaza para los que se quisieran mover o sea alterar el orden de cosas creadas por él, lo mismo que los demás gobiernos que lo han sucedido.

Pero está muy bien que eso haya hecho el Presidente Batlle o cualquier otro a fin de conservar la paz; pero era menester que su gobierno se encuadrase dentro de la justicia y derecho para sus gobernados; mirar a los orientales todos en iguales condiciones, sin distinción de partidos, que todos ellos trabajen, en paz y por la prosperidad de la Nación, respetando y amparando los derechos políticos de las diferentes agrupaciones en que está dividida la opinión pública, que unos y otros tengan los mismos derechos que les dan las leyes; pero aquí no ha pasado eso: aquí lo que se ha tratado, es de oprimir y hacer cuestiones partidarias de todo lo que debe ser obra nacional, y se presume, por lo que se ve que la Asamblea hace lo que le manda el Presidente de la República, pasando muchas veces por sobre las mismas leyes...—(Hilaridad).

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Cómo? No le hemos oído.

Señor Cabrera—... pasando por sobre las mismas leyes que el mismo Cuerpo Legislativo ha creado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero ¿qué es lo que dijo? no le hemos oído.

Señor Cabrera—Aquí la mayoría de la Asamblea es colorada; colorado es el Presidente de la República...

Señor Bruno—Parece que se le hubiera entreverado el vino á don Pilar.—(Hilaridad).

Señor Cabrera—... colorados son los Jefes Políticos y comisarios y las demás autoridades que constituyen el Gobierno de la Nación.

El Partido Nacional hace la denuncia de tal o cual hecho y se contesta: No, señor! No es posible que tal hecho se cometiera.

No se entra a estudiar si hay o no razón, porque la mayoría resuelve lo que quiere.

Señor Jiménez de Aréchaga—Está exagerando la nota.

Señor Cabrera—Que se pide que se pase, señores, una minuta al Ministro tal o cual, por alguna falta o hecho cometido por sus subalternos y se dice: "No, señor. No hay porque incomodarlo, porque tenemos bastante confianza en el Ministro; y éste hará lo que corresponda".

Se trata de investigar respecto de cuestiones de poderes, como ha pasado en Rocha, tratando de integrar la Comisión de Poderes con un nacionalista: "No, señor, la mayoría tiene bastante buen criterio, se inspira en el más amplio espíritu de justicia, es honrada y por tal, merece confianza", y así por el estilo.—(Murmullos).

Ahora mismo se está tratando la cuestión de Tacuarembó en que la mayoría actúa como juez y parte. En esta cuestión hay pruebas formidables de que el oficialismo ha cometido actos de fraude y coacción y a pesar de ello se dice: "No es posible eso: los colorados dicen todo lo contrario". Ya vemos el camino que lleva todo ésto; es un camino de intereses partidarios y no de derecho ni de justicia, como han proclamado y han blasonado muchos legisladores.

De manera que, señor Presidente, esto da pena; y da pena cuando un hombre honrado piensa que todas las cuestiones deben tratarse con la equidad y la justicia que corresponde, y se encuentra que no se procedió así; que es ilusorio pensar en eso; que en esta Cámara hay un tropiezo grandísimo, cual es una mayoría regimentada que ha de hacer lo que se le ocurra sin más razón de por que así le conviene a sus intereses partidarios.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

5—Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión del proyecto de la Comisión General de Poderes sobre la elección de Tacuarembó. Había quedado con la palabra el señor representante doctor Lussich.

Señor Lussich—Dos explicaciones se ha pretendido dar, señor Presidente, al hecho de haber votado en la 7.a sección de Tacuarembó, 41 ciudadanos en serie ordinal ascendente, y 17 en la 4.a sección. Debo agregar que en esta sección 4.a existe además otra serie de nueve votantes que van, del ordinal 64, cuya boleta tiene el número 75, al ordinal, 72 cuya boleta tiene el número 567, el ordinal 64, boleta 75, es Bernardino F. Bica; el ordinal 65, boleta 98, Angel Vázquez; el ordinal 66, boleta 165, Eleuterio dos Santos; el 67, boleta 301, Pablo Machado; el 68, boleta 313, Horacio Viana; el 69, boleta 326, Pío Segovia; el 70, boleta 381, Francisco dos Santos; el 71, boleta 529, Félix Machado; y el 72, boleta 567, Jacinto Lacerda. De estas dos explicaciones que ha pretendido dar la mayoría, una de ellas acepta el azar, es decir, que entre una probabilidad contra millones de millones de probabilidades en contra, acepta la posibilidad que ha motivado una comparación muy acertada y muy pintoresca del señor diputado doctor Amador Sánchez, diciendo que si se hubiera tomado,...

Señor Sánchez—¿Me permite?... Es de Rousseau y así lo dije.

Señor Lussich — Perfectamente, pero que ha traído a la Cámara el señor diputado Sánchez,—que dice: Si se colocaran en una bolsa todos los tipos de imprenta, y si se tiraran a la plaza pública, y por arte de encantamiento resultara estampada "La Eneida" como pudo decir la "Divina Comedia".

La otra explicación es la que ha adoptado el señor diputado Ramasso, esto es que hubiera existido una ordenación previa de las boletas de inscripción, y que la persona encargada de dirigir al grupo electoral colorado, hubiera llamado a los votantes por orden de inscripción, ¿no es así, señor diputado Ramasso?

Señor Ramasso (don Juan) — Es así, señor diputado.

Señor Lussich—Creo poder probar con facilidad que esta segunda explicación es tan inadmisible como la primera. Para que pudiera ocurrir lo que el señor diputado sostiene sería necesario, como ya lo adelanté en la sesión anterior, que no hubiera intercalada entre esas inscripciones ni siquiera, no ya una nacionalista sino ni siquiera una riverista, porque los señores diputados saben que en Tacuarembó los riveristas votaron en contra del partido colorado oficialista. Sería necesario, además, que no hubiera intercalado en esa serie ni un solo ausente; que todos hubieran podido concurrir, por lo tanto, al llamado de la persona encargada de dirigir la votación.

Señor Ramasso (don Juan) — Eso no, señor diputado, porque no interrumpiría la secuela ordinal pues el número del ausente se suprimiría pasando al siguiente: por ejemplo del 40 al 52, 54 o 66 o sea al mayor más inmediato.

Señor Lussich — Si se probara al señor diputado, entonces, que todos los votantes ordinales, aun a los que hace referencia el señor diputado, estaban presentes en ese momento, el señor diputado tendría que admitir que su prueba falla por su base.

¿Entiende bien el señor diputado? Si el señor diputado admite que los votantes han sido llamados por su orden...

Señor Ramasso (don Juan) — Ordinalmente, pero no el uno, dos y tres sinó llamando al inmediato superior...

Señor Lussich — En la forma que han votado?

Señor Ramasso (don Juan) — Eso es.

Señor Lussich — Ahora bien: si yo probara que entre los votantes existen ausentes, es decir, que no han podido en manera alguna responder al llamado, el señor diputado tendría que admitir que son votos fraudulentos.

Señor Ramasso (don Juan) — Si el ausente hubiera votado, estoy perfectamente de acuerdo con el señor diputado.

Señor Lussich — Por lo tanto, si figuran en esta serie votantes ausentes entonces el señor diputado tendría que admitir que el fraude se habría producido sin discusión.

Señor Ramasso (don Juan) — Indudablemente.

Señor Lussich — Muy bien, más todavía: si se probara que la lista no ha tenido la ordenación extricta que debía tener, es decir, si existiendo presentes en el momento, votantes colorados intercalados entre los que han depositado sus votos y que tampoco figuran en la serie, el señor diputado debía admitir también, que su razonamiento falla por la base. Muy bien: yo voy a probar que en la 7.a sección de Tacuarembó, entre los votantes...

Señor Ramasso (don Juan) — Yo creo que el laborioso trabajo del señor diputado Lussich, muy meritorio por cierto, es un esfuerzo inútil, por cuanto la tendencia de su defensa es exactamente la misma que aconseja la Comisión de Poderes, y la misma que aceptará esta Cámara.

Señor Lussich — Está equivocado el señor diputado. Mi finalidad va más lejos que la Comisión. Yo deseo probar a

qué extremos ha llegado el fraude en Tacuarembó.

Señor Ramasso (don Juan) — La anulación de las elecciones de la 7.a sección.

Señor Lussich — Además, todos los argumentos que yo estoy desarrollando para la 7.a, mantienen todo su valor en la 4.a, donde existe una serie de diez y siete votantes y otra de nueve, las cuales nos podrían dar una serie de combinaciones que alcanza en la serie de diez y siete votantes a 355.687.600.000.000.

Todos los argumentos que estoy haciendo con respecto a la 7.a sección, pueden ser trasladados con el mismo vigor a la 4.a sección, cuya elección la Comisión declara válida.

Como se trata de una prueba un poco minuciosa, yo pediría por un momento a los señores diputados que no me interrumpieran, porque las interrupciones no sólo alargan el debate, sino que lo confunden.

Entre los votantes que tienen su boleta con los números 48 y 66, figura votante 65, boleta número 54, Lorenzo de Concepción Ramos; el ordinal 131, boleta número 53, Juan R. González. Entre las boletas 34 y 48, figura el votante boleta 44, ordinal 148, Luis B. Chapitel. La ordinal 123, boleta número 36, Laudelino Coitinho, y entre los votantes cuya boleta va del 144 al 185, figura el de la boleta 152, ordinal 118, Larsabio Cardoso, el de la boleta 159, ordinal 64, Luis Amaro de Freitas; el de la boleta 181, ordinal 181, Policarpio Borges; el de la boleta 180, ordinal 124, Ladislao Alves; el de la boleta 150, ordinal 133, José J. Cuadro; el de la boleta 155, ordinal 151, Isabelino Barreto; el de la boleta 166, ordinal 175, Francisco Pedro Márquez; el de la boleta 153, ordinal 172, Honorio Costa, y no continúo la enumeración de votantes colorados, cuyas boletas tienen números intercalados entre los de la serie, y que sin embargo no votaron ordinalmente como hubieran debido hacerlo, para que la explicación dada por el señor diputado Ramasso no fallara. Estos, en su mayoría o en su totalidad, votantes de verdad, figuran en la lista de votantes con colocación salteada, entre otros votantes intercalados.

Pero es más, señor Presidente: el señor diputado Ramasso decía, para explicar la ordenación mencionada, que los votantes colorados pudieron ser "llamados" por orden ascendente.

Ahora bien, señor Presidente: no podía haber sido oído por el ciudadano encargado de este cometido, Francisco Diego Sanjurjo, que figura en la lista ordinal con el número 36 y con la boleta número 390, y no pudo responder al llamado, porque Francisco Diego Sanjurjo se encontraba en Montevideo el 14 de Enero empleado en la botica del señor González Barbot, en la calle Ejido esquina Maldonado, declaración que dicho señor Sanjurjo presentó personalmente ante la Comisión de Poderes y que no fué documentada porque según la Comisión dijo, se había presentado fuera de tiempo, pero la mayoría de los miembros de la Comisión no me negarán que dicho señor Sanjurjo delante mío y delante de ellos, manifestó haber estado en Montevideo en la fecha en que figura votando en Tacuarembó, y declaró también que no había firmado ninguna lista de votación.

Tampoco pudo responder al llamado Rosa Lima, que en el mismo día votaba en Río Negro en la 10.a sección de dicho Departamento con el 85 ordinal y la boleta 381, que había adquirido por el traslado de la boleta 346 que figura como votando en Tacuarembó.

Tengo a la vista el testimonio del Registro Cívico del Departamento de Río Negro, que dice así: "Registro Cívico.— Departamento de Río Negro. — Sección Judicial: 10.a. — Nombre y apellido del inscripto: Rosa Lima. — Edad: 32 años. — Profesión: criador. — ¿Sabe leer y escribir?: sí. — Lugar de nacimiento: 7.a sección de Tacuarembó. — Documento que presenta: boleta número 346 de la 7.a sección del Departamento de Tacuarembó, y dice en extracto, que es hijo de don Justino Lima y doña Deolinda Rodríguez, nacido el 30 de Agosto de 1883.— Domicilio: Salsipuedes. — Localidad en que habita, la finca, etcétera, nombres de los vecinos, testigos de identidad y vecindad: Zoilo Fraguas y Manuel Antúnes da Graça (hijo). — Firma usual del inscripto: Rosa Lima. — Fecha: Isla de Argüelles, Mayo 28 de 1916. — Firmas de los miembros de la Comisión: Julián López de Haro, Zoilo Fraguas, Féliz de los Santos, etcétera". Y en la lista de votantes que tengo a la vista, "copia de la nómina de los votos emitidos durante la elección de representantes a la XXVI Legislatura, Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral por el Departamento de Río Negro, en el 1.er distrito de la 10.a sección", y luce aquí un sello de la Junta Electoral de este Departamento, donde figura Rosa Lima con el ordinal 85 y boleta 381.

Tampoco pudo ser oído por el interpelante, director de la elección, según el señor diputado Ramasso, Francisco de los Santos, que aparece votando con el número 37 ordinal, boleta 429 y no pudo aparecer votando ni oirlo, porque,—según consta de este certificado expedido por el Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno en que se lee:" Carlos Ladereche, Actuario del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno, certifica: que Francisco de los Santos se encuentra procesado en este Juzgado conjuntamente con Alfonso Leal, por el delito de homicidio; es prófugo y con fecha 4 de Noviembre de 1916 el señor Juez Letrado de Tacuarembó libró orden de prisión contra él. En fe de ello, a pedido del señor don Emilio A. Berro expido el presente que signo y firmo en Montevideo a catorce de Abril de mil novecientos diez y siete, firma Carlos Ladereche", digo no pudo oir el llamado sin que lo oyera al mismo tiempo el comisario de la sección, que debía estar presente en el acto, según lo establece la ley, y que según saben los señores diputados, fué el mismo que prendió, después de haberlos invitado a concurrir a la Mesa, a los miembros nacionalistas que debían integrarla.

De manera que falla por su base la explicación que el señor diputado Ramasso y tal vez algunos señores de la mayoría, querían encontrar a esta serie ordinal ascendente.

Siendo solo obra de un milagro la otra explicación, es decir, que el hecho se hubiera producido por el azar, por la casualidad, no cabe, después de las pruebas que he presentado, otra explicación que la que yo he dado a la Cámara, es decir que esos 41 votantes de Tacuarembó, como los 17 votantes de la 1.ra serie de la 4.a y los 9 votantes de otra serie de la misma sección, lo han hecho así, porque se copió servilmente del registro cívico sus nombres, sabiendo que se trataba de personas que probablemente no podrían votar y se falsificaron sus firmas e hicieron los votos correspondientes y se encerraron en la urna antes de tiempo, probablemente, la noche anterior la elección.

Es ésta, pues, la única explicación real y honesta del hecho que está en tela de discusión.

Lo mismo pasa con respecto a los votantes de la 4.a, tampoco pudo votar, entre los 17 que figuran en la serie, Bernardino Prieto, ordinal 33, boleta 620, soldado de línea del primer escuadrón del Regimiento 14 de Caballería, destacado ese día en Rivera. Tampoco pudo votar Domingo Silva, ordinal 34, boleta 621, porque era soldado del 3.o de Caballería destacado en Mercedes y estaba ese día enfermo en el hospital de esa ciudad, según lo pueden comprobar los libros de Contaduría; tampoco pudo concurrir a votar Arturo Silva, soldado de línea del Regimiento 14 de Caballería, segundo escuadrón, destacado en Rivera. Por otra parte, todos los señores diputados saben que no podía votar ninguno de ellos desde el momento que eran soldados de línea. Y mucho menos que ellos pudo votar Emilio Procopio Bandera, según certificado que voy á leer, expedido por el Asilo Luis Piñeiro del Campo el día 9 de Junio de 1915 procedente del Hospital Maciel, declarando la siguiente filiación: uruguayo, nacido en el Departamento de Tacuarembó, casado con Carmen Alves, profesión jornalero, 50 años de edad. Declaró tener nueve hijos llamados Francisco, Antonio, Luis, Lucas, Evangelista, Roberto, Ciriaco y Salomé. Falleció en este establecimiento el día 15 de Marzo de 1916, á consecuencia de cáncer de la cara, según consta en el certificado extendido por el doctor Alberto Galeano y archivado en esta oficina." Hay un sello que dice: "Asilo Luis Piñeiro del Campo, a 3 de Abril de 1917. Dirección".

A haber oído al correligionario colorado que dirigía la elección, debió este señor Procopio Bandera, contestarle de ultratumba.

De manera, pues, que la única explicación que cabe de esas series ordinales es el fraude con falsificación de firmas, tanto en la 7.a sección como en la 4.a. Ahora bien: ese fraude ha sido cometido por la Comisión Electoral, que podría decir se ha constituído en profesional del delito de falsificación. Sin embargo, la Comisión de Poderes que debió estudiar a fondo todas las pruebas que existían en la protesta nacionalista y en los testimonios adjuntos, que debió tomar en cuenta esa prueba de las series ordinales que hace muchos meses presentamos nosotros con toda lealtad a la misma Comisión, aún exponiéndonos a que se nos pudieran presentar cualquier contraprueba artificial, no se permite,—vuelvo a repetirlo—ni la más pequeña censura ni el más ligero reproche contra una Comisión Electoral que ha cometido un fraude tan descarado.

Señor Viera — Muy bien!

Señor Pintos — ¿Me permite el doctor Lussich?

Señor Lussich — No señor, no le permito.

Señor Pintos — Muy bien. Muchas gracias.

Señor Lussich — Sin embargo, voy a hacer una excepción con el señor representante y le voy a permitir la interrupción.

Señor Pintos—Yo quería decirle simplemente que no estoy de acuerdo con las manifestaciones que formula el señor representante respecto a que la Comisión de Poderes no ha reprochado en manera alguna el proceder de esa Comisión electoral. Creo que es un reproche bien amplio el hecho de que la Comisión de Poderes aconseje lisa y llanamente, la anulación de la elección de la 7.a sección, y creo también que el señor representante Lussich, podría ahorrar un tiempo precioso a la Cámara suspendiendo su disertación,—que me atrevo a calificar de efectista, — y apresurándose á votar el informe de la Comisión, en lo que se refiere a la anulación de la 7.a sección.

Señor Lussich—Vuelvo a repetir, señor Presidente, que todo lo que yo estoy refiriendo, hace relación con las elecciones realizadas en la 7.a y en la 4.a secciones, esta última no anulada por la Comisión de Poderes. Por otra parte, cuando se

cometen delitos tan graves como los que he apuntado a la Cámara,—es decir, el delito de falsificación de firmas,—una Comisión que se precie a sí misma como creo que debe preciarse la Comisión de Poderes, debió pasar el asunto a la justicia ordinaria... — (Apoyados).

... Estas cuestiones electorales...

Señor Pintos—Pero si a eso se va, doctor Lussich.

Señor Lussich—No permito interrupciones.

... estas cuestiones electorales, señor Presidente, en otros países, no se discuten siquiera por la Cámara.

Las protestas electorales para que sean resueltas con toda imparcialidad pasan a tribunales desprovistos de toda pasión política y de toda parcialidad: van a los Tribunales de Justicia.

¿Por qué yo me atrevo a calificar tan duramente los delitos cometidos? Porque aunque ellos no hayan consistido sino en casos de excepción en vías de lucha, en apaleamientos en que la violencia está de por medio, se han ejercitado en cambio procedimientos más refinados, pero no menos censurables.

La inmoralidad no deja de ser inmoralidad por cambiar de forma.

Señor Berro (don Emilio)—Se han aplicado los dos procedimientos.

Señor Lussich — Perfectamente.

Señor Presidente — El señor diputado no puede interrumpir al orador.

Señor Lussich—Para no ser parcial le rogaría que no me interrumpa.

Y tiene razón el señor diputado Berro: han habido en Tacuarembó para todos los gustos desde el procedimiento violento hasta el más refinado; pero como indudablemente estos últimos son los que han tenido una cabida mayor, yo me permito observarle al señor diputado de la mayoría que me ha interrumpido, que si el perverso ignorante, el que atropella al viajero en la mitad de la campaña para robarle, comete una acción inmoral, no es menos inmoral el perverso instruído que se dedica a operaciones mucho menos peligrosas para él, aunque más perjudiciales para los demás. Este último se cuidará de no caer bajo la acción de la justicia tomando todas las precauciones para que sus hechos puedan estar librados de responsabilidad, y al crear, por ejemplo, sociedades financieras con supuesto capital, que podrán llevar a la ruina a cientos de familias, lo hará con precauciones suficientes para no caer bajo la aplicación de la ley en caso de gestión desfavorable.

Los hechos de fraude denunciados son de una gravedad indiscutible; es la inmoralidad a través de la evolución, y es esa inmoralidad la que se ha ejercitado en Tacuarembó y que debería merecer la más severa censura de todos los hombres honrados.

Señor Pintos—Y la merecen desde el momento que se prueben. Tenga la seguridad el señor diputado Lussich que todos vamos a censurarlos; pero mientras no se haya probado aquello, no hay para qué adelantar juicio.

Señor Lussich—Está bastante probada.

Señor Berro (don Emilio)—¿Me permite una interrupción?

Señor Lussich—Siento mucho...

Señor Presidente—No se puede interrumpir al orador.

Señor Berro (don Emilio)—Es para contestar al señor Pintos.

Señor Lussich—Siento mucho, pero no puedo hacer con la minoría lo que no hago con la mayoría.

Señor Berro (don Emilio)—Yo deseaba contestar al señor Pintos.

Señor Lusisch—Me hace violencia. Yo le pediría que hablara a su tiempo.

La Comisión de Poderes ha expedido su dictamen deteniéndose casi exclusivamente en la cuestión doctrinaria, es decir, en el hecho de que no procede la anulación en la 4.a y 5.a secciones de Tacuarembó por el hecho de que las Mesas se hayan instalado antes de hora. A juicio de la Comisión de Poderes esta causal no es suficiente para decretar la nulidad.

Yo entiendo que dicha Comisión no debió nunca tomar aisladamente esta cuestión, desprendiéndola en absoluto de la cuestión de hecho, es decir, desvinculándola del fraude producido: debió tomar globalmente la cuestión y ver si se había faltado a la ley instalando las Mesas antes de hora, y si se había aprovechado esa circunstancia para realizar el fraude. Pero, siguiendo, por el momento, a la Comisión y al señor miembro informante en la argumentación con que pretenden robustecer el dictamen, diré que el razonamiento de la Comisión no es conveniente.

Si la ley ha querido que las mesas se instalen a hora determinada, ha sido con el objeto de que pudieran llenarse requisitos indispensables, como la apertura de la urna, por ejemplo, y la constatación de que la urna estaba vacía. Cuando la mesa se instala como se instaló en la 4.a y 5.a secciones, antes de hora, sin que estuvieran presentes los miembros de la minoría y los delegados correspondientes, se falta a un requisito fundamental. La ley electoral no ha puesto ese requisito por que sí, por simple antojo; lo ha puesto porque de otra manera podía darse lugar a que antes de la votación misma, se pudieran introducir en la urna cuantos votos fraudulentos se quisiera. El hecho, pues, de la instalación de la mesa antes de hora tiene una gravedad sobre la que hay que insistir. Los delegados nacionalistas y los miembros de mesas que protestaron ulteriormente ante la Junta Electoral, lo mismo que los votantes que pudieron constatar el hecho, pudieron comprobar en algunas secciones que ya cuando concurrieron a la votación, existía en la lista ordinal una cantidad determinada de votantes, 44 en la 7.a, 72 en la 4.a.

Se ha faltado, pues, a un requisito fundamental.

El señor miembro informante decía que la instalación previa de la mesa no tenía una importancia mayor; que la hubiera tenido en cambio, por el hecho de que la votación se hubiera concluído antes de la hora señalada.

Yo me permito opinar,—sin decir con esto que me constituya en defensor de la tesis de que puede clausurarse la elección antes de hora—yo me permito sostener que la clausura antes de la hora es un hecho talvez, menos importante que la instalación previa.

El señor miembro informante cae en contradicción cuando formula el argumento de que, si se anula una elección por el hecho de la instalación previa y aún porque haya habido algunos votos fraudulentos, si se anula una elección en esas condiciones, se lesiona los intereses de todos los votantes verdaderos que resultan castigados con esta medida, y sin embargo, el señor miembro informante no tiene inconveniente en aceptar que la clausura de la mesa antes de hora podría provocar la nulidad, olvidando que en este caso, también se lesiona los intereses de todos los votantes que lo han hecho con arreglo a la ley.

Señor Cortinas—Ya opinará lo contrario!

Señor Lussich—Yo no acepto ni una cosa ni otra. Yo no me constituyo ni en defensor de la tesis que sostiene que pueda instalarse la mesa antes de hora ni de la que establece que puede clausurarse antes de hora; pero, repito, este último hecho tiene a veces menor gravedad, pues pudieran ser aminorados sus efectos por una elección complementaria.

Figúrese el señor miembro informante, otro caso, por ejemplo, que se trata de una circunscripción electoral en que ya han votado todos los inscriptos que figuran en el padrón de esa sección. En ese caso, en realidad, no habría habido inconveniente mayor en clausurar la elección antes de hora. En cambio siempre tendría una gravedad, que no se puede discutir, la instalación de la mesa antes de hora, porque con ese motivo, dejarían de llenarse requisitos fundamentales, como lo son la apertura de la urna y la constatación de que estaba vacía, y además, la votación sin el control de los miembros de las otras fracciones, llamados a constatar la regularidad o irregularidad del acto eleccionario.

En la defensa, pues, de la cuestión de doctrina, el señor miembro informante ha estado tan poco feliz como en no haber hecho el estudio global de la elección de Tacuarembó. No pudo desinteresarse la Comisión de esta segunda cuestión porque, si la mesa se instaló antes de hora con flagrante violación de la ley, fué con el objeto deliberado de realizar el fraude. La Comisión de Poderes debió estudiar, pues, esta segunda cuestión profundamente; debió tener en cuenta todos los hechos que se han mencionado y que vician de absoluta nulidad la elección de Tacuarembó en las secciones protestadas. La Comisión dice que se han presentado por una parte una protesta y los testimonios correspondientes de parte de los nacionalistas, y una contra-protesta y los testimonios correspondientes también de parte de la Comisión Colorada. Que una y otra se neutralizan, y que ante esta situación el temperamento más racional a adoptar era el de prescindir de ambas pruebas, no decretar la anulación e ir al estudio de los votos. Pero la Cámara sabe que los testimonios que obtiene la oposición no los obtiene con la misma facilidad que los testimonios que obtiene el oficialismo. Y hablo en tesis general. A los hombres de nuestro país desvinculados de los partidos políticos les cuesta inmiscuirse en cuestiones de este orden porque les trae aparejada frecuentemente responsabilidades a las que desean permanecer extraños.

Cuando hacendados, comerciantes, personas de toda responsabilidad, declaran en un sentido, sin presión de ninguna clase, ni solicitación de ningún interés, porque los partidos de oposición nada tienen qué dar, es necesario valorar esas pruebas como de un valor mayor que las pruebas que obtiene el poder oficial, muy á menudo con la presión de las autoridades policiales. El negarse a un testimonio pedido por un comisario de campaña, puede traer aparejados serios perjuicios. Entre una prueba expedida por ciudadanos de verdadero arraigo y de reconocida responsabilidad y las pruebas obtenidas por el partido oficialista con el aliciente que le dan los treinta o cuarenta millones del Presupuesto, no creo que la Comisión pueda quedar en la duda. Yo no digo que acepte deliberadamente como válidas las primeras; pero cuando, como en el caso actual, a las primeras van agregadas todas las otras pruebas que existen en el expediente, el ánimo de la Comisión debió inclinarse a considerar más eficaces las primeras que las últimas.

Señor Bruno—¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Señor Lussich—Sí, señor; le permito.

Señor Bruno—Para mí tiene la misma importancia moral y legal el testimonio de un simple ciudadano que el de un hacendado.

Yo conozco hacendados que si no están en la cárcel ha sido, precisamente, por un exceso de tolerancia, y acaso de punible benevolencia con que los han tratado nuestras autoridades departamentales, y yo conozco funcionarios,—como los podrá conocer tan bien como yo el señor diputado Lussich,—cuya moralidad está por encima de cualquier sospecha. De manera, pues, que si pretende hacer argumentos de orden moral acerca de la validez de esas declaraciones me parece que ha elegido un camino completamente equivocado el señor diputado. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Lussich—Yo no he querido en manera alguna sostener que la nulidad de las elecciones realizadas en la 7.a, 4.a y 5.a secciones de Tacuarembó, sólo es sostenida por razones de orden moral, no. Me parece que he traído a la Cámara argumentos de un peso irrebatible...— (Apoyados).

... y yo digo que si a esas razones se le agregan otras de orden moral, es decir, que si una Comisión está frente de dos pruebas, una prueba presentada por ciudadanos que no pueden esperar nada de los hombres ó los partidos políticos a quienes la declaración beneficia, y por otro lado se encuentran pruebas de personas que han tenido que ceder a las solicitaciones de los funcionarios públicos; si esa Comisión tiene, por otra parte, pruebas valederas y contundentes de otro orden—como las que yo he mencionado en esta Cámara—la prueba testimonial se robustece notablemente.—(Apoyados).

Señor Pelayo—Todas esas son hipótesis sin mayor fundamento.

Señor Lussich—La Cámara y la Comisión de Poderes en particular, deben poner especial cuidado en la manera de dictar sus fallos.

Las mayorías coloradas de los últimos veinte años han aceptado como buena la interpretación de que si la Cámara es juez privativo de la elección de sus miembros, esto quiere decir que la Cámara tiene poderes ilimitados y absolutos. La Comisión de Poderes y la Cámara misma deben cuidarse de que en ningún momento se pueda decir que se ha confundido poder ilimitado y absoluto con poder arbitrario.

Las mayorías coloradas de los últimos veinte años han aceptado el criterio de que calificar una elección de acuerdo con la interpretación de Hunneus, que ha sido traído a la Cámara antes de ahora, es "realizar cuantos actos fueren necesarios para restituir la verdad del sufragio alterada por cualquier motivo; que en uso de esa facultad la Cámara puede rectificar escrutinios, ordenar se le envíen las actas parciales para realizarlo, cuando se negaren a hacerlo las autoridades encargadas por la ley; que puede anular de oficio y sin petición de persona extraña la elección que califica, y que, por último, cuando la considera válida puede despojarla de todos los vicios de que adoleciere, de manera que su resultado favorezca a los verdaderos representantes del pueblo, impidiendo que usurpen su representación quienes carecieran de atribuciones para realizarla".

Yo no voy a discutir si esta es la tesis racional, o no la es. Ya lo han hecho antes de ahora, con mucha mayor elocuencia otros señores diputados en esta Cámara, y el mismo señor diputado Pérez, al ocuparse de la elección de Rocha, ha presentado argumentos muy valederos en contrario; pero aceptando la tesis sostenido por la mayoría, yo creo que cuando una institución o una corporación cualquiera se atribuye, o tiene por la ley tan ilimitadas prerrogativas, debe cuidarse de hacer buen uso, pero no abuso de ellas. Se corre el riesgo de caer en el descrédito y en el desprestigio, cuando una Cámara no falla una cuestión de esta magnitud con arreglo a la verdad y a la justicia.

Cuando está de por medio la manifestación más genuina de soberanía nacional, es necesario que el fallo esté revestido de la más absoluta imparcialidad. Creo que la Comisión de Poderes no se ha ajustado en su dictamen a estos sabios e ineludibles preceptos.

Voy a concluir, pero no puedo hacerlo sin antes dejar constancia de que me siento orgulloso de defender los poderes de Tacuarembó, cuyo Departamento me ha ungido con su representación, Departamento que ha hecho un esfuerzo encomiable en la elección que discutimos, teniendo a su frente una Comisión Departamental que le hace honor y aportando a este debate una serie numerosa de testimonios que figuran en el repartido y que me han hecho fácil la tarea de probar la nulidad de las elecciones realizadas en la 7.a, 4.a y 5.a secciones de este Departamento.

Cometería una injusticia si no agregara que los riveristas de Tacuarembó han coadyuvado eficazmente a la defensa de los derechos ciudadanos.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Salgado — Señor Presidente: los cargos que dirigió en su discurso el señor diputado Lussich a la Comisión de Poderes, son cargos completamente injustos.

El señor diputado Lussich entiende que la Comisión de Poderes en este informe previo, debió, de haberse pronunciado sobre los votos que tuvieran carácter definitivo y sobre los votos que fueran válidos, en la elección realizada en la 7.a; que debió de haber aplicado el mismo criterio a las elecciones realizadas en las secciones 4.a y 5, y, por último, que debió de haber pronunciado, ya censuras morales, y hasta mandar los expedientes al Juez Letrado Departamental, a efecto de que se aplicaran las penas pertinentes a los ciudadanos que, según el señor diputado Lussich, han cometido el delito de falsificación.

La Comisión de Poderes, señor Presidente, no tenía por qué exponer ahora, en el caso de la 7.a sección, ni en los casos de la 4.a y de la 5.a, pero principalmente en el caso de la 7.a, — qué votos considera fraudulentos y qué votos considera válidos. Y no tenía por qué discutir este punto, con relación á la 7.a sección, porque para ella, en esta sección, todos los votos son nulos, desde que empieza por pedir, precisamente, la nulidad de la elección. Es claro que al pedir esto todos los votos de la 7.a, tienen carácter de nulos para la Comisión de Poderes. — (Apoyados).

No tenía, pues, la Comisión, por qué empezar a hacer una clasificación previa de los votos fraudulentos y de los votos válidos de la 7.a sección. — (Apoyados).

La otra consideración del señor diputado Lussich es también perfectamente injusta. ¿Por qué, dice el señor diputado Lussich, la Comisión de Poderes, desde ahora no se pronuncia sobre esas presuntas o supuestas falsificaciones, y no manda los antecedentes al juez respectivo para la aplicación de la pena?

Las Comisiones parlamentarias de poderes, señor Presidente, se pronuncian en los informes definitivos sobre esas cuestiones. Si hay censuras de carácter moral que pronunciar contra las autoridades electorales de los Departamentos, las pronuncia al expedirse la Comisión sobre el resultado definitivo de la elección; pero jamás al tratar una cuestión previa, de puro derecho, como es ésta, que se refiere simplemente a aconsejar la nulidad de la elección realizada en una de las secciones del Departamento, a efecto de que se celebre enseguida la elección complementaria.

La Comisión de Poderes, señor Presidente, cuando expida su informe definitivo, tomará en cuenta todas las circunstancias que recordaba el doctor Lussich. Si considera que se ha cometido el delito de falsificación, lo hará presente en su informe y ordenará que pasen los antecedentes a la justicia a los efectos del castigo a los que hayan cometido tal delito.

Señor Berro (don Emilio)—Vamos á ver.

Señor Salgado—Pero no es ahora, en este momento cuando deben pronunciarse semejantes censuras ni tomarse semejantes medidas, siempre, naturalmente, que corresponda tomarlas. No es ahora, en momentos en que se discute solamente una cuestión previa sobre determinada elección complementaria.

El señor representante Lussich ha impresionado un poco a la Cámara citando las pruebas, a las cuales da él tanta importancia, presentadas por la Comisión Nacionalista tendientes a demostrar fraudes cometidos en la 4.a, 5.a y 7.a secciones. Y censuraba el señor diputado a la Comisión de Poderes, porque ésta en su informe afirma que la prueba colorada y la prueba nacionalista son contradictorias y que ha debido prescindir de ellas a efecto de juzgar con los otros antecedentes y pronunciarse sobre la cuestión previa promovida por la protesta nacionalista.

Señor García Morales—Tendría que fallar como falla cualquier juez.

Señor Berro (don Emilio)—¿Me permite una interrupción?

Señor Salgado—No, señor diputado.

Yo, señor Presidente, voy á demostrar la verdad de esta afirmación hecha por la Comisión de Poderes en su informe.

Señor Presidente: para juzgar el punto propuesto por los señores nacionalistas, el primer documento que debe tener en cuenta la Comisión, es el acta de instalación de la Mesa.

Señor García Morales—No vale nada.

Señor Salgado—El acta de instalación de las Mesas de la 4.a, de la 5.a y de la 7.a secciones del Departamento de Tacuarembó, está rodeada de todas las formalidades legales.

Señor Berro (don Emilio)—Aparentemente.

Señor Salgado—Voy a dar lectura de lo fundamental de esas actas para demostrar la afirmación que acabo de hacer.

Señor Cortinas — Podría prescindir de ella.

Señor Salgado—El acta de instalación de la Mesa de la 4.a sección dice: "En el local designado por la Junta Electoral de Tacuarembó para la instalación y funcionamiento de la Comisión Receptora de Votos, correspondiente al primer distrito de la 4.a sección judicial, reunidos los miembros de la Comisión Receptora al final suscriptos y siendo las 8 y 1|2 de la mañana del día 14 del mes de Enero de 1917, se declaró constituída y en condiciones de dar principio a su cometido.

. . . .

Y termina el acta en la siguiente forma: "Acto continuo se dió comienzo a

la recepción de los votos, siendo las 9 a. m.".

El acta, pues, constata que la Mesa se instaló, de acuerdo con la ley, a las 9 de la mañana. Y agrega el acta con respecto a la inasistencia a la Mesa de los miembros nacionalistas: "Se hace constar la inasistencia de los señores titulares don José Sandario, don Emilio Rebuffo, don Regino Silva y don Octacilio da Rosa, y de los suplentes don Pacífico Abascal y don Benjamín Berriel".

Este es el primer documento, señor Presidente, que la Comisión ha tenido en cuenta para ver si la afirmación de los señores nacionalistas es o no exacta. El acta, como se ve, está revestida de todas las formalidades legales...

Señor Berro (don Emilio) — Pero está atacada de falsedad.

Señor Salgado — ... y dice que la Comisión Receptora se constituyó y empezó a recibir votos a las 9 de la mañana de acuerdo con las disposiciones de la ley.

En el legajo de antecedentes relativos a la 4.a sección, figura también una nota de los miembros titulares y suplentes nacionalistas de la Comisión Receptora de Votos dirigida al señor Presidente de la Junta Electoral de ese Departamento, en la cual protestan "por el hecho de haber concurrido en el día de hoy al local de dicha Comisión Receptora, siendo las 7 y media de la mañana, en cuyo momento ya estaba constituída la Mesa con puros miembros de la mayoría, no permitiendo éstos que entráramos a integrar dicha Mesa, cuya protesta hacemos a los efectos que hubiere lugar".

Señor Cortinas — Eso no vale nada.

Señor Salgado — Esto dicen en su nota y en la protesta que figura en el pliego de observaciones, los señores nacionalistas delegados a la Mesa Receptora. A continuación de esta protesta el delegado colorado de la misma Mesa, contesta las afirmaciones de los señores nacionalistas.

Señor Berro (don Emilio) — Lea el acta. ¿Por qué no lee la protesta íntegra?

Señor Bruno — El señor diputado Salgado está exponiendo en orden sus ideas de defensa y, me parece, que no conviene que se le interrumpa de esa manera. Observe el señor diputado el orden lógico con que el señor Salgado está desarrollando su exposición, y verá cómo es completamente estemporánea su interrupción a esta altura. Déjelo concluir y después hablará.

Señor Salgado — Decía, señor Presidente, que a continuación de esta protesta de los nacionalistas, él delegado colorado señor Julio Oliver Arce, hace constar las siguientes manifestaciones: "Julio Oliver Arce, delegado del Partido Colorado, en vista de lo expuesto en la protesta que antecede, y con el fin de desvirtuar sus efectos, pues carecen de fundamentos, puesto que hacen dicha protesta al sólo efecto de justificar sus faltas de cumplimiento a lo que la ley les impone, pues no pueden justificar de otra manera su inasistencia al acto de instalación de esta Mesa. Los mismos que firman la protesta, estuvieron lo mismo que el señor Juez de Paz Abascal horas antes para volver después a la instalación en el local del Juzgado, habiéndose retirado de él para volver después de la instalación de la Mesa. Hago constar la veracidad y legalidad del acto de hoy, cuyas actas no quisieron firmar los delegados que firman la protesta, pero que se justifican con el acta del escrutinio, de cuya exactitud se justifica con los documentos que se les ha entregado a cada uno; en cuanto a lo demás, la Honorable Junta Electoral sabrá interpretar su alcance."

Señor García Morales — Nunca podría ser Juez el doctor Salgado.

Señor Salgado — Estos son, señor Presidente, los documentos que tiene la Comisión en su poder con respecto a este punto de la instalación de la Mesa en la 4.a sección, acta de instalación en forma, que constata que la Mesa empieza a recibir votos a las 9 de la mañana; protesta nacionalista asegurando que se instaló a las 7 y media; contraprotesta colorada afirmando que la Mesa se constituyó con todos los requisitos legales.

Señor Bruno — Así lo dice el acta que es un documento público.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite una interrupción ahora?

Señor García Morales — En todos los pleitos pasa lo mismo.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Salgado — Voy á pasar a la 5.a sección.

Señor Berro (don Emilio) — Ah! No le conviene.

Señor Salgado — ¡Pero, cómo no me va a convenir!

Señor Presidente — El señor representante Salgado está en su derecho.

Señor Mibelli — Después tendrá tiempo para hablar el señor representante.

Señor Salgado — Lo que quiero es seguir el orden de la discusión; después hablará el señor representante todo lo que quiera.

Señor Berro (don Emilio) — Esta era la oportunidad para contestarle.

Señor Salgado — Paso á la 5.a sección señor Presidente, y voy siempre hablando de los documentos que, sobre todo el acta de instalación, tienen carácter de instrumentos públicos, de acuerdo con la definición que da estos instrumentos el Código Civil.

Dice el acta de instalación del 1.er distrito de la 5.a sección: "En el local designado por la Junta Electoral de Tacuarembó para la instalación y funcionamiento de la Comisión Receptora de Votos correspondiente al 1.er distrito de la 5.a sección judicial, reunidos los miembros de la Comisión Receptora al final suscriptos y siendo las 9 de la mañana del día 14 de Enero del año actual, se declaró constituída y en condiciones de dar principio á su cometido".

Y termina el acta en esta forma: "Acto continuo se dió comienzo á la recepción de los votos siendo los 9 a. m.".

El acta, pues, dice que la Mesa se constituyó y empezó a recibir votos a las 9 de la mañana. Con respecto a la inasistencia de los miembros nacionalistas agrega: "Se hace constar que se instala la presente Comisión Receptora de Votos con la inasistencia de los miembros don Paulino Ferreira, y los señores miembros que constituyen la minoría, no obstante haber vencido la hora designada en la citación de acuerdo con la ley".

En el pliego de observaciones, los delegados nacionalistas protestan porque también en este 1.er distrito de la 5.a sección, según ellos, la Mesa se instaló antes de la hora legal. A continuación, en el mismo pliego, señor Presidente, a continuación de la protesta nacionalista, el delegado colorado hace constar lo siguiente: "El delegado colorado hace constar que la Mesa, o mejor dicho, la Comisión Receptora de Votos, se constituyó en la forma de la ley, por unanimidad; que más tarde comparecieron un miembro titular nacionalista y un suplente, y la Mesa, teniendo presente que esta es una lucha pacífica y sin resabios algunos, no tuvo inconveniente en aceptar a los miembros nacionalistas y que en el momento oportuno haré las aclaraciones más pertinentes a refutar las apreciaciones del delegado nacionalista, deber que se me impone en cumplimiento del comet.do que se me ha confiado".

El delegado colorado, pues, hizo constar que la Mesa empezó a funcionar a las 9 de la mañana, y que más tarde comparecieron miembros nacionalistas y que la Mesa no tuvo inconveniente en aceptarlos.

Estos son los documentos de instalación, protesta nacionalista y contraprotesta colorada que tiene la Comisión en su poder con respecto al primer distrito de la 5.a sección.

Señor García Morales — Y, ¿qué conclusión saca?

Señor Otero — Espere un momento.

Señor Salgado — Voy a hablar, señor Presidente. del 2.o distrito de la 5 a.

El acta de instalación de la Mesa, dice: "En el local designado por la Junta Electoral de Tacuarembó para la instalación y funcionamiento de la Comisión Receptora de Votos correspondiente al 2.o distrito, de la 5.a sección judicial, reunidos los miembros de la Comisión Receptora al final suscriptos, y siendo las nueve de la mañana, del día 14 de los corrientes mes y año, se declaró constituída y en condiciones de dar principio á su cometido".

Y termina así el acta: "Acto continuo se dió comienzo a la recepción de los votos para las elecciones de representantes, etc., siendo las 9 a. m.". Con referencia a la inasistencia de los miembros nacionalistas, dice el acta: "Se hace constar que se instala esta Comisión con la ausencia de los miembros de la minoría, que no concurrieron a la instación, como lo dispone la ley".

Señor Lussich — Eso le va a venir mal, señor diputado: la no concurrencia de los miembros nacionalistas en el acto de instalación.

Señor Salgado — En el pliego de documentos relativos á este 2.o distrito, hay una nota de los miembros de la Mesa y delegados nacionalistas dirigida al señor Presidente de la Junta Electoral, protestando porque, según ellos, la Mesa se instaló antes de la hora, y al llegar allí se encontraron con que la Mesa estaba funcionando con sólo miembros de la mayoría. Los delegados riveristas se adhieren también a la protesta, y hacen constar que, según ellos, la Mesa se instaló antes de la hora, con sólo miembros de la mayoría. A su vez, los miembros de la Mesa y delegados colorados firman el siguiente documento: "El delegado colorado Januario Cardoso, titulares y suplentes: Ceferino Teixeira, Servando Gómez, Dorilo Rodríguez, Liberán Ferreira, Albano Denis, siendo los 9 a. m., reunidos en el local destinado para la votación del 2.o distrito de la 5.a sección, constituyeron la Mesa Receptora de Votos, siendo votado por ûnanimidad de votos para Presidente don Ceferino Teixeira, y Secretario Dorilo Rodríguez. Y antes de proceder a la instalación se presentó el titular nacionalista don Félix Barañano, que hizo acto de presencia desde el primer voto que se depositó en la urna, tomando intervención activa en las boletas que se exhibían y en la cuaderneta de votación".

Señor Berro (don Emilio) — Pero no cuando se instaló.

Señor Salgado — De manera, pues, que, según este documento firmado acto continuo de la protesta nacionalista, por los miembros colorados y delegados de este partido, la Mesa se instaló a las nueve de la mañana, y pocos momentos después concurre un miembro nacionalista, el señor Barañano, quien manifiesta más adelante, en una declaración que voy a

leer, que él vió depositar el primer voto en la urna en este distrito, el voto del señor Cardoso, primero que figura en la lista ordinal.

Señor Berro (don Emilio) — En ese distrito.

Señor Salgado — Es una declaración de un nacionalista que le voy a leer al señor diputado dentro de un momento.

Señor Lussich — Y nadie ha dicho que haya habido fraude en ese distrito.

Señor Salgado — ¡Ah bueno! Entonces ya el señor diputado Lussich empieza por aceptar que en este distrito no hubo fraude...

Señor Berro (don Emilio) — Siempre lo hemos dicho.

Señor García Morales — Se está curando en salud.

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción?

Señor Salgado — ¡Cómo no! Se la concedo.

Señor Lussich — Hemos sostenido en Cámara la nulidad de las elecciones de la 4.a y de la 5.a secciones porque se había realizado fraude y se habían instalado las Mesas antes de hora. Muy bien. Con respecto a la instalación de la Mesa antes de hora en este segundo distrito, consta en la declaración del señor Barañano, que voy a leer.

Señor Salgado — Yo la voy a leer dentro de un momento.

Señor Viera — ¿Y por qué no lee todas las protestas nacionalistas?

Señor Salgado — Porque las leyeron ustedes ya. Las ha leído el señor Lussich. Estoy leyendo las pruebas coloradas.

Señor Lussich — Y dice así:

"Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley.

2.o Diga si es cierto que se encontraba presente cuando en el segundo distrito de esta sección, en las elecciones que se efectuaron el 14 de Enero del corriente año, se depositó el primer voto en la urna.

3.o Diga quién fué el ciudadano que depositó el voto en la urna ese día, primero que los demás votantes.

4.o Diga si es cierto que la Comisión Receptora se instaló legalmente ese día en el segundo distrito.

5.o Dé razones de sus dichos.

Sírvase el señor Juez, de conformidad, proveer con lo solicitado: Otrosí digo: Que el Juzgado ha de tener a bien aceptarme esta exposición y habilitar el feriado de hoy. Será también justicia, etcétera. Y yo; Juez, oído lo expuesto, proveo: Previa habilitación del feriado, cítese al testigo Félix Barañano para la audiencia de mañana a las 10 horas, librándose el oficio correspondiente. En lo demás, como se pide. Enterado, firma conmigo, lo que certifico.

Héctor Benavídes. — J. Cardozo. — Testigos: José Montiel. — Cipriano Cardozo."

Ahora bien; el señor Barañano dijo en su declaración lo siguiente:...

Señor Berro (don Aureliano G.)—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Aureliano G.)—Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor representante Berro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bruno—¿Afirmativa, señor Presidente?

Varios señores representantes—Es negativa.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Salgado—Me parece que es afirmativa. ¿La Mesa quiere tener la bondad de rectificar la votación?

Señor Presidente—Son los datos que me comunica la Secretaría.

Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el doctor Lussich.

Señor Lussich—(Lee):

"En Lambarí y el día veinticinco de Enero de mil novecientos diez y siete, ante mí, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, y de los testigos con quienes actúo, compareció la persona que debe declarar, y previo juramento e interrogado al tenor del que está dispuesto: A la primera: dijo llamarse Félix Barañano, de nacionalidad oriental, de cuarenta y dos años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Cañas y que no le comprende ninguna de las generales de la ley, sólo que del señor Cardozo, lo conoció el día catorce de Enero del corriente año, en las elecciones, siendo el señor Cardozo delegado del Partido Colorado ante la Mesa Receptora de Votos del segundo distrito y el deponente miembro titular en dicha Comisión, en representación del Partido Nacionalista.

A la segunda, dijo: Que a su presencia, la primera persona que votó en este distrito fué el señor Januario Cardozo, como podrá verse en la lista ordinal de ese acto.

A la tercera, dijo: Que ya está contestada en la pregunta anterior.

A la cuarta, dijo: Que estaba instalada legalmente cuando el deponente llegó al local, estando ausentes los demás miembros nacionalistas.

A la quinta, dijo: Que sabe lo declarado por haberlo visto y ser público y notorio.

Leída que le fué, se ratificó y firmó en prueba por ante mí y testigos, lo que certifico.—Testado—se instaló, o que—no vale.—Héctor Benavídes.—Félix Barañano.—Testigos: Cipriano Cardozo.—José Montiel."

Quiere decir que en la constancia que se le presentó al señor Barañano se le había querido hacer firmar lo siguiente: "Que la Mesa se instaló o que", sigue que estaba instalada, y el señor Barañano se cuidó muy bien de hacer testar la parte de que "se instaló o que", porque el único testimonio que él dió, como hombre de verdad, es cuando dice que estaba instalada la Mesa.

Señor Salgado—Y que vió depositar el primer voto en la urna, el del señor Cardozo, que es el primer votante de la lista ordinal.

Señor Berro (don Emilio)—Pero no vió los setenta y dos de la 4.a.

Señor Salgado—Esa es otra cuestión; estamos hablando de la 5.a.

Señor Lussich—Déjenme concluir.

Ahora bien: como nosotros, con respecto a este segundo distrito de la 5.a, la única observación que hacemos es la de la instalación antes de la hora, porque el fraude de la 5.a no se cometió en este segundo distrito sino en el primero,—el señor miembro informante sabe muy bien que las inscripciones más antiguas, es decir, las que se prestan al fraude, están en los distritos viejos, en los primeros distritos,—es por eso que el fraude se cometió en la 5.a sección, como lo pondrán perfectamente de manifiesto los señores diputados Viera y Berro, que han tomado a su cargo esta parte del alegato en el primer distrito; como no se realizó fraude en el segundo distrito, los nacionalistas no decimos que él se haya realizado.

Señor Salgado. — Una pregunta: ¿los señores diputados creen, en conciencia, que es bastante eso para pedir que se anule la elección?

Señor Lussich — Yo, realmente, no la pediría por esa sola causal.

Señor Salgado—¿Lo pide el señor diputado Berro, por el hecho no probado de instalarse la Mesa un cuarto de hora antes?

Señor Berro (don Emilio)) — Un cuarto de hora, no, señor.

Señor Salgado — No hay fraude ninguno cometido en este distrito, para que se pida la anulación de la elección...

Señor Berro (don Emilio) — Es una cuestión de principio, señor diputado.

Señor Fajardo — Niego el supuesto de que se haya instalado antes de hora la Mesa.

Señor Salgado — Un supuesto no probado.

Señor Berro (don Emilio) — Eso de que no está probado vamos á verlo.

Señor Salgado — A mí me basta la manifestación del señor diputado Lussich de que él cree que no hay motivo para pedir la anulación de la elección.

Señor Viera — Y a mí no me pregunta nada el señor diputado Salgado.

Señor Salgado — Más tarde.

Señor Lussich—Si resultara del debate final en esta Cámara que no se había realizado ningún fraude en el segundo distrito de la 5.a sección, yo, que soy legalista, pero legalista hasta cierto punto, nada más, no creo que procediera la anulación por esta causal; pero es que impera en la elección de la 5.a otra razón que impone la anulación, y esta causal es el apaleamiento de que fué víctima el ciudadano Carlos D. Oyanarte. Cuando en una sección se apalea a un ciudadano...

Señor Viera — Colorado riverista.

Señor Lussich — Colorado riverista o ciudadano de cualquier filiación. ... á todos aquellos que no tienen un valor personal o una decisión suficiente, se retraen. Cuando se realizan actos de violencia en esta forma,—y esta tesis la ha sostenido antes de ahora en la Cámara el actual senador doctor Manini Ríos; cuando se realizan actos de violencia, los ciudadanos sencillos o simplemente tímidos, se retraen; y hay el derecho de creer que algunos votantes que hubiesen votado en este segundo distrito de la 5.a sección, si el apaleamiento no se hubiese producido, no lo han hecho.

Es por esta razón que yo no le contesto del todo afirmativamente la interpelación del señor miembro informante. Ese escrúpulo hace que yo crea que debe anularse también la elección del segundo distrito de la 5.a sección.

Muchas gracias, señor diputado, por la interrupción.

Señor Salgado — Quiere decir, señor Presidente, que no hay fraude: lo reconocen implícitamente los miembros de la minoría que defienden la tesis de la Comisión Departamental Nacionalista de Tacuarembó...

Señor García Morales — No hay sino palizas, cosa pequeña!

Señor Salgado — No se ha cometido fraude en este distrito de la 5.a sección.

En cuanto al hecho que recordaba el señor diputado Lussich...

Señor Lussich — Circunstancia grave.

Señor Salgado — ...: sobre el cual, señor Presidente, se sigue un proceso que está en manos de la justicia ordinaria, la Comisión lo tomará en cuenta al presentar a la Cámara su informe definitivo.

Señor García Morales—¡A buen tiempo!

Señor Viera — Conste que yo no he dicho nada. Después yo hablaré sobre eso de Oyanarte.

Señor Salgado — Documentos, pues, señor Presidente, relativos al momento mismo en que se celebraron los comicios, no tiene la Comisión nada más que los que yo acabo de resumir en breves palabras: las actas de instalación, las protestas nacionalistas y las contraprotestas coloradas.

Las actas de instalación revestidas de todas las formalidades legales, haciendo constar que las Mesas se constituyen a las nueve de la mañana: las protestas nacionalistas diciendo que las Mesas se instalaron antes, y las contraprotestas coloradas afirmando que todo se ha desarrollado de acuerdo con la ley. Esta es la situación legal para la Comisión de Poderes con relación al momento mismo de realizarse la elección.

Vamos a la prueba posterior presentada por una y otra parte.

El señor diputado Lussich ya ha recordado a la Cámara la prueba nacionalista; yo me voy a permitir ahora resumir brevemente la prueba colorada, para ponerla frente de la otra prueba y demostrar que la Comisión de Poderes tiene un criterio exacto y legal al afirmar...

Señor García Morales — Tiene que decidirse.

Señor Salgado — ... que una prueba destruye las conclusiones de la otra, al menos de las pruebas que tiene hasta ahora la Comisión en su poder.

Señor García Morales — Pero algo hay que aconsejar, tiene que fallar.

Señor Salgado — No voy a leer todas las declaraciones porque son muy largas; voy a hacer un resumen de ellas, tomando en cuenta, sobre todo, lo que se refiere al punto que se discute. Empezaré por la 4.a sección.

En la 4.a sección, aparece, en primer término, un documento que dice: "En el local del Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, a las catorce días de mil novecientos diez y siete, reunidos los abajo firmados, titulares y suplentes de la Comisión Receptora de Votos del primer distrito de la expresada sección unos, y votantes afiliados al Partido Colorado otros, hacen constar que en el mismo momento y en el mismo día de la elección, señor Presidente...

Señor Viera — Y en el mismo Juzgado...

Señor Salgado—Y en el mismo Juzgado, sí, señor.

Señor Viera—... Que conste así. De eso, precisamente, vamos a hablar después.

Señor Salgado—Muy bien.

Continúo: "Que siendo las nueve horas del día indicado, (es decir, las nueve de la mañana), hora señalada para dar principio al acto eleccionario, y como hasta la hora indicada no concurriesen los titulares y suplentes del Partido Blanco, ni los delegados de ese partido y Anticolegialista, se convino labrar la presente para constancia, a fin de evitar cualquier sorpresa o denuncia de los inasistentes con el objeto de perjudicar a los afiliados al Partido Colorado".

"Se hace constar asimismo que los titulares que no figuran en las actas respectivas, no lo hicieron por convenio hecho con sus suplentes respectivos. Y no siendo para más, firmamos la presente en lugar y fecha indicados al principio". Firman esta acta, señor Presidente, 51 ciudadanos colorados radicados en la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, y además los miembros colorados y delegados del mismo partido, a la Mesa Receptora de esta sección.

Señor Viera—Después que yo hable, se va a arrepentir el señor diputado de haber citado ese documento.

Señor Salgado—Las firmas, señor Presidente, de estos ciudadanos colorados, están ratificadas ante el escribano señor Manuel J. Otero.

Señor Fajardo—Que no es hermano de ninguno de los protestantes.

Señor Berro (don Emilio)—Muchas de esas firmas son falsificadas.

Señor Salgado—Recordando estas firmas, señor Presidente, voy a hacer las siguientes consideraciones.

Entre los 51 ciudadanos colorados que firman, hay, señor Presidente, varios que figuran entre esos 72 votos que, según los señores nacionalistas, fueron depositados antes de la hora y que, también, según ellos, debemos forzosamente anular. Estos señores declararon que votaron, que son ciudadanos perfectamente legítimos.

Señor Berro (don Emilio)—¿Cuántos son?

Señor Salgado—Le voy a leer los nombres.

Rufino Ramos, es el primero de la lista ordinal. Figura entre los 72 votantes que son fraudulentos, según los señores nacionalistas, y aquí declara, ante escribano público, que es colorado, que es un ciudadano auténtico, y que votó. Ahí notamos dónde va la famosa tesis de los señores nacionalistas en este caso!

Señor Mibelli—Agregue el señor diputado que manifiesta que fué a votar después de las nueve.

Señor Salgado—Otro caso voy a citar. Firma la protesta el ciudadano colorado Juan M. Segovia, 2.o de la lista ordinal...

Señor Berro (don Emilio)—No la ha firmado.

Señor Salgado—Aquí está; es el número 2 de la lista ordinal.

Señor Berro (don Emilio)—Está falsificada.

Señor Salgado—Me lo demostrará después el señor diputado si está falsificada, y entonces, si me lo prueba, aceptaré su afirmación; pero lo tiene que probar, porque aquí figura la firma.

Juan M. Segovia, ciudadano colorado, segundo de la lista ordinal, figura entre los 72 votos que los señores nacionalistas pretenden que se anulen a pretexto de haber votado antes de la hora, y sin embargo firma este documento declarando que es un ciudadano auténtico y que votó.

Señor Viera—Esa firma no es de Segovia. Fíjese lo que dice Segovia en la página 110 del repartido.

Señor Salgado—Permítame, señor diputado; después contestará.

Marciano Matos, ciudadano colorado, el número 3 de la lista ordinal, figura entre los 72 votos que deben ser anulados, según los nacionalistas, y sin embargo declara en este documento que votó y que es ciudadano legítimo.

Abelino Rodríguez, el número 13 de la lista ordinal, figura entre los 72 votos que deben ser anulados, según la tesis nacionalista. Sin embargo, declara en este documento, ante escribano público, que es un ciudadano legítimo y que votó en las condiciones de la ley.

Matías Silva, el número 42 de la lista ordinal, figura entre los 72 votos que quieren que se anulen, y sin embargo declara en este documento, ante escribano público, que es un ciudadano auténtico y que votó.

Señor Berro (don Emilio)—Ese es un soldado de línea, que ha estado destacado, y que no ha podido votar. La declaración es falsa.

Señor Salgado — Permítame. Eso lo probará después.

Esta es la primera prueba que presenta la Comisión Colorada de Tacuarembó con respecto a los comicios realizados en la 4.a sección.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite una interrupción?... El número 42, Matías Silva, no ha votado. Hay dos Matías Silva.—(Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega á los señores representantes que no interrumpan al orador, que ha pedido ser amparado en el uso de la palabra.

Señor Salgado — Voy a la segunda prueba que yo califico de muy importante, señor Presidente, presentada por la Comisión Departamental Colorada de Tacuarembó. Es la declaración, nada menos, que del Presidente de la Comisión del Partido General Fructuoso Rivera de ese distrito, haciendo constar cómo han pasado las cosas.

No se puede decir, señor Presidente, que citamos un ciudadano de nuestras ideas: citamos, nada, menos, que la opinión del Presidente de la Comisión del Partido General Fructuoso Rivera, de la 4.a sección, quien declara lo siguiente:

"El que suscribe, ciudadano Juan Fernández, Presidente de la Comisión del Partido Fructuoso Rivera, en la 4.a sección, haciendo un honor a la verdad, declara: 1.o Que el acto eleccionario verificado el 14 de Enero último se realizó con todo orden, pudiendo comprobar la corrección de procederes de parte de la policía seccional.

2.o Que, aun cuando no votó, le consta que la Comisión Receptora de Votos se instaló a las 8 1|2, entrando a funcionar a las 9 de la mañana, con la ausencia de los miembros representantes de la minoría, que llegaron al local cuando ya ésta hacía mucho rato funcionaba.

3.o Que tiene conocimiento de una protesta que los nacionalistas hicieron, fundándola en que se había anticipado la hora de recepción de votos, pero, a su juicio, carece en absoluto de importancia, pues es notorio que los mencionados miembros estuvieron antes de iniciarse la recepción de votos, retirándose al poco tiempo para ir á churrasquear al campamento de sus correligionarios, de donde vinieron a la hora después de haber ésta iniciado sus tareas.

Y para que consten estas declaraciones, que son fiel expresión de la verdad, firmo la presente en Sauce de Tacuarembó Grande, el diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Juan B. Fernández."

Señor Berro (don Emilio) — En una reunión colorada, la Jefatura Política lo hizo firmar.

Señor García Morales — Es más oficialista que el señor diputado Salgado.—(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados! No se puede interrumpir al orador.

Señor Berro (don Emilio) — No pierdo la oportunidad, porque sino, podría impresionar.

Señor Presidente — El señor diputado, después, podrá exponer todo su razonamiento sobre este asunto.

Señor Fajardo — ¡Cómo no va á impresionar! ¡Ya lo creo que impresiona!

Señor Salgado — Me doy cuenta, señor Presidente, que este documento tiene que impresionar al señor diputado Berro; me explico muy bien su impresión. El señor Presidente del Partido Riverista de la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó...

Señor Berro (don Emilio) — Se pasó, se lo puedo leer en el diario jefaturial.

Señor Salgado — Lo vamos á ver después. En ese momento era Presidente de la Comisión del Partido Riverista.

Señor Berro (don Emilio) — En esa misma reunión, el diario jefaturial dice que se pasó al Partido Colorado, y allí le hicieron firmar eso, porque es un viejo sin voluntad, desgraciado.

Señor Mibelli — Debe tener mucho valor, cuando el señor diputado se alarma tanto.

Señor Berro (don Emilio) — No me alarmo, no es argumento.

Señor Mibelli — Pero no se alarme. Tenemos otras pruebas mucho más contundentes que el señor miembro informante va a citar, para alegrar su espíritu. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Se ruega que no interrumpan al orador.

Señor Berro (don Emilio) — Pido disculpa a la Mesa.

Señor Salgado — El señor Fernández, repito, es hacendado de la 4.a sección de Tacuarembó y Presidente del Partido Riverista, y hace constar que la Mesa se instaló a las 9 de la mañana y que el acto...

Señor García Morales — Ex presidente.

Señor Bruno — Y tiene derecho a evolucionar ese ciudadano.

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Bruno — Vale más cambiar de opinión que insistir en un error.

Señor Otero — Es muy meritorio.

Señor Salgado — Este ciudadano, hacendado de Tacuarembó, que mereció de sus correligionarios la presidencia del comité seccional, es el ciudadano a quien llama un simple desgraciado el señor diputado Berro.

Señor Mibelli—Es un ciudadano acostumbrado a decir siempre la verdad. Eso es lo que tiene valor.

Señor Berro (don Emilio) — ¡Ya lo creo! Ahora le voy a demostrar que es un hombre sin voluntad.

Señor Otero — Sería muy respetable, si acompañara al señor diputado Berro en sus opiniones. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor Salgado y se ruega que no lo interrumpan.

Señor Salgado — Continúo, señor Presidente. La declaración subsiguiente se la recomiendo al señor diputado Lussich, que creía que nosotros presentamos pruebas solamente de empleados públicos o de personas que están supeditadas a las autoridades por motivos de presupuesto.

(Lee): "Los que suscriben, Ricardo Píriz, brasileño, agricultor, Fermín Píriz, brasileño, también agricultor" — no son empleados públicos, no son ni siquiera orientales — "declaran lo siguiente: 1.o que las elecciones verificadas el 14 de Enero último se realizaron en el más perfecto orden y que la policía procedió con toda corrección".

Señor Lussich — A algunos de esos pobres infelices los libran de la patente, después de esa declaración.

Señor Salgado — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador, que ha pedido que se le ampara.

Señor Salgado — (Lee): "2.o Que les consta que la Comisión Receptora de Votos se instaló a las 8 1|2 y comenzó a recibir votos a las 9, por haber presenciado dicho acto, lo mismo que saben que los nacionalistas protestaron dicha elección porque se anticipó la hora de recibir votos, estando los miembros de la Comisión que los representan ausentes, pero saben que hicieron eso, porque se demoraron en el campamento de ellos, llegando tarde a la Mesa:

3.o Que saben que ha andado gente del pueblo comprando a algunos colorados para que digan que no votaron y arrancarles una declaración que manifieste que la Comisión se instaló antes de hora".

Señor Lussich — Esa declaración prueba de más.

Señor Salgado — Otra declaración, señor Presidente: la de Juan Sierra, español.

Señor Bruno — ¡Debe ser blanco!

"Declara: 1.o Que las elecciones verificadas en esta sección se realizaron con todo orden, pudiendo comprobar la corrección de proceder por parte de la policía seccional; 2.o Que la Comisión Receptora se instaló a las ocho y media, empezando a recibir votos a las nueve, lo que le consta por haber presenciado el acto eleccionario en carácter de curioso; 3.o Que le consta, y es público y notorio, que la ausencia de los miembros blancos y delegados riveristas de la Mesa, se debe a que se retiraron del local poco antes de instalarse, para comer un asado en el campamento de los blancos, de donde regresaron tarde..."

Señor Ramasso (don Juan)—Por tragones, llegaron tarde.

Señor Salgado—(Lee): "y que, según le dijeron allí, protestaron porque la Mesa no los esperó para funcionar.—Picada de Quirino, 17 de Febrero de 1917.—Juan Sierra."

Ahora, señor Presidente, viene una declaración con respecto a la cual la Comisión de Poderes quiere hacer una salvedad. En dos o tres declaraciones que voy a leer, se le acusa a un miembro de la Cámara, a un diputado que está entre nosotros en este momento...

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Señor Salgado—¿Para que se prorrogue la sesión?

Señor Berro (don Emilio)—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor representante. —(Apoyados).—(No apoyados).

Si no fuera molesto para el señor representante Salgado.

Señor Salgado—No es molesto, no señor.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción.

Señor Otero — No apoyado. El doctor Salgado está fatigado.

Señor Berro (don Emilio)—Yo creí que el doctor Salgado iba a terminar pronto.

Señor Salgado—Estoy recién en la 4 a sección.

Señor Presidente—¿El señor representante Berro no insiste en su moción?

Señor Berro (don Emilio)—No, señor.

Señor Presidente — Puede continuar el señor representante Salgado.

Señor Salgado—Voy a leer un documento, del cual resulta que a un miembro de la Cámara se le hacen acusaciones de gravedad, se le acusa de la comisión de un delito electoral. La Comisión de Poderes no cree que esta declaración sea exacta, no acusa al señor representante del hecho a que se refiere el documento. Además, el señor representante Viera, que es el diputado a que me refiero, ha manifestado a la Comisión de Poderes que ha iniciado acción criminal contra los señores que hacen esa declaración y que está dispuesto a probar que esas imputaciones son falsas.

Señor Viera—¿Me permite?

Señor García Morales—Ahora está obligado a permitirle.

Señor Salgado—Voy a leerlas y después le voy a permitir con el mayor gusto la interrupción, porque es cuestión personal.

Bien; dice lo siguiente la declaración: "Los que suscriben declaran: Que durante los días que median entre el 20 y 27 de Enero pasado, fuimos vistos por los señores Claudio A. Viera, Atiliano Ramos, Gorialdo Abascal y otros que los acompañaban y no conocemos, con el fin de que prestásemos una declaración jurada, negando que hubiésemos votado por la lista patrocinada por el Partido Colorado en la 4.a sección el 14 del corriente. Esa declaración pretendían que la hiciésemos de cualquier manera, o sea por dádivas en dinero y por amenazas. Creyendo los que suscriben, que este procedimiento es una estratagema de los blancos para perjudicar al Partido Colorado, al que pertenecemos y por el cual depositamos nuestros votos el día 14 de Enero, labran la presente a los fines ulteriores, en Sauce de Tacuarembó Grande, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y siete.—Dámaso Chagas.—Pedro R. de Almeida."

Hay otra declaración que se refiere también al mismo hecho: "El que suscribe, Ruperto Macedonio, ciudadano inscripto en el Registro Cívico de la 4.a sección, declara: 1.o Que hace próximamente unos quince o veinte días estuvieron en su domicilio el señor Atiliano Ramos, acompañado del escribano Claudio A. Viera, a pedirle que declarase que no había votado el 14 de Enero por la lista del Partido Colorado, ofreciéndole dádivas en caso declarase así, a lo que se negó rotundamente; 2.o Que la lista del Partido Colorado, que aparece con su firma, es auténtica; y 3.o Que las elecciones se efectuaron con todo orden, habiéndose constituído a las ocho y media, y a recibir votos a las nueve, lo que me consta por haber sido uno de los primeros votantes."

Y voy a hacer este agregado: a este señor Ruperto Macedonio lo presentan los señores nacionalistas declarando lo siguien (fojas 32): "El que suscribe, Ruperto Macedonio, inscripto con el número 461 en el Registro Cívico Permanente de la 4.a sección de Tacuarembó, declaro: Que no concurrí el día 14 del corriente mes y año al local de la Comisión Receptora de Votos de esta sección y, en consecuencia, no voté por ninguna lista dicho día."

Señor García Morales—¿Cuál de los dos documentos tiene mayor valor?

Señor Bruno—La deducción cae de su propio peso.

Señor Salgado—Un momento, señor diputado.

Hago presente también esto: el documento nacionalista dice: "A ruego de don Ruperto Macedonio, por manifestar no saber firmar, digo, haberse olvidado de firmar". Firman una persona a ruego y dos testigos. Después, ante el Juez de Paz, dice que no firmaba por haberse olvidado de firmar.

Señor Ramasso (don Juan)—Todo eso no tiene defensa...

Señor Berro (don Emilio)—No, señor: tiene defensa. Se lo voy a contestar yo, y lo voy a convencer y me va a dar la razón.

Señor Ramasso (don Juan)—Me alegraré.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 17 de Enero de 1918.

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á un **centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

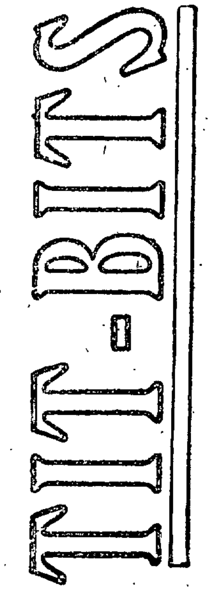
NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4855



Con fecha 16 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Lainez, de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"TIT - BITS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3664-v.feb.2.

ACTA N.o 4853

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"DIMINUTAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 65.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3663-v.feb.2.

ACTA N.o 4852

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ALFABETO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 65.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3662-v.feb.2.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de adoquines y cordones de granito para la pavimentación de las calles Morales, desde Aldea hasta el Parque Central; Continuación Colonia, desde Morales hasta el Hospital Italiano, y Guadalupe, desde Reducto hasta Millán, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 8 hasta las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los licitadores en el sellado correspondiente el día 26 del corriente, a las 10 horas. —Montevideo, Enero 16 de 1918. — La Dirección.

En.17-3660-v.en.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ALAMILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el día nueve de Mayo de 1892, domiciliado en Colón, y doña JULIANA JULIA SIERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el veintisiete de Julio del año 1893, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1391-v.en.24.

En Colón, y el día 15 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ODONE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiana, nacido en Italia el diez y nueve de Marzo de 1872, domiciliado en Peñarol, de esta sección, y doña MARIA MAZZETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el veinticinco de Septiembre de 1889, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1390-v.en.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POVERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Manuel Oribe número 11, y doña LUISA MOLINA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Lavalleja 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1389-v.en.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

A plazos. — 150 solares con frente a la calle Comercio y otras. — En cuotas de 3, 4, 5, 7, 8 y 10 pesos por mes. — Con intervención del Banco Italiano del Uruguay, y deacuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso de Francisco Guinovart", se hace saber al público que el día domingo 3 del entrante Febrero, a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder a la venta, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, la que, según plano del agrimensor Casimiro Pfaffly levantado el 12 de Enero de 1915, encierra una superficie de 67.998 metros cuadrados 19 decímetros, estando formada esta fracción por 7 manzanas, designadas en el mencionado plano con las letras A, B, C, D, E, F y G, subdivididas éstas, á su vez, en 171 solares, en la forma que detalla el plano respectivo, con excepción de lo vendido el 17 de Junio de 1917, lindando dichas fracciones: por el Norte, con Timoteo Deleón; al Sud, sucesión Fornento (hoy varios propietarios); al Noreste, con Juan Elías y Juan Delfino; al Sudeste, con sucesión Campanella, y al Oeste, calle Comercio. Estos bienes han sido tasados en conjunto en $ 91.384.82. Las manzanas A y B, á $ 2.40 el metro cuadrado; las manzanas C y D a $ 1.80 el metro cuadrado y las manzanas E, F y G, a $ 1.30 el metro cuadrado. Además, las mejoras han sido tasadas en la siguiente forma: Manzana B, solar 1, casa 5 piezas, $ 1.800.00. Solar 3, 1 casa, $ 2.600.00. Solar 10, 1 pozo, $ 80.00. En la manzana A, solares 4 y 5, en $ 300.00. Manzana D, solar 13, 1 galpón, $ 70.00. Manzana F, solar 6, galpón y construcciones, $ 480.00. Solar 2, pozo, $ 70.00. Solares 15 y 16, galpones y construcciones, $ 360.00.

Condiciones de venta: Base, dos terceras partes de las respectivas tasaciones. Los solares con frente a la calle Comercio, manzanas A y B, exceptuando los que contienen mejoras, pagaderos $ 10.00 por mes; los solares restantes de las mismas, $ 8.00 por mes. Manzana D y C, a $ 7.00 por mes, y manzana E, F y G, a $ 5.00 por mes. Los lotes con edificios, manzana B, número 3, $ 500.00 al contado y saldo a $ 35.00 por mes; número 1, $ 300.00 al contado y el resto $ 30.00 por mes. Los demás solares con pequeñas mejoras, recargo de cuotas en $ 2.00 a $ 1.00, según criterio de los martilleros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario una mensualidad en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.17-3657-v.feb.2.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el juicio seguido por Pesquera y Cía. contra Alberto Amespil, reconocimiento de firma, se procederá, el día treinta del corriente, a las nueve horas y días siguientes, a la venta en remate público, por el martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del suscripto Juez, de las existencias de la casa de comercio del nombrado señor Alberto Amespil, y, además, quince animales vacunos de cría, ciento noventa animales lanares de cría, la cantidad de cuatrocientos treinta y cinco kilos, más o menos de lana, que ha sido tasado con la base de diez pesos cada diez kilos; previniéndose que todos estos bienes serán vendidos al mejor postor, debiendo exceder de las dos terceras partes de su tasación. Además, se venderá, al mejor postor, y por lo que den, la cantidad de diez y nueve animales lanares (procreo), y seis vacunos (también procreo), así como la cantidad de once cueros de lanares muertos de epidemia. El remate tendrá lugar en el establecimiento de don Marcelo S. Méndez, ubicado sobre el arroyo Las Conchas, de esta sección, en donde está constituído el depósito de todos los bienes a rematarse. Igualmente se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por la ley.— Carpintería, Enero 11 de 1918. — Justo G. Sánchez, Juez de Paz.

En.17-3661-v.en.26.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender á don Héctor Ricardo Urioste la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Lombarda" tengo establecida en la calle Venezuela números 1485 y 1487, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1918. — Pablo Terzaghi.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 2800, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 14 de 1918. — José Pérez y Hnos.

En.1 -3659-v.feb.6.

OFICIALES

División de Depósitos de Aduana

AVISO AL COMERCIO

Existiendo en los depósitos fiscales diversidad de cascos y bultos vacíos por causa de relleno, derrame ó procedentes de á bordo en dicho estado, se cita, con autorización de la Dirección General de Aduanas, á los introductores ó dueños de los referidos bultos, para que procedan á retirarlos de depósito dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — S. Retamoso.

En.8-3530-v.en.28.

AVISO AL COMERCIO

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General del ramo, se previene á los introductores ó dueños de mercaderías depositadas con anterioridad al 1.o de Enero de 1916, que dentro del término de veinte días deben renovar el almacenaje y eslingaje hasta el 31 de Diciembre de 1917, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — S. Retamoso.

En.8-3529-v.en.28.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4825



Con fecha 8 de Enero de 1918, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de California Fig Syrup Co., de San Francisco de California (E. U de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3565-v.en.26.

ACTA N.o 4795

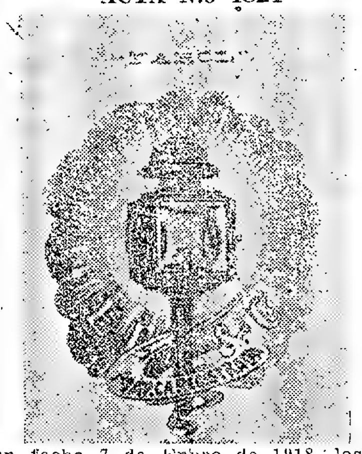
Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"SINDELYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-3443-v.en.17.

ACTA N.o 4824



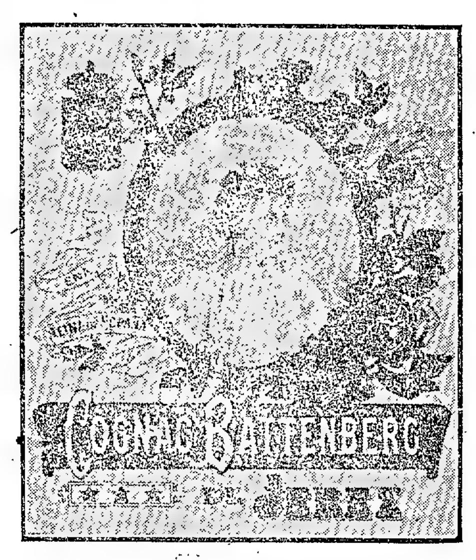
Con fecha 7 de Enero de 1918, los señores los señores Eduardo Loppacher y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"FAROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 5, clases 12.a, 25.a, 26.a y 39.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.9-3553-v.en.25.

ACTA N.o 4828



Con fecha 8 de Enero de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Manuel Fernández y Cía., de Jerez de la Frontera (España), solicitan el registro de la marca.

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.9-3532-v.en.25.

ACTA N.o 4796

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"TEINDELYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-3444-v.en.17.

ACTA N.o 4684

ELKHORN

Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la J. L. Kraft y Bros Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ELKHORN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, calse 64.a (toda clase de quesos). — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.9-3558-v.en.25.

ACTA N.o 4793

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"SINDELAIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-3441-v.en.17.

ACTA N.o 4794

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"MINDELYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-3442-v.en.17.

ACTA N.o 4798

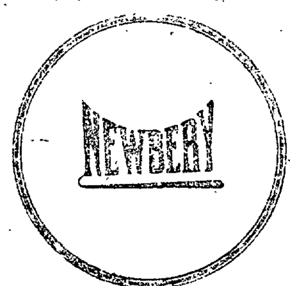
Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"MINDELAIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3452-v.en.18.

ACTA N.o 4789



Con fecha 24 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Newbery, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"NEWBERY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.29-3398-v.en.17.

ACTA N.o 4805



Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de Nederlandsche Gist y Spiritus Fabrick, de Delft (Holanda), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"FREEBOOTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3388-v.en.17.

ACTA N.o 4834

Con fecha 9 de Enero de 1918, el señor Juan Novaro, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"LECHOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3609-v.en.30.

ACTA N.o 4838

Con fecha 11 de Enero de 1918, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CITRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a (renovación). — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3615-v.en.30.

ACTA N.o 4830





CERTIFICATE OF ANALYSIS.

Analytical Laboratory,
11 & 12 Great Tower Street,
London, E.C., 20th October 1900

I hereby certify that I have submitted to very careful chemical analysis a sample of this Whisky, purchased by me from a retail establishment in London and find it to be a genuine, pure, and perfectly wholesome Whisky, and entirely free from adulteration. Its great mellowness and delicacy of flavour bespeak it a choice blend, well matured by age in sherry wood.

(Signed) GRANVILLE H. SHARPE, F.C.S., &c., &c.,
Late Principal of the Liverpool College of Chemistry.

These Whiskies are well matured in sherry wood, and of delightful mellowness, delicacy of flavour, and exquisite bouquet.—Vide *Caterer.*

Whisky consumers can now safeguard themselves in the matter of Whiskies by using only brands that have both a name and reputation to sustain. This is a blend of the *Crême de la Crême* of Scotch Whisky, and can be strongly and highly recommended—in fact there is not a headache, to use a well-understood expression, in a hogshead of it.—*Civil Service Gazette.*

A Good Glass of Whisky.—In travelling about one has to put up with so much indifferent and ofttimes bad Whisky that it is a genuine pleasure to taste a glass of well matured spirit such as this blend is. We think it is bound to become popular amongst those who believe in Scotch Whisky.—*Sporting Chronicle.*

A combination of the finest brands, from six to ten years old, matured in sherry wood, of a delightful mellowness, delicate flavour and cream-like smoothness acquired in maturing by age, and not by artificial means. It is made from the purest Highland malt, and is an ideal Whisky.—*Trade and Finance.*

The most wonderful Whiskies on earth. The mingled souls of wheat and corn. For many years this liquid joy has been within the happy staves of oak, longing to touch the lips of man.—*The Hotel.*

Highest Awards, Diploma, Gold and Silver Medals, at London, Portsmouth, Wolverhampton, Midland Counties, Manchester Trades, Brewers &c., &c.

Con fecha 9 de Enero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Del Castillo y Morales, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3568-v.en.26.

ACTA N.o 4683

GENERAL

Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The General Tire and Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

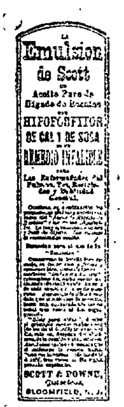
"GENERAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 38.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a (toda clase de artículos de goma ó engomados). — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.9-3557-v.en.25.

ACTA N.o 4835





SCOTT'S EMULSION OF PURE COD LIVER OIL WITH HYPOPHOSPHITES OF LIME AND SODA. SCOTT & BOWNE, BLOOMFIELD, N. J.

Emulsão de Scott. OLEO DE FIGADO DE BACALHAO COM HYPOPHOSPHITOS DE CAL E SODA. SCOTT & BOWNE, BLOOMFIELD, N. J.

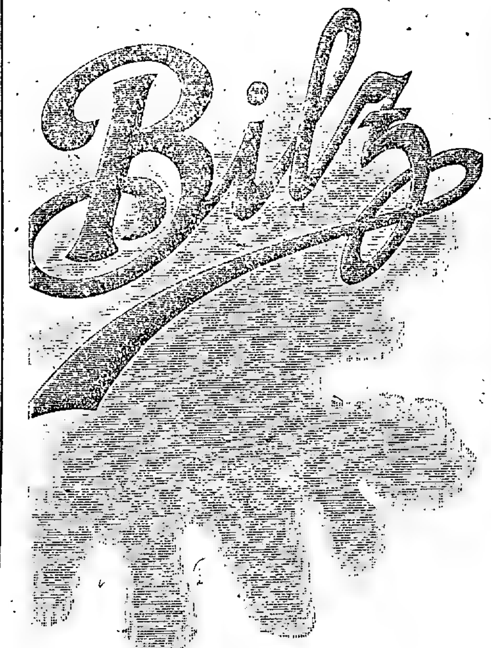
Con fecha 10 de Enero de 1918, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de la Compañía Scott y Bowne, de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EMULSION SCOTT'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.12-3600-v.en.29.

ACTA N.o 4625



Con fecha 1.o de Octubre de 1917, el señor Ricardo Vázquez, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:

"BILZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a, á 70.a y 80.a. —Montevideo, 1.o de Octubre de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3608-v.en.30.

ACTA N.o 4799

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"TEINDELAIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3453-v.en.18.

ACTA N.o 4827



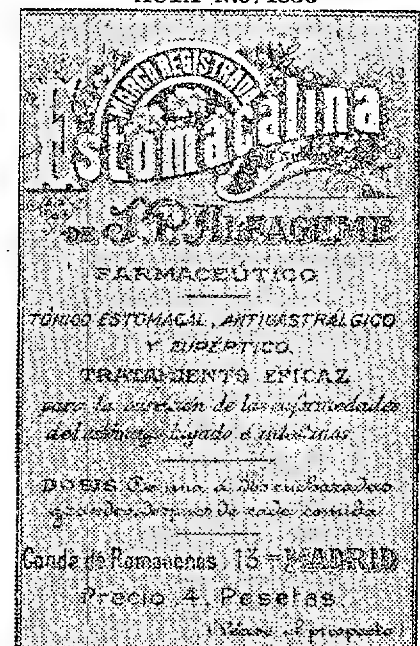
Con fecha 8 de Enero de 1918, los señores E. Cooper é hijo, apoderado de California Fig Syrup Co., de San Francisco de California (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SYRUP OF FIGS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3567-v.en.26.

ACTA N.o 4836



Con fecha 11 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan P. Alfageme, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:

"ESTOMACALINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.12-3601-v.en.29.

ACTA N.o 4797

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"DENDELAIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3451-v.en.18.

ACTA N.o 4837

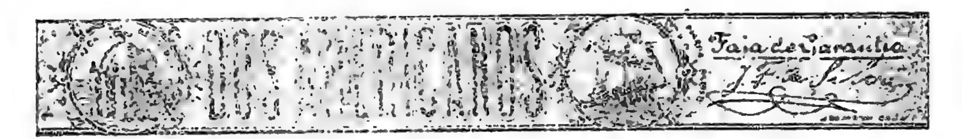
Con fecha 11 de Enero de 1918, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ACQUA VERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a (renovación). — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3614-v.en.30.

ACTA N.o 4832





Con fecha 8 de Enero de 1918, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"DOS AMERICANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3584-v.en.28.

ACTA N.o 4792





Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"JAUME Hnos., (Casa fundada en el año 1869. J. H.)"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, á 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3534-v.en.28.

ACTA N.o 4774

Con fecha 12 de Diciembre de 1917, los señores Gouts y Risso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TYCOS CURTISS BELL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (insecticidas y ratonicidas). — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3583-v.en.28.

ACTA N.o 4815

Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cellular Clothing Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"AERTEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3519-v.en.23.

ACTA N.o 4806



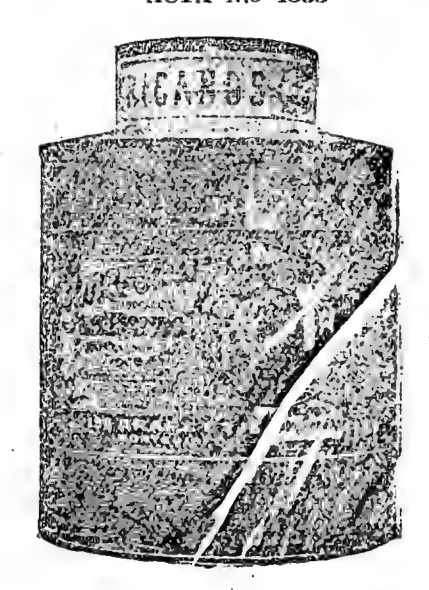
Con fecha 27 de Diciembre de 1917, el se-
ñor Marcelino Vázquez, de Montevideo, so-
cita el registro de la marca:

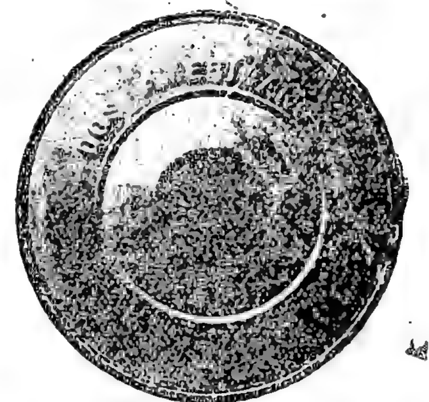
"CAMPEON"

destinada á distinguir los artículos compre-
didos en las categorías 1 á 9, clases 1.a,
79.a, á excepción de las clases 8.a, 16.a, 17
a; 22.a, 25.a, 27.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.
39.a y 67.a. — Montevideo, de 1917. — R
cardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3595-v.en.28.

ACTA N.o 4833





Con fecha 9 de Enero de 1918, el se
Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ...
ta el registro (renovación), de la mar

"ENVASE MARCA"

destinada á distinguir los artículos compr
didos en la categoría 8, clase 67.a. — Mo
tevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Je
de Sección.

En.11-3585-v.en.28.

LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4848

BROMOGÉNOL

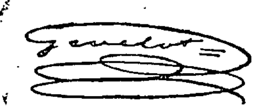
Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor nacio Milicua, apoderado de los señores orges Pepin y Paul Leboucq, de Courbe-e (Francia), solicita el registro de la arca:

"BROMOGENOL"

stinada a distinguir los artículos compren-los en la categoría 9, clase 79.a (reno-ción). — Montevideo, Enero 14 de 1918.—cardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3647-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4847



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor nacio Milicua, apoderado de la Sociedad ancesa de Municiones de caza, de tiro y de erra, de París (Francia), solicita el re-stro de la marca:

"GEVELOT"

stinada a distinguir los artículos compren- en la categoría 3, clase 28.a (renova-n). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — cardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3646-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4845



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor nacio Milicua, apoderado de la Sociedad ancesa de Municiones de caza, de tiro y de erra, de París (Francia), solicita el re-stro de la marca:

"COMETA"

stinada a distinguir los artículos compren-s en la categoría 3, clase 28.a (renova-ón). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — icardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3644-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4846

Marque CIBLE



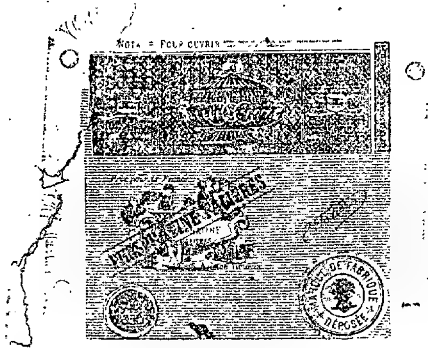
Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor nacio Milicua, apoderado de la Sociedad ancesa de Municiones de caza, de tiro y de uerra, de París (Francia), solicita el re-tro de la marca:

"CIBLE"

estinada a distinguir los artículos compren-s en la categoría 3, clase 28.a (renova-ón). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — icardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3645-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4849



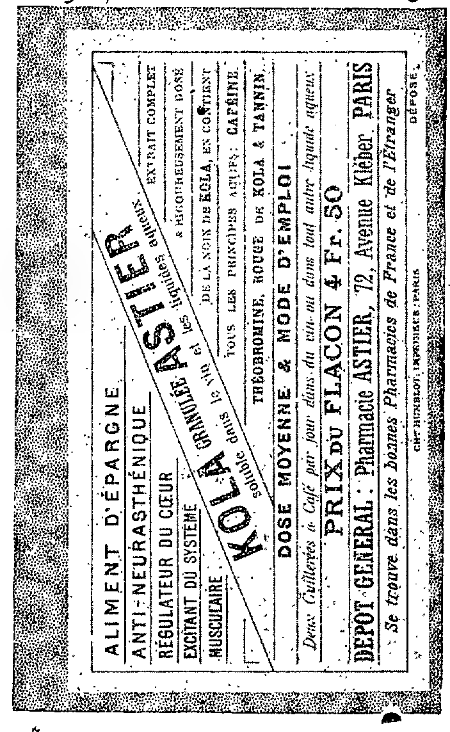
Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor nacio Milicua, apoderado de los señores Prunier y Cía., de París (Francia), so-ita el registro de la marca:

"PHOSPHATINE FALIERES"

destinada a distinguir los artículos compren-didos en la categoría 9, clase 79.a (reno-vación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3648-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4851



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Plácido Alejandro Astier, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"KOLA GRANULEE ASTIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3650-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4844

G

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"G"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3643-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4843



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3642-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4850

NEUROSINE

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores G. Prunier y Cía., de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"NEUROSINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3649-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4841

GG

Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"GG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3640-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4842



Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"G. y ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3641-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4840

SF

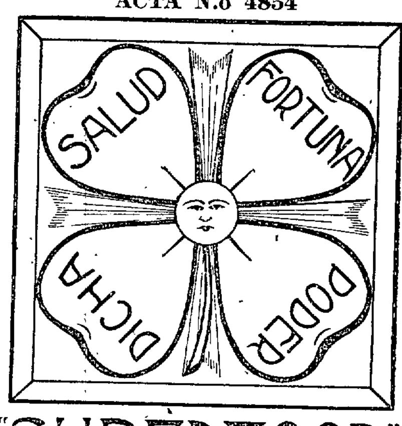
Con fecha 14 de Enero de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Municiones de caza, de tiro y de guerra, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"S. F."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a (renovación). — Montevideo, Enero 14 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3639-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4854



"SUPERFOOD"

Con fecha 15 de Enero de 1918, el señor Antonio Fojo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SUPERFOOD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3654-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4800

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"DENDELYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3454-v.en.18.

ACTA N.o 4812

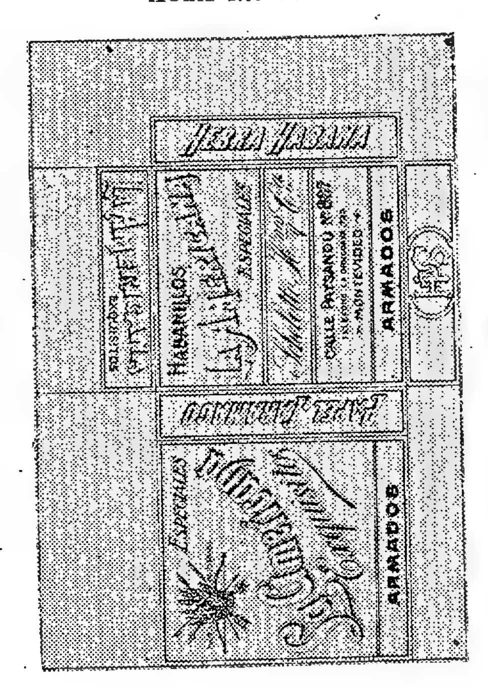
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Modesto J. Mangino, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ASPINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.5-3504-v.en.22.

ACTA N.o 4810



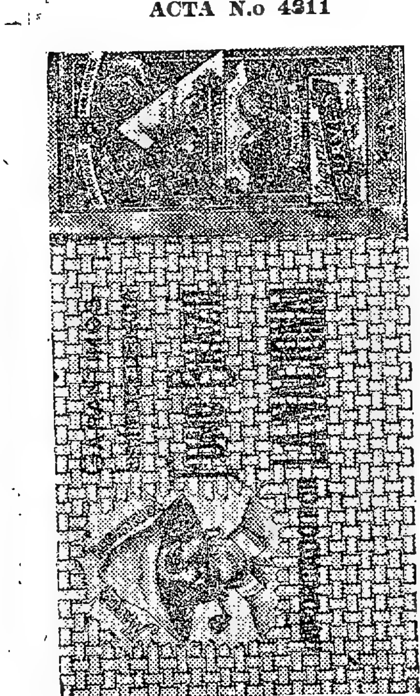
Con fecha 2 de Enero de 1918, los señores Schelotto Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA AMERICANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (renovación). — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3500-v.en.21.

ACTA N.o 4811



Con fecha 2 de Enero de 1918, los señores Schelotto Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA NACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (renovación). — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3501-v.en.21.

ACTA N.o 4670



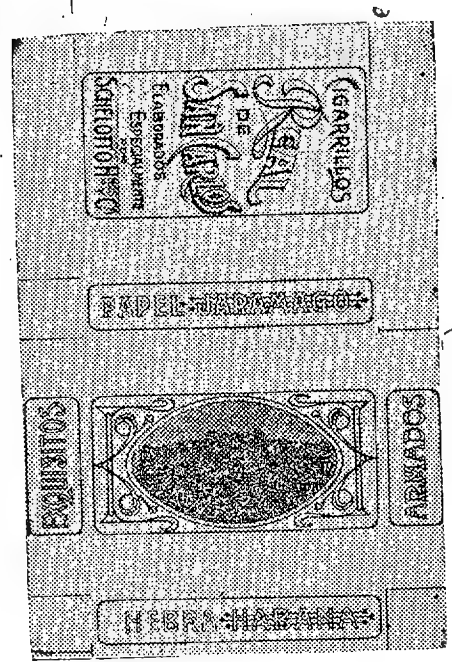
Con fecha 25 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Fermina Osaba, viuda de Arroyo, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:

"LA HIGIENICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3495-v.en.21.

ACTA N.o 4809



Con fecha 2 de Enero de 1918, los señores Schelotto Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"REAL DE SAN CARLOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (renovación). — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3499-v.en.21.

ACTA N.o 4821



Con fecha 5 de Enero de 1918, el señor J. Lansac é hijos, apoderados de los señores Wallaert Freres, de Lille (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca.

"A LA BOTTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3521-v.en.23.

ACTA N.o 4823



Con fecha 5 de Enero de 1918, el señor J. Lansac é hijos, apoderados de los señores Wallaert Freres, de Lille (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca

"MOULINE DOUBLE AU POISSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánc Jefe de Sección.

En.7-3523-v.en.23.

ACTA N.o 4814

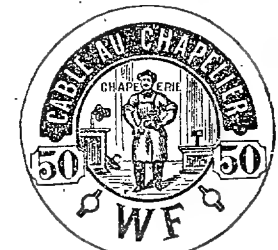
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Grunland, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ALLADIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3518-v.en.23.

ACTA N.o 4822



Con fecha 5 de Enero de 1918, el señor J. Lansac é hijos, apoderados de los señores Wallaert Freres, de Lille (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca.

"CABLE AU CHAPELLIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

En.7-3522-v.en.23.

ACTA N.o 4788



Con fecha 24 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fiske Brothers Refining Co., de Nueva York y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"FISKE'S FORD MOTOR OIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.29-3397-v.en.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4682

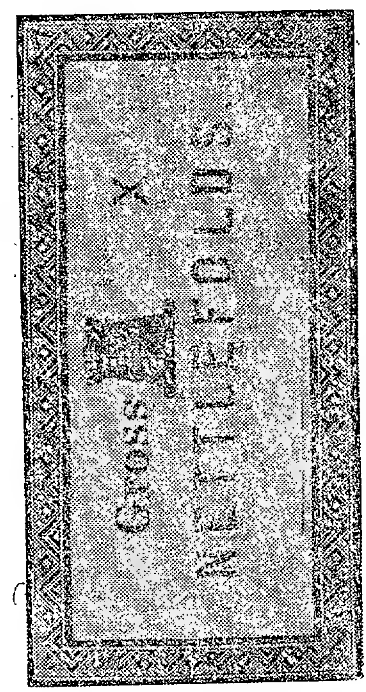
Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TARANTULLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a á 53.a. —Montevideo. Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3542-v.en.24.

ACTA N.o 4817



Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Guest Keen y Nettlefolds Ltd., de Birmingham (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"NETTLEFOLDS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3537-v.en.24.

ACTA N.o 4819



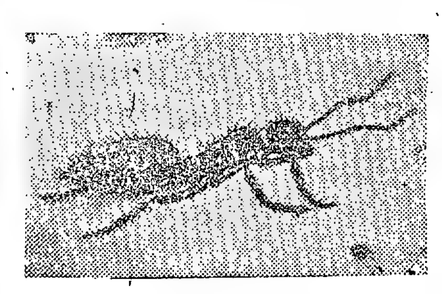
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Ltd. de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"77"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categorías 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3539-v.en.24.

ACTA N.o 4765



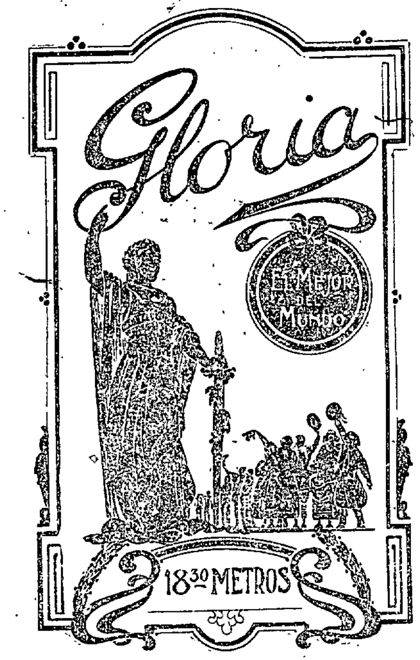
Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William, Cooper y Nephews, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA HORMIGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a á 43.a inclusive y 56.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3536-v.en.24.

ACTA N.o 4820



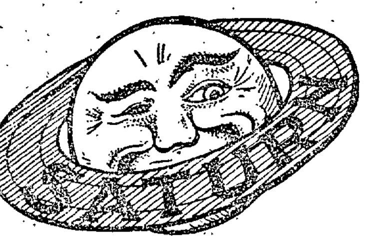
Con fecha 4 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GLORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3540-v.en.24.

ACTA N.o 4839



Con fecha 12 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tyson y Company Limited, de Vauxhall Soap Works, Liverpool (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"SATURN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.15-3634-v.en.31.

ACTA N.o 4816

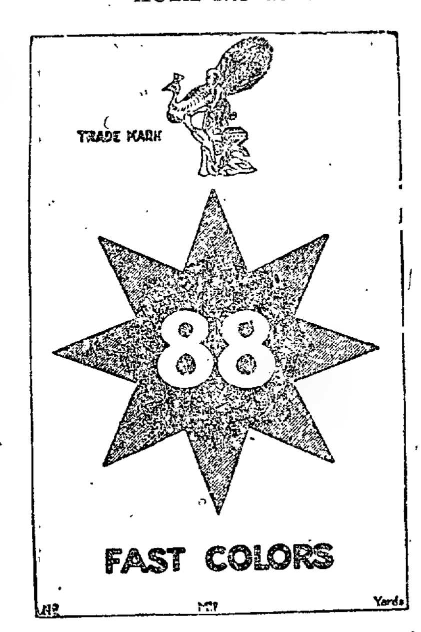
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guest, Keen y Nettlefolds Ltd., de Birmingham (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TYDU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3520-v.en.23.

ACTA N.o 4818



Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Ltd. de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"88"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3538-v.en.24.

ACTA N.o 4831

Con fecha 9 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hearry Lee Lynch, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PROTECTORA RAPIDA DE CHEQUES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3575-v.en.26.

ACTA N.o 4826

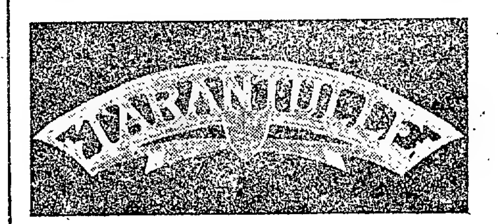
Con fecha 8 de Enero de 1918, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de California Fig Syrup Co., de San Francisco de California (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CALIFIG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3566-v.en.26.

ACTA N.o 4681



Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TARANTULLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.—Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3541-v.en.24.

ACTA N.o 4808

Con fecha 31 de Diciembre de 1917, la Comisión Nacional de Educación Física, solicita el registro de la marca:

"URUGUAY SPORT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a (publicaciones é impresiones). — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3482-v.en.19.

ACTA N.o 4787

Con fecha 24 de Diciembre de 1917, el señor Romeo Rivas, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GRAN BONETE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 12.a, 58.a, 59.a, 64.a, 70.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3471-v.en.19.

ACTA N.o 4801

WALTHAM

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Waltham Watch Company, de Waltham, Mass., de E. U. de A., solicitan el registro de la marca:

"WALTHAM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3478-v.en.19.

ACTA N.o 4802

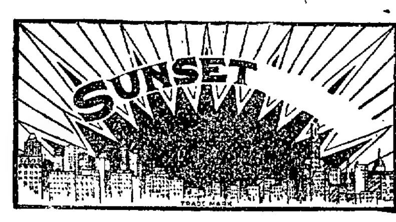
Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rex Typewriter Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"REX"

destinada á distinguir lo sartículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3477-v.en.19.

ACTA N.o 4803



Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sunset Soap Oye Comp. de New Rochelle, New York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SUNSET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 15.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3479-v.en.19.

ACTA N.o 4804

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"URALITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3480-v.en.19.

ACTA N.o 4807

PAZO

E. W. Grove

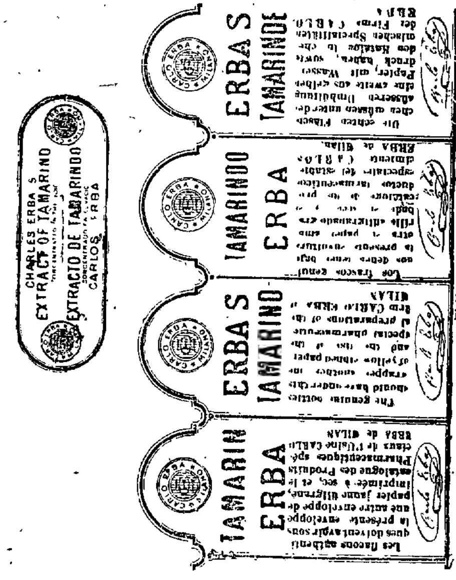
Con fecha 28 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la París Medicine Co., St. Louis, Est. de Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PAZO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3481-v.en.19.

ACTA N.o 4790



Con fecha 24 de Diciembre de 1917, el señor Francisco Greco, apoderado del señor Carlo Erba, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:

"TAMARINDO ERBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 70.a (renovación). — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.29-3399-v.en.17.

ACTA N.o 4813

Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ELECTROCOLOIDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918.

En.5-3505-v.en22.

ACTA N.o 4829



Con fecha 8 de Enero de 1918, el señor Alfonso Carluccio, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GENERAL JOSE GERVASIO ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.12-3599-v.en.29.

ACTA N.o 4782

VIVA FRANCIA!

Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VIVA FRANCIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.29-3396-v.en.17.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de Maestro Nacional en el período de Enero de 1918:

Día 21 de Enero — Matemáticas (1.er grado): Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe. Vocales, señores Oscar J. Maggiolo, Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Eduardo J. Castellanos.

Ciencias (1.o y 2.o grados): Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán. Vocales, señora Luisa G. de Murguía, señoritas María García San Martín, Débora Vitale d'Amico y señor Clemente Estable.

Día 22 de Enero — Matemáticas (2.o grado): Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe. Vocales: señor Emilio Fournié, señorita Ana M. Federici y Cloris Simeto.

Día 23 de Enero. — Moral y Filosofía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio. Vocales: señores doctor Dardo Regules, Enrique Reyes, doctor Juan J. Illa Moreno y Sebastián Morey.

Día 24 de Enero — Lenguaje: Presidente, señor Joaquín R. Sánchez. Vocales, doctor Horacio Abadie Santos, Luisa Luisi, señora Ana C. de Nieto y señor Severo Ramírez.

Día 26 de Enero. — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez. Vocales: señora Margarita M. de Sanguinetti, señores Julio M. Sosa, Manuel Nieto y Llavera y Aníbal Abadie Santos.

Lectura: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán. Vocales, señora Ema C. de Principalle, señoritas Rosa Marino, Aída Farell y Lucía García Martínez.

Día 29 de Enero. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José P. Varela. Vocales, Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Enrique Etcheverry y Joaquín Mestre.

Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonati. Vocales, Vicente Cursi y Severiano de Olea.

Economía Doméstica y Maternología. — Día 31 de Enero. Presidente, señorita Leonor Hourticou. Vocales, señorita Juana Pugni, señora Teresa V. de Costa, señorita Juana Irigaray y señora Delia T. C. de Basavilbazo.

Día 31 de Enero. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eduardo Acevedo. Vocales, doctores Carlos M. Prando y Oscar J. Rachatti.

Día 1.o de Febrero. — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié. Vocales, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig, señorita Eulalia Campos y señor Domingo Laporte.

Día 2 de Febrero. — Francés (1.o y 2.o grados): Presidente, señor Eduardo Rogé. Vocales, señora Amalia B. de Ferrari, señor Pedro Charles, señoritas María Machicotte é Irene Bauzer.

Geografía y Cosmografía (1.a y 2.o grados): Presidente: señor doctor José T. Piaggio. Vocales, señores Arturo Carbonell y Migal,

doctor Adolfo Berro García, señora Aurora Velazco de Brunetto y señorita Eduviges Piaggio.

Día 5 de Febrero. — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez. Vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico, señor Hipólito Coirolo, José M. Castro y señorita Josefina Tarigo.

Día 6 de Febrero. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Emilio Fournié. Vocales, señor Juan Villarino, señorita María T. Barros y señor Francisco Martínez Vázquez. Historia Americana: Presidente, señor Julio M. Sosa. Vocales, doctor Daniel García Acevedo y señor Aníbal Abadie Santos.

Día 8 de Febrero. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor José P. Segundo. Vocales, señores doctores Osvaldo Crispo Acosta y Julián Lerena Joanicó. Historia Universal: Presidente, señor doctor Miguel Lapeyre. Vocales, doctores Manuel Arbelaiz y Daniel Castellanos.

Día 9 de Febrero. — Dibujo y Caligrafía 2.o y 3.er grado): Presidente, señor Emilio Fournié. Vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico y señor Vicente Puig. Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Carlos M. Prando. Vocales, señores doctores Enrique Rodríguez Castro y Humberto Boggiano.

Día 13 de Febrero. — Física y Química: Presidente, señor doctor Manuel Landeira. Vocales, señores doctor Héctor H. Muiños, Luis Pecantet y Joaquín Mestre.

Día 14 de Febrero. — Pedagogía. Presidente, señor doctor José Pedro Varela. Vocales, señorita Leonor Hourticou, señores Joaquín R. Sánchez, Emilio Fournié y Enrique Reyes.

Estos actos darán comienzo á las 8 horas.

En.14-3619-v.en.20.

Universidad para Mujeres

Se avisa á las estudiantes de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y á las aspirantes á ingreso en la misma que el período de inscripción de matrículas estará abierto en la Bedelía de esta Sección Universitaria desde el día 15 del corriente Enero hasta el 25 del mismo mes.

Hora de inscripción: de 10 á 11 horas y 30.

Las alumnas exoneradas del examen de ingreso deben presentar, con la solicitud de matrículas, un certificado en que conste que han hecho los cursos de tercer grado.

Nota — Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que corresponden. — Montevideo, Enero 15 de 1918. —La Bedelía.

En.14-3618-v.en.25.

Facultad de Arquitectura

EXAMENES COMPLEMENTARIOS

Se hace saber á los alumnos de esta Facultad que por resolución del Poder Ejecutivo los exámenes complementarios se realizarán del 10 al 25 de Febrero.

El registro de inscripción para estos exámenes estará abierto en la Secretaría de la Facultad del 20 al 31 del corriente, de las 10 á las 12 horas.

En.9-3560-v.en.31.

CONCURSO PARA EL "GRAN PREMIO" Y PREMIOS DE ESTIMULO

Se hace saber á los interesados que deseen tomar parte en el concurso á realizarse para el otorgamiento del "Gran Premio", que el registro de inscripciones estará abierto en la Secretaría de la Facultad la segunda quincena del corriente mes.

A los alumnos que aspiren á la obtención de los premios de estímulo se les comunica que el plazo para la presentación de los trabajos vence el 31 del corriente mes.

Las bases de estos concursos están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, de las 10 á las 12 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — El Secretario.

En.9-3561-v.en.31.

Facultad de Medicina

INSCRIPCION PARA EXAMENES Y PARA CURSOS

Se comunica á los interesados que la inscripción para exámenes de Febrero próximo y de matrículas para los cursos del año escolar de 1918 se recibirán en la Bedelía de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, de las 16 á las 18 horas, todos los días hábiles, dentro de los períodos siguientes:

Para exámenes de Febrero: del 1.o al 10 de Enero.

Para matrículas de cursos: del 15 al 31 de Enero.

Pasados estos plazos se necesitará para obtener matrículas de cursos ó inscripción de exámenes, y sin perjuicio de la multa reglamentaria, resolución especial del Consejo ó del Decano, según corresponda (decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Abril de 1917).

—Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — El Secretario.

En.2-3464-v.en.18.

Facultad de Ingeniería y R. Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

Dic.26-3347-v.mz.26.

Facultad de Derecho y C. Sociales

INSCRIPCION DE MATRICULAS

Se avisa á los interesados que los pedidos de inscripción de matrículas para los cursos del actual año universitario, se reciben en esta Secretaría todos los días hábiles de 10 á 11, hasta el 31 del corriente.

Los estudiantes que se inscriban en las materias de primer año deberán acompañar su solicitud con un certificado de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en que se acredite se hallan en condiciones de cursar dichos estudios. — Montevideo, Enero 10 de 1918. — La Secretaría.

En.12-3604-v.en.17.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Utiles de escritorio y materiales de telégrafos

Llámase á licitación para la provisión de artículos de librería, escobería, ferretería, velería, talabartería, droguería, almacén y tienda.

La indicación de las cantidades y los modelos de los artículos á que se refiere el presente llamado á licitación, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Secretaría de la Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 9 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en el despacho de la Dirección, el día 18 del corriente, en que serán abiertas en la siguiente forma:

Librería, á las 9 horas. Escobería, á las 10 horas menos 1|4. Ferretería, á las 10 horas. Velería, á las 10 horas y 30 minutos. Talabartería, á las 11 horas menos 1|4. Droguería, á las 11 horas y 1|4. Almacén, á las 11 horas y 30 minutos, y tienda, á las 12 horas menos 1|4., en presencia de los interesados ó apoderados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de rechazar ó oceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Enero 4 de 1918. — La Secretaría.

En.4-3497-v.en.17.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, el que durará hasta el 15 de Marzo de 1918. Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia G. del Ejército y Armada

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 36

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 14.400 camisas algodón, 21.600 camisetas ídem, 1.000 docenas servilletas, 1.000 docenas toallas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de esta Intendencia á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 24 del corriente, a las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 14 de 1918. —El Secretario.

En.15-3624-v.en.24.

LICITACION PUBLICA N.o 51

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados á provisión para uso del Ejército y Armada Nacional:

Agujas, hilo para costura, satinola, cepillos de cerda y paja para caballos, cepillos para piso, escobas, creolina, escobillones, jabón común, ídem de creolina, vaselina y ladrillos para cubiertos.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 del corriente, á las 9, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Enero 10 de 1918. — El Secretario.

En.10-3580-v.en.22.

Hospital Militar

LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para proveer á este Hospital de artículos de almacén, carnicería, aves y huevos, fidelería, panadería y vinos, á contar desde el 1.o de Marzo del año actual al 28 de Febrero inclusive de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de 8 á 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día lunes 21 del corriente mes, á las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las que á su juicio fueren más convenientes ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna ceptable. — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

En.14-3606-v.en.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Guadalupe entre Marcelino Sosa y Marsella, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 8 á 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente, en el sellado correspondiente, el día 19 del corriente, á las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — La Dirección.

En.10-3579-v.en.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. —La Administración.

En.11-3587-v.ab.11.

Don Juan A. Méndez del Marco se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 308 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña Margarita del Marco de Méndez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Administración.

En.2-3458-v.ab.2.

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

Don Teodoro Spikerman se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro del segundo cuerpo, número 150, del Cementerio Central, que está á nombre de las sucesiones del teniente coronel don Juan Spikerman y de doña Josefa Arias.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — La Administración.

Dic.6-3070-v.mz.6.

Habiendo solicitado don Eduardo Zubía y Moya un duplicado del título del nicho número 238 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Subía y Moya, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — La Administración.

Nov.27-2831-v.feb.27.

Doña Carmen Tavolara de Casati ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 259 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don José Antonio Tabolara.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. —La Administración.

Oct.27-2215-v.en.27.

Dos César T. Lacueva y doña Elvira L. de Barruetavieña, propietarios del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer del referido local los restos de Avelina M. de Rebagliatti y los de Flora Sunsarre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — La Administración.

Oct.25-2145-v.en.25.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Se hace saber al público que el señor Luis Kuster, vecino de Tarariras, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar y alambrar las sendas que cruzan su propiedad, situada en Tarariras.

Y de acuerdo con lo que establece la ley respectiva, se hace la presente publicación, por si alguien se considerara perjudicado con los desvíos proyectados se presenten ante esta Intendencia dentro del término de la ley á fundar su oposición. — Colonia, Diciembre 18 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Irisarri, Secretario.

Dic.24-3337-v.en.24.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad, 18 de Julio, entre Sarandí é Ibiray; 25 de Mayo, entre Rivera y 18 de Julio, y 18 de Julio y Lavalleja, entre Río Negro y Minas; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales, aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el señor jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 20 de Enero corriente en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso ó sus intereses. — Durazno, Enero 3 de 1918. — Carlos M.a Perichón, Intendente. — T. Garbarini, Secretario.

En.8-3528-v.en.19.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera, entre 19 de Abril y Lavalleja; Lavalleja, entre Rivera y Río Negro; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales, aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el señor jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 20 de Enero corriente, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Enero 3 de 1918. — Carlos M.a Perichón, Intendente. — Tulio Garbarini, Secretario.

En.8-3527-v.en.19.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de cordones de granito, destinados a varias calles de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles de ocho a doce horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y se abrirán el día 26 del corriente, a las nueve horas, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que creyera más conveniente o el de rechazarlas todas. — Minas, Enero 15 de 1918. — Alf. de León, Secretario.

En.16-3652-v.en.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1918 á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1475, y doña MARIA CELIA GUARDIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1587.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1380-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGUEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maciel 1426, y doña ANTONIA FACAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1364-v.en.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESCOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en 25 de Agosto 339, y doña MARIA MERCEDES ROLANDO, de 19 aoñs de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en 25 de Agosto 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1259-v.en.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CASARIEGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Colón número 1328, y doña MARIA LEMA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1366-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JUAN SAINT UPERY de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1276, y doña MARIA INES NOGUEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón número 542.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1260-v.en.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Entre Ríos (R. A.), domiciliado en la calle Durazno número 911, y doña JULIA TORIELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 911.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1388-v.en.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CARLOS DRAPER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 840, y doña BLANCA UBALDA MARTINOTTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Piedras número 467.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1365-v.en.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CEFERINO FERREYRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1185, y doña LIVIA ESPERANZA PARODI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 1185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1379-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE JORIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1167, y doña CARMEN ERCILIA GALANTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil Oficial del Estado Civil.
1368-v.en.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO CEJA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1157, y doña JOSEFA MARTINA RAMALLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1373-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1471, y doña TOMASA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 1471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1374-v.en.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FRAGA Y RIOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Castrofeito (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Uruguay número 1076, y doña ISABEL DOMINGA GARIBALDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1076.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1256-v.en.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LUCADAME, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Paysandú número 1525, y doña LIVIA TERESA GRASSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1383-v.en.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUQUE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1466, y doña DOLORES CANZOBRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1382-v.en.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ESTEVEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Florida número 1075, y doña JUANA BOUQUETE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1381-v.en.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CRISCI, de 23 anos de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1650, y doña JUANA DOLORES COLLAZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1428.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1259-v.en.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE RODRIGUEZ CORREA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2046, y doña LAURA ANTONELLI MORENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Canelones número 1595.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1257-v.en.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO FORNARA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Melo número 2470 y doña MAGDALENA TERESA PETAZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2488.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1386-v.en.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BOSSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2168, y doña EMA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2061.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1372-v.en.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Tapes número 986, y doña MANUELA NIETO LAGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1254-v.en.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MARCELO SAVIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1700, y doña ALBINA DINA SPOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Parma, domiciliada en la calle 18 de Julio número 125 (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1371-v.en.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VILLAGRAN, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Carrasco, y doña MARGARITA PERDOMO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en Maroñas, calle Lavalleja sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1253-v.en.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SORONDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Particular número 2, y doña TERESA GOYCOECHEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 1.a Maturana número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1375-v.en.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don HERCULES SUQUETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la 20.a sección, y doña DONATA CAOCAVO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Defensa número 1825.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1387-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MESA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 636, y doña LAURA RUBIAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1416.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1376-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Farameyo (Coruña), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1484, y doña ESPERANZA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granja (Pontevedra), domiciliada en la calle Isla de Flores número 1923.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1370-v.en.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don BRAULIO EUFEMIO DUARTE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en el Hospital Militar, y doña MAGDALENA GAYULO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Monte Caseros número 167 (10.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1263-v.en.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO FRANCISCO BARREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lima número 1378, y doña ADELINA DE PAOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle San Félix número 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1369-v.en.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SIRI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2521, y doña PAULINA EXALTACION LOJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2521.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1384-v.en.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATELIO JOAQUIN BECCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1517, y doña IRMA MARIA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2469.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1385-v.en.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RAUL PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Defensa 1989, y doña ROSA BEVILACQUA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Miguelete número 1924.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1261-v.en.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE MEIRELLES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Arroyo Negro 1843 y doña AIDA GIRIBALDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Arroyo Negro 1843.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1262-v.en.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CONSTANCIO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 1.o de Diciembre de 1883, domiciliado en Las Piedras (Departamento de Canelones), y doña PRAXEDES PINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 21 de Julio de 1884, domiciliada en la Avenida al Cerro número 224.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1378-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO ANDRES CROCI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad brasileño, nacido en Sorogaba (Brasil), domiciliado en el Camino Nacional número 122, y doña ADELA SEOANE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abrevadero número 113.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1377-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO HALABAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Memel, domiciliado en la calle Fraternidad número 47, y doña CLARA LEMPERT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Fraternidad número 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1367-v.en.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á los 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HABIB NESSAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad libanés, nacido en Bechele (Siria), domiciliado en Raffo y Laguna Merim, y doña ELENA SOTOMAYOR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Burnes (Chile), domiciliada en Raffo y Laguna Merim.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
1255-v.en.17.

JUDICIALES

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, se cita á doña Rosa Oroná de Leiva y á don Rufino Leiva para que se presenten ante esta Alta Corte dentro del término de noventa días, á estar á derecho y evacuar el traslado conferido en los autos caratulados "De la Hoz y Benito Manuel, solicita ejecución de una sentencia dictada contra don Rufino Leiva y Rosa Oroná de Leiva, por el doctor Melendes, Secretaría Oderigo (Buenos Aires), en el juicio seguido por don Manuel de la Hoz y Benito", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Alberto C. Areco, Escribano.
Dic.19-3286-v.en.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Borgue ó Borges de Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor á los efectos de la publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.12-3602-v.en.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María ó María Bambini Saporiti de Fossa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.10-3577-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Mainero de Boccone, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo,

Enero 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.10-3576-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Castelnuovo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.10-3578-v.en.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el Luis Garnier, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en estos autos que por ejecución de hipoteca le inicia el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, á sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.4-3498-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Elizaga, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-3531-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Cés, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-3532-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-3534-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan ó Juan Miguel Barens, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-3533-v.en.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Isabel Comas Gómez contra la sucesión de Andrés Comas, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á los poderdantes de don Proyecto Miguel Noguera, que lo son. Josefa Comas y Gualba de Collet y Plá, Francisco Sallens y Comas, María Dolores Comas y Pera, María Mercedes Comas y Coll de Altes y Guerri y á cualquier otra persona que se considere con derecho en los mencionados autos, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles, en su defecto, defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Díaz Fal, Actuario.

En.10-3484-v.feb.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en escrito presentado ante este Juzgado por los sucesores de don Mauricio Gordano, se ha solicitado la rectificación de las partidas de estado civil que á continuación se expresan, y que deben ser rectificadas en la forma siguiente: 1.o En la de matrimonio de dicho causante Mauricio Gordano con doña Luisa Motay, donde dice Jordan, debe decir Gordano, apellido del esposo, y donde dice erróneamente Srta Margarita Delagostin, debe decir Srta Luisa Motay, que es el nombre y apellido de la desposada. 2.o En la de matrimonio de Juan Luis Gordano con Cupertina Cedres, donde dice Juan Gordan, debe decir Juan Luis Gordano, y donde dice que es hijo de Mauricio Gordan y Luisa Hotay, debe decir de Mauricio Gordano y Luisa Motay. 3.o, 4.o y 5.o En las respectivas partidas de nacimiento de Luisa Bartola, Juan Luis y José Cupertino Gordano, donde dicen Jordan, deben decir Gordano. 6.o y 7.o En las de nacimiento de Raymunda Faustina y de Estevan Gordano, donde dicen Gordan, deben decir Gordano. 8.o En la ídem de Juan Bautista Ricardo Gordano, donde dice Giordan, debe decir Gordano, y donde dice Juan Bautista, debe decir Juan Bautista Ricardo. 9.o En la ídem de Antolín Mauricio Gordano, donde dice Jordan, debe decir Gordano, y donde dice Notagio, apellido materno, debe decir Motay. 10. En la ídem de Gregoria Mercedes Gordano, donde dice Jordan, debe decir Gordano, y donde dice Motaya, apellido materno, debe decir Motay. 11. Y en la también de nacimiento de Lina Tecla Gordano, donde dice Gordan, debe decir Gordano, y donde dice Motavia, apellido materno, debe decir Motay. Y á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-3367-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.31-3430-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Bonet Ponjuan y de doña Josefina Hoffasman de Bonet, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Dic.24-3333-v.en.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Gereda Velandé, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3571-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio R. Alvarez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3569-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Lafranconi y doña Magdalena Crippa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3570-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Bordaberry, doña Bruna Quintana, doña Justa Bordaberry y don Custodio Fleitas, citándose a la vez á todos los que se consideren interesadas en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los eefctos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-3472-v.en.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Moisés Juri", se convoca á los acreedores de don Moisés Juri para que concurran á la junta general que se celebrará el día 31 de Enero próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3447-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita del Marco de Méndez, citándose á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3457-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Francisco L. J Servente, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Francisco L. J. Servente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi.

cio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3415-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Baviera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3414-v.en.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín da Silva Motta, doña Sennorina Barboza Motta, don Antonio Joaquín Bento y doña María Isabel Vaz Bento, citándose á la vez á todos los que se consideren con interés en ellas, y especialmente á Joaquín da Silva Motta, Lucas da Silva Motta, Francisco da Silva Motta, Manuel da Silva Motta ó Manuel Barboza Motta, Balbino da Silva Motta, Mario Bentos Duarte, Isaura Duarte Rodrigues, Lidia Bento de Aguiar, Genes Gentil Bento, Antonina Soares Menezes, Antonio Bento Soares, Hermidia Hortensia Bento Costa, Hermes Laranja Bento, Alino Martins Bento, Nahir Martins Bento, Dalva Martins Bento y Dulce Martins Bento, sus sucesores ó causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3313-v.en.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Jacinto Souza contra Antonio de Lapuente, Julián Rosende, Martín Ubal, Mariana Rodríguez de Bittencourt é Ignacio Rodríguez das Chagas, sus herederos ó causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Antonio de Lapuente, don Julián Rosende, don Martín Ubal, doña Mariana Rodríguez de Bittencourt y don Ignacio Rodríguez das Chagas, sus herederos ó causahabientes y á todos los que se consideren con derecho á una fracción de campo y sus mejoras ó á las sobras existentes en la misma fracción, ubicada en la 6.a sección del Departamento de Rivera, paraje conocido por Yaguarí, compuesta de 1.371 hectáreas, 23 áreas y 31 centiáreas, comprendida dentro de los límites que expresa el plano de la mensura practicada por el agrimensor Orosmán Acosta Viera, y que son los siguientes: por el Norte, una cañada que nace en la estación vigésimasegunda de la cuchilla de Haedo y termina en el Yaguarí, que lo separa del campo de Manuel Lucas de Lima; por el Sur, con un zanjón que desagua en el Yaguarí, que lo divide del campo de Camilo Cortés; por el Este, con un ramal de la cuchilla de Haedo, que sale de la estación vigésimaprimera, y lo limita del campo de Ignacio Leite, y por el Oeste parte del arroyo Yaguarí, que lo separa de los campos de Juan Dutra y de Josefa Bonilla, y parte con el campo de Laurentino Rodríguez, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando también citados para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor.— Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3311-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Gerónimo Buela y la testamentaría Agueda Castro de Buela contra Justo G. Miranda y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Justo G. Miranda, sus herederos, causahabientes y sucesores ó á quien se crea con derecho á un solar de terreno situado en la manzana 2 del pueblo de los Pocitos, de este Departamento, con frente al Oeste y Noroeste á calle de 17 metros de ancho, hoy Pedro Francisco Berro, entre las de Pereira y Garibaldi, por 45 metros 35 centímetros, más ó menos, de fondo al Este, por donde lindaba, así como por el Sud, con Martiniano Mouliá, y por el Norte con don Tomás Solano, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir los derechos de que sean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que para las publicaciones se ha habilitado la feria mayor.— Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.19-3288-v.en.19.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Eugasto Crespo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención en circunstancia que conducía una tropa de 250 mulas, con procedencia de Mataojo (Departamento de Salto), á un campo ocupado por don Pedro García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Dic.10-3112-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Empresa Puerto Sauce

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se hace saber que á exhorto del Juez de primera instancia en lo Comercial de la República Argentina, librado en los autos de adjudicación de bienes de la Empresa Puerto Sauce, Félix Fresone Lda., y que en lo dispositivo dice así: "Eduardo M. Naón, Juez de primera instancia en lo Comercial de la Capital de la República Argentina. Al de igual clase en turno de la República Oriental del Uruguay: Saluda y hace saber: Que por ante su Juzgado y Secretaría del doctor Dimas González Gowland, tramitan los autos de adjudicación de bienes de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Lda.", en los cuales he dispuesto dirigir á V. S.a el presente, á pedido de la Comisión Liquidadora, manifestándole: Que la citada sociedad anónima solicitó convocatoria de acreedores, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley número 4156, tuvo lugar, con fecha 4 y 5 de Febrero pasado, la junta de verificación de créditos, habiéndose votado en dicha junta la adjudicación de bienes y resuelto la liquidación de la sociedad, designándose liquidadores á los señores Buxton Oldich y Cía., L. R. Babbitt y Cía. y Luis y Emilio Meincke. Dichos liquidadores han dado poder general al señor Justo Olaran Chans, según testimonio que corre agregado á fojas 413 de estos autos, para la representación en todos los actos de la comisión liquidadora, y esta ha solicitado la posesión de todos los bienes de la Compañía convocatoria, á lo que el Juzgado, proveyendo de conformidad, ha resuelto ordenar la posesión de los bienes existentes en la Capital Federal, medida que ya se ha cumplido, é igualmente de los existentes en esa República, para lo cual, y á efecto de su debido cumplimiento, se ha resuelto, á petición de los mismos liquidadores, librar exhorto á V. S.a, rogándole que provea á las medidas judiciales necesarias para que la comisión arriba designada, ó su representante, también mencionado, sean puestos en la posesión efectiva de todos los bienes de propiedad de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Limitada" que existen dentro del territorio de la Reública Oriental del Uruguay, en Puerto Sauce y otros puntos, todo sin perjuicio de los derechos que las leyes acuerdan á los acreedores de los respectivos países. Esta medida se ha dictado en mérito á lo que dispone el artículo 45 del tratado de Montevideo, y atento á que, según las leyes de esta República, los liquidadores nombrados, son las personas á que se refiere el citado artículo de dicho tratado. Se dispuso, previa vista fiscal, lo siguiente: "Montevideo, Noviembre 4 de 1915. —Vistos: De acuerdo con el Ministerio Público, y sin perjuicio de la jurisdicción nacional, dese cumplimiento al presente exhorto en los términos pedidos. En consecuencia, póngase á don Justo Olaran Chans en posesión de los bienes de la Empresa "Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda". Y diligenciado, devuélvase al señor Juez exhortante, previo pago de costas. — Ovidio Grané". —Como consecuencia, se tomaron las medidas necesarias para el cumplimiento de lo mandado. Y á solicitud de parte, y de conformidad con el artículo 38 del tratado de Derecho Comercial Internacional vigente, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.14-3199-v.feb.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á las Compañías de Seguros "The Saint Paul Fire y Marine Insurance Co.", "The Activa Insurance Co." y "The Firemans Fund Insurance Co.", radicadas en Nueva York y á los dueños de la fragata "Cumberland", señores I. Scott, de Workington (en Inglaterra) ó J. Stewart y Cía. (de Workington, en Inglaterra), para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por cobro de salarios de salvamento de la nombrada fragata les sigue la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que la firma J. Scott de Workington (en Inglaterra), es indicada por los señores Christophercesn Hnos. y que la firma J. Stewart y Cía. de Workington (en Inglaterra), es la que figura en el Lloyd Register; que para esta publicación de edictos se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.12-3598-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Horacio de Dovitis para que por sí y como representante de los menores Natividad Norberta Victoria, Virginia Claudia y Héctor Luis de Dovitis, como también á éstos para el caso de haber llegado á la mayoría de edad, así como á doña María Antonia Perota, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el expediente sucesorio de don Antonio de Dovitis, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que, á los efectos de esta publicación y el emplazamiento, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.18-3215-v.en.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Nicolás de Viera, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.27-3359-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bregaglio, citándose a la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitada la feria mayor al efecto, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

En.15-3636-v.en.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á Julio Molinas Puig, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Serra Terradas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3357-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ricardo Seelig, á fin de que dentro del

término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Guillermina Schulze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Eduardo Routín. Actuario.

Dic.31-3450-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Estela Irene Durrant, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Swalson Campbell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.18-3248-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Vicente Buratti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitada la feria mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Feliciana Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —, Montevideo, Noviembre 22 de 1917. —. Eduardo Routín, Actuario.

Dic.4-2998-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Juan Benensi, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Diciembre, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rita Linares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-2754-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25071, se sita, llama y emplaza á don Santiago Zorrón, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana A 78 de esta villa, y compuesto de treinta y dos metros 211 milímetros de frente al Este sobre la calle Vizcaya, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, entre las de Centro América al Sur, y España al Norte, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. —. A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3229-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24929, se cita, llama y emplaza á doña María Crabot de Casabot, como igualmente á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la manzana A 70 de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Prusia, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, entre las de Turquía, al Este, y Grecia, al Oeste, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, personalmente ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3232-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23869, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana D 38 de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de fondo al Sur sobre las calles Perú, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las de Brasil, al Este y Vizcaya al Oeste, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre dicho terreno, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca personalmente ó por apoderado en forma ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3233-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24773, se cita, llama y emplaza á don Juan Blanco, como igualmente á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la manzana A 59 de esta villa, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco de fondo, que, por ser esquina, tiene este frente al Oeste sobre la calle Portugal, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente ó por apoderado en forma á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3231-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24620, se cita, llama y emplaza á don Fernando Martínez, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana A 50 de esta villa, compuesto de diez metros y siete metros con diez y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que, por formar esquina, tiene este frente al Oeste sobre la calle Italia, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, por sí ó por apoderado en forma. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3230-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Hipólito Riondell ó á quien se considere con derecho á la propiedad del inmueble empadronado con el número 22416, sito en esta sección, manzana número 965, con frente al Este sobre la calle Municipio, por donde mide diez metros veinticinco centímetros, lindando por el Norte, en una extensión de metros 46.30 centímetros, con propiedad de don Eduardo Delfino; por el Sur, con propiedad de don Luis Gallicchio, y mide en ese lado metros 44.43, y nueve metros setenta y cinco centímetros en el fondo, al Oeste, lindante con Nicolás Martorano. Ese inmueble dista de la calle Granada metros 23.81, para que comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, en el término de noventa días, incluso los del próximo feriado, que se ha habilitado al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — V. Fernández, Juez de Paz.

Dic.28-3284-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Abraham Aizic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí ó por apoderado ó representante legal en forma á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá á nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1917 —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Julio Wehofer ó Winkofir, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección (Belveder), empadronado con el número 40094, que linda: por el Norte, frente á la calle Belveder; al Sud, con Juan Parusso; al Este, con la sucesión del doctor Pedro Viscay; al Oeste, con Julio Wehofer, aforado en un mil doscientos pesos, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habilitándose, á los efectos del emplazamiento, la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. —Julio O. Dieux.

Dic.28-3383-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Julio Wekofer ó Winkofir, ó á quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta sección, Belveder, empadronado con el número 40092, que linda: por el Norte, frente á la calle Belveder; por el Sud, con Juan Parusso; por el Este, con Julio Winkofer, y por el Oeste, con Lucas Corvetto, aforado en un mil doscientos pesos, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose, á los efectos del emplazamiento, la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Julio O. Dieux.

Dic.17-3234-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Esteban Risso, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, manzana 252 del Pueblo Victoria, empadronado con el número 35515, que linda: por el Sud, frente á la calle Reconquista, ocupado por Vicente Cappio, y por el Este y Oeste, por don Antonio Lavaggi y Héctor Ponti. Area total: 221 metros, para que por sí ó por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, á los efectos del emplazamiento la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Julio O. Dieux.

Dic.17-3235-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que en la sucesión de Sebastián de Oliveira Madeira, se ha solicitado rectificación de estas partidas: 1.o Matrimonio, letra B, donde dice Sebastián Madera de Olivera, Berginia Fagúndez, Manuel Madera de Olivera y Teresa Nuñes de Madera, debe decir, respectivamente, Sebastián de Oliveira Madeira, Virginia Fagúndez, Manuel de Oliveira Madeira y Teresa Núñez. 2.o Nacimiento, letra C, donde dice Virginio M. de Olivera, Sebastián de Olivera y Manuel Madera de Olivera, debe decir, respectivamente, Virginio de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira y Manuel de Oliveira Madeira. 3.o Nacimiento, letra Ch, donde dice María, Teresa Madera y Fagundez, Sebastián Madera de Olivera, Virginia Fagundez de Madera y Manuel Madera, debe decir, respectivamente, María Teresa de Oliveira Madeira. Sebastián de Oliveira Madeira, Virginia Fagúndez y Manuel de Oliveira Madeira. 4.o Nacimiento, letra D, donde dice Malvina Madera y Fagundez, Sebastián Madera de Olivera y Manuel Madera de Olivera, debe decir, respectivamente, Malvina de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira y Manuel de Oliveira Madeira. 5.o Nacimiento, letra E, donde dice Honorato de Olivera Madeira y Fagundez, Sebastián de Olivera Madeira y Manuel Madeira, debe decir, respectivamente, Honorato de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira y Manuel de Oliveira Madeira. 6.o Nacimiento, letra F, donde di-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ce Severiana Madera y Fagundez, Sebastián de Oliveira Madeira, Manuel Madera, Tera Nuñez y Severiana, debe decir, respectivamente, Severiano de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira, Manuel de Oliveira Madeira, Teresa Núnez y Severiano. 7.o Nacimiento, letra G, donde dice Sidaria Madera y Fagundez, Sebastián Olivera Madera, Manuel Madera y Sidaria, debe decir, respectivamente, Cedalia de Oliveira Madeira, Sebastián de Oliveira Madeira, Manuel de Oliveira Madeira y Cedalia. 8.o Nacimiento, letra J, donde dice Madeira Doralina, Sebastián de Olivera Madeira, Virginia Fagundez de Madeira y Manuel Madeira, debe decir, respectivamente, de Oliveira Madeira Doralina, Sebastián de Oliveira Madeira, Virginia Fagúndez y Manuel de Oliveira Madeira. 9.o Nacimiento, letra H, donde dice Oliveira Madeira Elvira, Sebastián Olivera Madeira, Manuel Olivera Madeira y Teresa Nunes, debe decir, respectivamente, de Oliveira Madeira Elvira, Sebastián de Oliveira Madeira, Manuel de Oliveira Madeira y Teresa Núñez. 10. Nacimiento, letra I, donde dice Oliveira Madeira Sara, Manuel Madeira y Teresa Nuñes, debe decir, respectivamente, de Oliveira Madeira Sara, Manuel de Oliveira Madeira y Teresa Núñez. 11. Nacimiento, letra K, donde dice Madeira Jorgelina Blanca, Sebastián de Olivera Madeira y Manuel Madeira, debe decir, respectivamente, de Oliveira Madeira Jorgelina Blanca, Sebastián de Oliveira Madeira y Manuel de Oliveira Madeira. 12. Nacimiento, letra L, donde dice Claudino Alves Fagundez, debe decir Claudino Fagúndez. 13.o Defunción, letra A, donde dice Francisco de Oliveira Madeira y María Teresa Nuñez, debe decir, respectivamente, Manuel de Oliveira Madeira y Teresa Núñez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Antigas, Noviembre 30 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.15-3628-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Inés Mansilla, citándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 21 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.26-3350-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquina Marafiga, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 20 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.26-3349-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luisa Urbana Pereyra de Sagardía y José María Sagardía, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 21 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.26-3351-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Laporte, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 13 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.18-3252-v.en.18.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita á doña Josefina Ferreira de Almeida, para que dentro de noventa días comparezca por sí ó por legítimo representante á estar á derecho en el juicio sucesorio de José Ferreira Almeida, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-2851-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Verde de Marichal, a fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.15-3635-v.en.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isidro Fassanello, iniciando juicio de rectificación de partidas, quien al respecto manifiesta: 1.o Que en la partida de nacimiento del compareciente, aparece el apellido de la madre y el del abuelo materno como Popio, siendo Puppio los verdaderos; 2.o En la partida de casamiento celebrado entre el compareciente y doña Carolina Fassanello, aparece el contrayente con el nombre de Alejandro, cuando el único y verdadero es Isidro. También en la misma partida matrimonial el apellido de los cónyuges y de sus padres está como Fassanello, y debe decir Fassanello, por ser este el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de su hijo Vicente Ramón está igualmente equivocado el apellido Fassanello, pues dice Fassanelo; de la abuela paterna está Puppo, debiendo decir Puppio, como ya se ha dicho; y el apellido de la abuela materna está Ciano, y debe decir Ciani, que es el verdadero. — Canelones, Diciembre 13 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.9-3556-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Amaro Carve Urioste, dictado en los autos "Sucesiones Estanislao Murchio", se cita, llama y emplaza á don Francisco Murchio, doña María Murchio de Posada y su esposo don José Francisco Posada, doña Angela Murchio de Rato y su esposo don Natalio Rato, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Diciembre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.27-3376-v.en.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sobre quiebra del comerciante de esta ciudad don Pedro Rogelio Fernández, se ha fijado en el día 8 de Enero último la época de la efectiva cesación de pagos. — Canelones, Diciembre 7 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.27-3361-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Bogliacini, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 29 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.7-3084-v.dic.18.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se convoca á todos los acreedores del comerciante fallido de esta plaza don Pedro R. Fernández para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de Enero entrante, á las quince horas. Se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. — Canelones, Diciembre 17 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.27-3362-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Osorio Vieira y don Arlindo Vieira, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor. — Melo, Diciembre 3 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.21-3299-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala y otros, por prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza á don Domingo T. Díaz, sus sucesores á cualquier título que sean y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las siguientes fracciones de campo. Una de propiedad de don Eladio Zavala, compuesta de una superficie de trescientas veinticuatro hectáreas, seis mil seiscientas setenta y seis centiáreas y cuarenta decímetros, situada en el Chuy, primera sección de este Departamento, encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Norte, campos, respectivamente, de la sucesión de don Luis Morales, Miguel Garate (hijo) y don Crisanto Aguirre; por el Sud, terrenos de labranza, respectivamente, de don Francisco Román Mestre, hoy de los menores Felipe y Pedro Martins, de don Ignacio Calcagno, don Pedro Penen, don Gregorio Martínez y sucesión de don José María Martínez; por el Este, el arroyo Chuy, y por el Oeste, terreno de labranza de don Vicente Casto Pérez; y otra fracción de propiedad de don Tomás, don Cirilo y don Luis M. Morales, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, que limita: por el Sud, con la fracción descripta anteriormente; por el Este, el arroyo Chuy; por el Norte y Oeste, con campo de don Miguel Garate, para que comparezcan en dichos autos á estar á derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando también citados para el previo juicio de conciliación, haciéndose constar que para la publicación de este emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.15-3217-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea Gutiérrez de D'Aquila, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 19 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

En.8-3544-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Oviedo, citándose á todos los interesados á que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.27-3368-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesiones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Dolores R. de Ferrer para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda por concepto de una propiedad sita en esta villa, empadronada con el número 329, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor

de oficio. — Rosario, Noviembre 30 de 1917. —Bernardo Paz.

Dic.5-3039-v.mz.5.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina E. de Garay, ó á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solís, y empadronada con el número 415, para que comparezcá á este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3370-v.mz.27.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á la sucesión de don Ginés Altamira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda, por razón de una propiedad situada en esta villa, calle Veinticinco de Agosto esquina Uruguay, empadronada con el número setenta y siete, y otra, situada en esta propia localidad, calle Ituzaingó, y empadronada con el número doce, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 3 de 1917. — Bernardo Paz.

Nov.7-2394-v.feb.7.

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos aquellos que se consideren con derechos á un solar de terreno conocido por de propiedad de las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matas, situado en esta villa, empadronado con el número 193, y linda: por el Norte, con la calle 25 de Mayo; por el Sud, con Ivanoe Sosa; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don Juan Rebupat; para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 24 de 1917. Bernardo Paz.

Dic.5-2867-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Nieto Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado la Administración de Rentas por falta de pago de una fración de campo situada en la costa del Rosario, de este Departamento, de propiedad de su señora esposa doña Ramona Sánchez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 20 de 1917. — Bernardo Paz.

Oct.31-2274-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á la sucesión Volanté ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno situado, y formando parte de la manzana número ochenta y ocho de la planta urbana de esta villa, lindando al Norte, hoy, con calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto, por formar esquina; al Sud, con la sucesión Girat, y al Oeste, hoy, con José Ottati (hijo); para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten á este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y recargo le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 27 de 1917. —Bernardo Paz.

Oct.31-2272-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Cervantes de Pereira, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 11 de 1917. — Miguel Federico.

Dic.17-3224-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bertin de Bein, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 11 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Dic.24-3336-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Rodríguez ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, compuesto, más ó menos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y frente al Norte sobre la calle Piedras, lindando por el Sud con Victoria Oyola y por el Oeste con la sucesión Mazzeo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.6-2336-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Remigio Castellanos, á sus herederos ó causahabientes, si hubiese fallecido, ó á quienes se consideren con derecho á los siguientes inmuebles ubicados en este pueblo: una fracción de terreno que linda por el Norte, con la calle Constituyente; por el Sur, con Pedro Ibaldi; por el Este, con la calle Palmira, y por el Oeste con la calle Juncal y Gregorio Patiño; otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "once", con una superficie de novecientos veintisiete metros aproximadamente, que linda por el Norte, con Ignacio Nieves Maldonado; por el Sur, con Agustina Echenique; por el Este, con Rosa Maldonado, y por el Oeste, con la calle Palmira; y otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "veintinueve", con una superficie de novecientos treinta y siete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sur, con Telésfora Aranda; por el Este con José Domini, y por el Oeste, con la calle Colonia, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos Inmobiliario y General Municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 15 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.22-2108-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Laura Dupetit de Bonet, ó á quien sus derechos hubiere ó se considere con derecho á un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, con una extensión superficial de mil ochocientos ochenta y tres metros, más ó menos, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sud, con María Urusú; por el Este, con la calle Sarandí; y por el Oeste, con José Brancaccio, Logia Masónica y Laura I. de Bardier, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Noviembre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.10-2473-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros; lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S. con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario á dicha sucesión Cedrés subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondientae á la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho con los justificativos del caso, ya sea personalmente ó por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que hayá lugar. Se hace, además, presente que, á los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov 27-2850-v.feb.27.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos rotulados "Mateo Brunet y Cía. solicitan se declare en quiebra á Pablo Dotta", se hace saber al público que por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, con fecha 3 de los corrientes, ha sido declarado en quiebra el referido Pablo Dotta, disponiéndose, además, por el expresado auto se proceda por el Juzgado á la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial, retención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, previniendo, además, á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien á este Juzgado, poniéndolos á disposición del mismo, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del fallido. Prohíbese asimismo, y por dicho auto, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación, teniéndose, á los efectos de ésta, por días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Diciembre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.28-3381-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado doña Bajolda Dornte, sobre entrega de bienes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Agosto 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.3-2295-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se cita y emplaza á don Juan Antonio, Nazario, Pilar, Aníbal Doroteo y Ciriaco Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.27-1809-v.en.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.18-3243-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Clavijo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.27-3366-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Menchaca y doña Estefana Soria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.

Dic.27-3365-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.18-3242-v.en.18.

Designación de síndicos

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, hago saber que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1588 del Código de Comercio, han sido designados los comerciantes que á continuación se expresan, para ejercer las funciones de síndicos en el próximo año 1918: Octavio P. Parada, Federico Izeta, Alberto D. Pérez, Leopoldo M. Bonetti, Antonio Aguerrebere, Diego Arrospide, Toribio Ferandones y Domingo E. Silveira. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.27-3367-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Servanda, á doña Pascasia y doña Petrona Lezcano, y á todos los que se consideren con derecho á la propiedad sita en esta ciudad, calle Montevideo número 332, y que linda: por el fondo, con Deubaldo Hermanos; por un costado, la calle Juan Farina, y por otro con Raúl Deubaldo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 13 de 1917. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Nov.17-2625-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Girandín, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.24-3323-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Gomecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.21-3304-v.mzo.21.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á don Máximo Ockeroff, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Rebeca Bosenfeld de Ockeroff, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.13-2529-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teodora Gularte de Arribillaga, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 13 de 1917. — Arturo Vives Cerantes, Actuario.

Dic.18-3265-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos de la quiebra de don Alfredo H. Parra, se convoca á todos los acreedores del citado fallido, privilegiados y personales, para que concurran á la Junta que se verificará en el local del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el día 22 de Febrero, de 1918, á las 9 horas, á los efectos determinados en el artículo 1673 del Código de Comercio. Se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á dicha junta. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.14-3611-v.feb.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmen Canoniero de Rimoldi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.24-3325-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gustavo ó Estabro Manato ó Maniatiz, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 10 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.23-2735-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mesias, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Diciembre 10 de 1917.— Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.15-3208-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días á los hijos de doña Plácida Lima, viuda de don Candido Alves de Oliveira, llamados Plácida, Inés, Rómulo y Rémulo ó René Alves de Oliveira, para que comparezcan ante este Juzgado á manifestar su conformidad ó desconformidad con la cuenta de gastos y honorarios que adeudan á los doctores Emilio A. Berro y Antonio Urta y Rocca, por tramitación y partición en el juicio sucesorio de los cónyuges don Martín Alves de Oliveira y doña María Joaquina Martínez, y que asciende en total á la suma de cuatrocientos treinta y tres pesos con nueve centésimos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se les nombrará defensor de oficio. Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación, previniéndose que se ha habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de ella, y por los días que sea necesario para completarla. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.18-3246-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulema Batista de Marroni, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.17-3228-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martegani de Ferrari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.27-2259-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Graciana Domínguez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma; y especialmente se cita, llama y emplaza á doña Inés Santana de Bonilla y á don Juan Santana para que se presenten dentro de ese término bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.16-2608-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vergara, á fin de que todos los que se crean con derecho á ella, por algún título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Vergara, Diciembre 12 de 1917. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Dic.17-3225-v.en.17.

REMATES JUDICIALES

MAUEL GARCIA DE ZUÑIGA

El viernes 1.o de Febrero, á las 16 horas, en las mismas propiedades. — Judicial — De 5 casas modernas, y bien situadas, que aseguran más del uno por ciento mensual. Bases de venta: 4 casas á $ 2.000.00 y la esquina, $ 4.000.00. Calle Paraguay (antes Avenida de la Paz) esquina Entre Ríos.— La acera de enfrente es calle Agraciada.— Dos cuadras más afuera de la Estación Arroyo Seco, del tranvía eléctrico al Paso del Molino.

4 casa con frente á Entre Ríos números 1080, 1084, 1086, 1090, 1094 y 1100, de 3 habitaciones, cuarto de baño, altillo, zaguán con cancel, patio con claraboya corrediza, luz eléctrica, aguas corrientes, balcones con celosías, etc. — Ganan $ 22.00, de alquiler. —La esquina, Paraguay y Entre Ríos, ocupada por un almacén, tiene vidrieras y puertas ídem con persianas metálicas, patio con claraboya, caño maestro, etc., etc. Gana $ 40.00, de alquiler.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 1.o de Febrero próximo, á las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder por el martillero don Manuel García de Zúñiña, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta del siguiente bien. Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, cuyo solar, según escritura de fecha 7 de Diciembre de 1917, ante el escribano Oscar M. Cóndom, se compone de un área de 420 metros 14 decímetros 50 centímetros, teniendo 8 metros 606 milímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay, antes Avenida de la Paz; igual extensión en la línea del fondo, al Oeste, o contrafrente, lindando con el solar número 1; al Norte, mide 48 metros 83 centímetros sobre la calle Entre Ríos, la que también da frente, por ser esquina, y por el costado Sud mide 48 metros 81 centímetros, lindando con el solar número 28, de don Eugenio Raineri. Esta venta es sujeta al plano de subdivisión del agrimensor Bonino, levantado en Febrero de 1917; el bien antes descripto ha sido subdividido en 5 solares, los que llevan los números 1, 2, 3, 4 y 5, cuyo orden de venta: 1.o Un solar de terreno señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Bonino, con 8 metros 62 centímetros de frente al Norte a la calle Entre Ríos, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1086; 8 metros 62 al Sud, lindando con don Angel Bottaro; 8 metros 75 al Este, lindando con el solar número 2, propiedad de la sucesión Garrido, y 8 metros 81 al Oeste, lindando con el solar número 4, de esta misma sucesión, encerrando una superficie de 75 metros 6.386 centímetros. Este bien ha sido tasado, incluso adoquinado, vereda y edificio con mejoras en $ 3.000.00. 2.o El solar número 4 del mencionado plano del señor Raúl Bonino, con una superficie de 75 metros 0091, lindero al anteriormente descripto, con el edificio y mejoras que contiene, con 8 metros 79 de frente al Norte a la calle Entre Ríos, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 1084; por 8 metros 49 al Sud, y 8 metros 81 al Este, lindando con el solar 3. Este bien ha sido tasado en la suma de 3.000 pesos. 3.o El solar número 5 del plano mencionado, con sus mejoras y edificio en él construído, compuesto el terreno de una superficie de 82 metros 6.346, teniendo 9 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Entre Ríos, por donde la puerta del edificio tiene el número 1080; 9 metros 28 centímetros al Sud, lindando con don Angel Bottaro; 8 metros 86 al Este, lindando con el solar número 4, de la sucesión Garrido; y 8 metros 93 al Oeste, lindando con don Emeterio Camejo. Este bien, conjuntamente con edificio, mejoras, vereda, adoquinado, etc., ha sido tasado en la suma de $ 3.000.00. 4.o El solar número 1 del mencionado plano con el edificio y demás mejoras que contiene, con una superficie de 122 metros 4.682 centímetros, con 8 metros 61 centímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay, por 14 metros 15 centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Entre Ríos números 1094 y 1100, y 8 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2, de la sucesión Garrido, y por el Sud con don Angel Bottaro. La superficie de este solar ha quedado reducida á 121 metros 2.042, en virtud del triángulo perdido en la esquina. Este bien, con el edificio que contiene y demás mejoras, incluso adoquinado y vereda en los dos frentes, ha sido tasado en la suma de $ 6.000.00. 5.o El solar número 2, también del mismo plano del señor Bonino, con una superficie de 73 metros 1.155, con el edificio en él construído y demás mejoras, con 8 metros 38 de frente al Norte a la calle Entre Ríos, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1090; 8 metros 38 al Sud, lindando con don Angel Bottaro; 8 metros 70 al Este, lindando con el solar número 1, propiedad de esta sucesión, y 8 metros 75 al Oeste, lindando con el solar número 3, de esta sucesión. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 3.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que tienen los bienes relacionados; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Enero 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, ocurrir a la oficina y domicilio del martillero, 25 de Mayo 216.

En.16-3656-v.feb.1.o.

ALBERTO BATTIONE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Plácido Delgiorgio", se hace saber al público que el día dos del entrante Febrero, á 15 horas y 30 y 16 horas y treinta, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder, por el señor martillero don Alberto Battione, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, señalado con el número 4 en la manzana número 887, compuesto de 400 metros cuadrados, cuyo deslinde es: 10 metros de frente al Oeste a la calle Constitución entre las de Nicaragua y General Fagola, por 40 metros de fondo al Este, lindando con otro solar de la misma manzana; al Norte, con el solar 3, de Carlos Banfi e Hipólito Vaneli; y al Sud, con el solar 5. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 5.000.00. B) La mitad proindivisa con don Raymundo Delgiorgio del solar de terreno situado en la Aguada, de este Departamento, compuesta dicha fracción de una área de 1.377 metros 36 decímetros y 40 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 65 centímetros de frente al Este a la calle Marcelino Sosa; 21 metros 69 centímetros al Oeste, que son también de frente a la calle Rocha; 64 metros 97 centímetros al Sud, lindando con terrenos de Isabel Escaris de Figari, y 64 metros 97 centímetros en la línea del Norte, lindando con doña Laura Caravia y su hermana Inés Dolores Caravia. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuestos son de cuenta del comprador; 3.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de los aforos respectivos, que tiene cada uno de los bienes descriptos para el pago del impuesto inmobiliario; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.16-3653-v.feb.2.

EDUINO SANZ

JUDICIAL

De la tienda y mercería de los señores Etchegaray y Polcaro.

Con intervención de la Liga de Defensa Comercial.

En mi casa, Treinta y Tres 1387.

El martes 29 y jueves 31 de Enero, a las 13 horas y 30, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, procederé a la venta, al mejor postor, de todas las existencias, de la tienda y mercería de los señores Etchegaray y Polcaro, consistentes en gran cantidad de géneros para vestidos, telas blancas, toallas, colchas, mantelería, servilletas, camisas y ropa blanca para señoras, cantidad de medias para señoras y niñas, mercería, sastrería, etc.

En.15-3638-v.en.31.

MULA PAULLIER Y JUBIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que en los días, horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre las bases que se expresan, de los siguientes bienes: 1.o El día dos de Febrero próximo, a las diez y seis horas: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano de Octubre de 1917 del agrimensor don Alberto de Arteaga, compuesta de 1.342 metros 53 decímetros y 31 centímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noreste á la calle Agraciada; 21 metros 50 centímetros en la línea del Sudoeste, donde linda con María del Carmen Maturana de Ferrer; 62 metros, 45 centímetros en el costado Nordoeste, lindando con Isidro Lema y las fracciones 2 y 3 de dicho plano, y 62 metros 60 centímetros en el costado Sudeste, lindando con Juan Silva. La base de esta propiedad ha sido establecida en la suma de 19.289 pesos 722 milésimos. 2.o El mismo día, á las diez y seis horas y treinta: Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 730 metros 35 decímetros y 4 centímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano citado, teniendo 9 metros 92 centímetros de frente al Nordoeste á la calle Maturana; 10 metros 30 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción número 1; 72 metros 76 centímetros al Noreste, lindando con Bernardo Zarzabal y otros, y 72 metros 22 centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción número 3. La base establecida para este inmueble es la de 2.213 pesos 434 milésimos. 3.o el mismo día, á las diez y siete horas: Otra fracción de terreno contigua á la anterior, con las mejoras que contiene y le correspondan; señalada con el número 3 en el plano referido, y compuesta de 699 metros 96 decímetros 36 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 92 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Maturana; 9 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción número 1; 72 metros 22 centímetros en la línea del Noreste, lindando con la fracción anterior, y 72 metros 46 centímetros en la línea del Sudoeste, lindando, terreno por medio, con la señora Maturana de Montaner. La base de este bien ha sido establecida en la suma de 2.121 pesos 414 milésimos. 4.o El mismo día, a las diez y siete horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado a inmediaciones del Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado en Diciembre de 1917 por el ingeniero geógrafo don Demetrio Cima, compuesto de 331 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros en la línea del frente al Sud sobre la calle Atanasio Aguirre; 31 metros 90 centímetros mide en la línea del costado Oeste, lindando con terreno baldío; 34 metros 34 centímetros en la línea del costado al Este, lindando con el solar 5, y por el Norte limita con el arroyo Morales. La base de este bien ha sido establecida en la suma de 750 pesos. 5.o El mismo día, a las diez y ocho horas: Los derechos á un solar de terreno situado en las inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 5, con un frente de 10 metros sobre la calle Atanasio Aguirre, el que encierra un área superficial de 343 metros 40 decímetros cuadrados. La base establecida para estos derechos es de 262 pesos con 50 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á las respectivas bases establecidas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, en nuestra casa, Uruguay 831.

Teléfono: La Uruguaya, 1945 (Central).— Mula Paullier y Jubin.

En.15-3625-v.feb.2.

GOMENSORO & CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión Manuel Cheda", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 69, de la vieja ciudad, de este Departamento, compuesto, según plano, de 211 metros 10 centímetros, que se descomponen así: 7 metros 63 centímetros de frente al N sobre la calle Santa Teresa número 163, n|v.; 2 metros 81 centímetros mide el corte

de la esquina que forma con la calle Misiones; 21 metros 60 decímetros de frente al E. a Misiones; 10 metros 98 centímetros en la línea del fondo al S., que limita con el resto de la manzana 69; 11 metros 25 centímetros en la del O., donde forma un martillo saliente de 70 centímetros, continuando después una extensión de 8 metros 64 centímetros, linda: por el O., con don D. M. Cheda. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en $ 8.000.00, según planilla 4138. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, compuesto de 231 metros 50 centímetros, que se deslindan así: 11 metros 75 centímetros frente al N. sobre la calle Santa Teresa, números 159|61, n|v.; 11 metros 25 centímetros el costado E., al fin de los cuales forma un martillo entrante de 60 centímetros, continuando hasta el fondo, en una extensión de 8 metros 64 centímetros, y linda: por el E. con la propiedad antes descripta; 9 metros 3 centímetros en la línea del S., lindera con el resto de la manzana 9; 23 metros 11 centímetros el lado O., confinante con propiedad de don Ramón Alonso. Este bien está aforado en la suma de $ 7.000.00, según planilla 1437; 3.o El solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la manzana 69, que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al N. a la calle Santa Teresa número 157, por 42 metros 95 centímetros de fondo al S., por donde linda con el mar, y por el E. y O. con don Antonio Ribeiro de Silva Bastos. Este inmueble está aforado en $ 11.000.00, según planilla número 4136. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del aforo que tiene cada uno de los bienes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que los certificados y escrituras son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.15-3620-v.en.29.

POR ANGEL AGRESTA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Domingo Baltasar, concordato preventivo judicial", se hace saber que el día veinticuatro del corriente mes, á las ocho horas, en la casa de comercio del nombrado Baltasar, se procederá, por el martillero don Angel Agresta, á la venta en remate público de las mercaderías existentes en dicho comercio, cuya venta se efectuará al mejor postor, diligencia para la que ha sido previamente habilitada la feria mayor. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de diez días. — Carmen, Enero 9 de 1918. — Amador Acosta, Juez de Paz.

En.12-3603-v.en.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL

La propiedad calle Ituzaingó números 1518-1522.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Mario Cibils Buxareo", se hace saber al público que el día 30 del corriente, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de altos y bajos que contiene, ubicada en la manzana número 89, segunda sección judicial de esta Capital, teniendo 15 metros 25 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por donde están señaladas las puertas del edificio con los números 1518 y 1522, y cuarenta y dos metros 57 centímetros de fondo al Este, por donde linda con propiedad que fué de don Juan Balbín de Vallejo; por el Norte, con don Manuel Vázquez, y por el Sud con José Bustamante. Este bien ha sido tasado en la cantidad de treinta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos con veintitrés centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que, á los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor; 5.o Que los títulos se hallan, en parte, depositados en los Bancos Hipotecario del Uruguay y Londres y Río de la Plata, y en parte en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, donde también se encuentran los demás antecedentes, todo lo que está de manifiesto á disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, Misiones 1364.

En.11-3591-v.en.30.

MULA PAULLIER Y JUBIN

JUDICIAL

Magnífica chacra en Valdenegro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, á las catorce horas y treinta y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Dos fracciones de chacra, que por estar unidas, forman una sola fracción, situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado Valdenegro, compuesta la primera de 74 hectáreas, 9.355 metros 50 decímetros cuadrados, que lindan: por el Noroeste, con la fracción adjudicada al heredero Genaro Pérez; por el Sudoeste con las fracciones adjudicadas á las herederas Ciriaca y Francisca Pérez; por el Noreste, con el arroyo de Pando, y por el Sudeste, con don Agustín Fernández; y la segunda se compone de 10 hectáreas, 1.100 metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, don Félix Antoniazzi; por el Sud, don Miguel Sierra; por el Este, con el terreno anteriormente deslindado, y por el Oeste, con los herederos de doña Francisca Pérez de Maquioli. La base de este bien ha sido establecida en la suma de 8.297 pesos con 25 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á la respectiva base establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que, á los efectos de esta publicación y de la venta respectiva, se ha habilitado el feriado mayor; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, en nuestra casa, Uruguay 831. Teléfono: La Uruguaya, 1945 (Central).— Mula Paullier y Jubín.

En.10-3572-v.en.29.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

De la mitad indivisa de la finca de altos y bajos, calle 25 de Mayo números 513 y 515, entre Treinta y Tres é Ituzaingó. El lunes 28 del corriente, á las 16 horas. — Produce la propiedad $ 2.040.00 anuales, según contratos de arrendamiento. Base de venta de dicha mitad indivisa: $ 12.000.00. Los bajos están ocupados por la relojería, joyería y bazar de los señores Revello y Maglio, arrendatarios de toda la finca. Asegura el 9 por ciento de interés anual.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Río Cuarto (Córdoba, República Argentina), en los autos Inés Saccone de Ferrer, declaratoria (hoy su concurso), solicitando la venta de un bien", se hace saber al público que el día 28 del corriente, á las 16 horas, en su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: la mitad indivisa de un terreno y edificio en él construído, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, y demás mejoras que contiene, compuesto dicho terreno de 5 metros y 80 centímetros de frente al Sud a la calle 25 de Mayo, números 282 y 284, antes 236 y 238, por 45 metros 312 milímetros de fondo al Norte, donde linda con don Gabriel Antonio Pereyra; por el Oeste, con la testamentaría de Juan Antonio Fernández, y por el Este, con don Juan Danti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que la mitad indivisa de esa propiedad tiene como base para la venta la suma de pesos 12.000.00, y que no se admitirá oferta que no alcance á subrir la mencionada base; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, ver al martillero en su Oficina, y domicilio, 25 de Mayo 216.

En.9-3549-v.en.28.

ARTURO CARBONELL Y VIVES

JUDICIAL

Importante remate de un valioso terreno situado en la calle Arazatí, al lado de la Avenida Brasil, de un gran valor indiscutible, por estar rodeado de elegantes y hermosos chalets.

El lunes 28 de Enero de 1918, procederé á su venta, de acuerdo con el siguiente aviso:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don José Orsi, se hace saber que el día 28 del entrante mes de Enero, á las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Arturo Carbonell y Vives, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado á inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, designado con el número 25 de la manzana letra D en el plano que de la propiedad que el Banco Hipotecario del Uruguay registra con el número 88, levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Noviembre de 1903, compuesto de una superficie de 304 metros 65 decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Este a calle Particular, hoy denominada Arazatí, entre las de Maldonado y Avenida á los Pocitos; 9 metros en la línea del fondo, al Oeste, lindando con el solar 10; 33 metros 85 centímetros en la línea divisoria del Norte, lindando con el solar 24, é igual extensión en la línea del Sur, por donde linda con el solar 26. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de ese avalúo, previniéndose que los gastos de las escrituras de promesa de compra y definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, así como de que, á sus efectos, ha sido habilitada la feria judicial y día festivo. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — Para más datos é informes, escritorio del rematador, Salsipuedes número 1511. Teléfono: La Uruguaya, 22. (Cordón).

En.9-3550-v.en.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Un campo en Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, á las diez y seis horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, de una fracción proindivisa de campo perteneciente al heredero Pedro M. Montero, compuesta de 29 hectáreas, 6.299 metros 51 decímetros y 29 centímetros cuadrados, y comprendida dentro de una fracción mayor, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Minas, sobre el arroyo del Soldado, que se compone en su totalidad de 1.175 hectáreas, 5.000 metros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, linda en extensión recta con terrenos pertenecientes á doña Julia Ramos de Sampere, desde el camino nacional hasta el arroyo del Soldado; al Noroeste, linda con don Joaquín Suárez, el camino nacional por medio, hasta la portera del potrero del mismo, y de ese punto una línea recta hasta encontrar la línea divisoria del campo de don Crescencio Ramos, que termina al Norte del arroyo denominado Lenguazo; al Sudeste, el arroyo del Soldado de por medio, con campos pertenecientes á doña Trinidad Ramos de Albístur, y al Sudoeste, en extensión recta, linda con campos de don Crescencio Ramos, desde el arroyo del Soldado hasta

encontrar la recta que parte de la portera del potrero de don Joaquín Suárez. Este bien ha sido avaluado en sesenta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que á los efectos de esta publicación y de la venta respectiva, se ha habilitado el feriado mayor; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. —Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.8-3543-v.en.29.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos sucesorios de don Ramón del Horno, se hace saber al público que el treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y ocho, en la puerta de este Juzgado, á las diez horas, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don Isidoro J. Amorín, asistido del señor Alguacil y del Actuario, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo situada en Monzón, cuarta sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de cuatrocientas noventa y siete hectáreas, treinta y tres áreas, diez y seis centiáreas, noventa y cuatro decímetros cuadrados, la que linda: por el Noroeste, con Aurina Silvera; por el Noreste, con Juan Silvera; por el Sudeste, con camino nacional de la Cuchilla Grande, y por el Sudoeste, con el arroyo Monzón; y Segundo: Otra fracción de campo situada en Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Armengol y Pablo Morán; por el Sud, con la cañada de las Piedras y el arroyo Olimar Chico; por el Este, con el mismo arroyo Olimar Chico, y por el Oeste, con Pablo Morán. Se previene que dichas ventas se harán sobre la base de veinticinco pesos por cada hectárea del campo en Florida, de veinte pesos la hectárea por el ubicado en Treinta y Tres, comprendidas las construcciones y mejoras que contienen; que el postor cuya oferta sea aceptada consignará el diez por ciento de su importe en manos del suscripto Actuario, y que los títulos se pondrán de manifiesto en la Oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, á veintiséis de Diciembre de mil novecientos diez y siete. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.8-3526-v.en.31.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por Raúl Adami Casaravilla contra Antonio F. Presto y la sucesión de Juan Ricardo Brasó, por reconocimiento de firma se hace saber que el día 30 del entrante mes de Enero, á las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil, asistido del Actuario, y por medio de pregón, á la venta en remate almoneda de un terreno con las mejoras que le corresponden, situado en Campanero Chico, Departamento de Minas, compuesto de cinco hectáreas, diez y seis áreas y cincuenta y una centiáreas, lindando: al Norte, con don Antonio Castro; al Sud, con doña Vicenta Perla; al Este, con don Simón Perla, y al Oeste, con doña Rudecinda Perla. El bien á venderse se encuentra tasado á razón de sesenta pesos la hectárea, y su venta tendrá lugar por un precio de las dos terceras partes de esta tasación, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, que á sus efectos ha sido habilitada la feria judicial mayor, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.7-3516-v.en.30.

PEDRO E. MAISONNAVE

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL — 18.700 metros, más o menos, repartidos en 19 solares, en Malvín, lindando con la proyectada rambla a Carrasco, el 31 de Enero corriente, a la hora 16, en la puerta del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Camaño contra Julio A. Zuasnabar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del entrante Enero, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Pedro E. Maisonnave, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público los siguientes bienes: 19 solares de terreno, situados en el paraje conocido por el Buceo, Barrio Joaquín Suárez, décimaprimera sección judicial de este Departamento, y designado en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1911, con los números 22, de la fracción B; 29, 30, 31, 32, 33, de la fracción letra L.; 33, 34, de la fracción M.; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, de la fracción N; y 1, 2 y 3, de la fracción O; cuyos solares se deslindan así: A) El solar 22, de la fracción B, se compone de 1.265 metros cuadrados, con 22 decímetros, teniendo 20 metros de frente al Sud a Camino Aldea; 63 metros 68 centímetros al Este, lindando con el solar 23; 62 metros 83 centímetros al Oeste, lindando con el solar 21, y por el Norte, confina con propiedad del señor Durandeau; B) Los solares números 29, 30, 31, 32, 33 de la fracción L, por estar unidos, hacen un lote de 5.600 metros cuadrados, con 80 metros de frente al Sud a calle que va a la playa, por 70 metros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Este a la calle Marcelino Sosa; linda por el Oeste con el solar 34, y por el Norte con los números 28 y 37; C) Los solares 33 y 34 de la fracción N, con área de 2.450 metros cuadrados, con 35 metros de frente al Sud a la calle que va a la playa, por 70 metros de fondo, y por formar esquina, son de frente al Oeste a la calle Marcelino Sosa; linda por el Este con el solar 32 y por el Norte con el 35; D) Los solares números 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la fracción N, por estar también unidos, hacen una fracción de 6.666 metros cuadrados 31 decímetros, que se deslindan así: 148 metros 2 centímetros de frente al Oeste a la Avenida Central General Garibaldi; 62 metros al Norte, lindando con el solar 20; 10 metros al Sud, lindando con el solar 29, y por el Este confina con el arroyo del Molino; E) Los solares 1, 2 y 3 de la fracción O, que hacen un área de 2.623 metros cuadrados y 50 decímetros, teniendo 57 metros de frente al Oeste a la calle Santiago Vázquez; 72 metros 50 centímetros al Norte, lindando con el solar número 4; 24 metros 20 centímetros al Este, lindando con el solar 9, y por el Sudeste confina con el arroyo del Molino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y de certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.15-3622-v.en.30.

PEDRO E. MAISONNAVE

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Rematará, donde nadie vende, el 30 de Enero corriente, a la hora 16, la propiedad de la calle Agraciada números 1853 y 1855 (antes 88 y 90), que forma esquina con la calle Nueva York, donde tiene sus puertas señaladas con los números 1279-1293 y 1299 (antes 24-26 y 28), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Brugnoli contra la sucesión de Tomasa Puentes, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante Enero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Pedro E. Masonnave, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por la Aguada, parte denominada novísima ciudad, de esta Capital, y en la manzana formada por las calles Agraciada, Nueva York, Figueroa y Asunción, 8.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 212 metros, más ó menos, con 11 metros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Agraciada, teniendo la propiedad señalada sus puertas con los números 88 y 90; 19 metros 10 centímetros, más o menos, en el costado Sudoeste, que, por ser esquina, dan frente á la calle Nueva York, por donde el bien tiene señaladas sus puertas con los números 24-26 y 28; 11 metros, más o menos, en su fondo al Nordoeste; 13 metros 90 centímetros, más o menos, en el costado Nordeste, lindando por estos dos lados con propiedad de don Marcos Esquilino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.15-3621-v.en.30.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

JUDICIAL

Del derecho de readquirir una fracción de campo ubicada sobre la carretera á San Jacinto, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, y á las diez y seis horas del día veintiséis de Enero de mil novecientos diez y ocho, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor, por el rematador don Alberto Santos, en presencia del infrascripto, y con asistencia del escribano don Enrique Uslenghi, de lo siguiente: Del derecho de readquisición que se reservó don Justino Ferreyra, según la escritura de venta con pacto de retroventa que otorgó con don Juan Urtiaga en veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y seis, y ante el escribano don Diego M. Furriol, refiriéndose el tal derecho á una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Costa de Pando, décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de diez y nueve hectáreas y dos mil metros aproximadamente, y lindante: por el Norte, con los sucesores de José Esteves; por el Sur, con don Francisco Ferreyra; por el Este, con la carretera á San Jacinto, y por el Oeste, con el arroyo de Pando. Se previene: 1.o Que el mencionado derecho de readquisición ha sido tasado en mil pesos, y que no se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de esa suma, ó sea de la cantidad de seiscientos sesenta y seis pesos y sesenta y seis centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el Juzgado, en el acto de serle aceptada su oferta, y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), el diez por ciento de su importe; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquiriente; 4.o Que el comprador, para poder hacer efectivo el derecho de readquirir á rematarse, de acuerdo con lo que dispone la escritura de venta con pacto de retroventa mencionada, tendrá, además, que abonar al señor Juan Urtiaga ó á su causahabiente, el veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y ocho, la suma de mil quinientos pesos, por concepto de precio de la readquisición á que el citado derecho se refiere, y treinta y un pesos por concepto del último trimestre de la remuneración estipulada por la misma escritura. Esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Demetrio N. Quintero con Justino Ferreyra, por cobro ejecutivo de pesos", que se tramita en este Juzgado. — Pando Diciembre 27 de 1917. — En su testimonio expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — A. Casaravilla y Vidal.

Por informes, 18 de Julio número 44 (Pando).

En.10-3573-v.en.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de doña Concepción Fernández de Fernández, se hace saber que el veintiuno de Enero próximo (habilitado al efecto), á las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va á proceder á la venta en almoneda, de una fracción de campo, ubicada en esta sección, compuesta de veintidós hectáreas, ocho mil novecientos sesenta y ocho metros, que linda: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud y Oeste, con Enrique Avelino, y por el Este, con Juan Conti; avaluada en mil trescientos cincuenta y ocho pesos sesenta centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad en que está avaluada; que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado de Paz, calle República número 245, á disposición de los interesados. — Car-

melo, Diciembre 29 de 1917. — Miguel Federico.
En.3-3486-v.en.17.

EDICTO ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Nueva Palmira

De acuerdo con lo dispuesto por el Juzgado Departamental, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de Nueva Palmira en los autos sucesorios de don Alejandro F. Busson, promovidos por don Raúl Busson, curador de doña Juana L. de Busson, se hace saber que el día 15 de Enero, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá á la venta en almoneda, de la finca situada en la calle Jacinto M. Laguna y Bolivia, haciendo esquina, y con una superficie de 738 metros 44 centímetros cuadrados. Que esta finca está avaluada en tres mil setecientos noventa pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes, debiendo oblar el mejor postor la suma de ciento cincuenta pesos, á los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado.— Nueva Palmira, Diciembre 28 de 1917. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
En.2-3468-v.en.17.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, dictada en autos "Salvanelli y Volante con sucesión de Segundo Saldivia, cobro de adoquinado", se hace saber que el día veintiséis de Enero de 1918; á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del nombrado señor Juez de Paz y del suscripto escribano público, del siguiente bien inmueble: Un terreno con la edificación y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, con frente á la calle Treinta y Tres, lindando: por el fondo, con don José Ordaz; por un costado, con la sucesión de doña Marta Zuasnabar, y por el otro, con la calle Florida (por formar esquina). Dicha propiedad ha sido tasada en la suma de dos mil seiscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por más datos. los interesados pueden concurrir á la oficina del mencionado Juzgado de Paz en los días y horas hábiles. —Minas, Diciembre 28 de 1917. — Pedro Lázaro Beltrame, Escribano Público.
En.2-3459-v.en.17.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos sucesorios de Servando Ollarzo y otros, se hace saber al público que el día 30 de Enero próximo, á las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá á la venta en almoneda pública de una fracción de campo ubicada en el distrito de Cañada Nieto, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, lindando: por el Norte, con doña Teodora R. de Saravia; por el Sur, con don Adriano Saravia; por el Este, cañada de Farías, y por el Oeste, con don Luis Madrid; el que h asido tasado en la cantidad de $ 7.895.33. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, ó sean pesos 5.263.56; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle San José número 645, á disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor al efecto de que durante ella se efectúen estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
En.3-3476-v.en.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que el día 29 de Enero corriente, de las 16 á las 17 horas y 30 minutos, el Alguacil del Juzgado, don Juan Luis Sauleda, acompañado del infrascripto Escribano Actuario, venderá en almoneda tres fincas, las que están unidas, ubicadas en la manzana 27 de esta ciudad, con frente al Nordoeste á la Avenida Treinta y Tres, por donde sus aberturas tienen los números 27, 33, 37, 41, 43 y 45, y constan: La señalada con los números 43 y 45, de 7 piezas, cocina, letrina y demás dependencias, teniendo 15 metros 30 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo. La que tiene los números 33, 37 y 41, de 5 piezas, cocina, letrina, dos pozos medianeros con las fincas contiguas y un galpón, midiendo 16 metros 90 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Y la otra finca, designada con el número 27, consta de varias piezas, y mide 10 metros 73 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo. La venta ha sido decretada en los autos sucesorios de don Juan Enrique Cristino Guillermo Fischer y doña Elena Enriqueta Augusta Vogt. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará en las propias fincas, separadamente, al mejor postor, sobre la base de $ 1.500.00 cada finca, y que no se admitirá oferta que no llegue á esa cantidad; 2.o Que el mejor postor deberá entregar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos de las fincas que han de venderse se hallan en la Escribanía Actuaria, pudiendo examinarlos los que deseen hacer posturas. — Fray Bentos, Enero 5 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
En.9-3559-v.en.24.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a la señorita Carmen Lara mi casa de comercio denominada "Hotel Mignon", situada en la calle Colonia número 1098. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. —Montevideo, Enero 9 de 1918. — Carmen Lara. — Francoise Fontas.
En.16-3655-v.feb.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender a estos señores, José Martín y Cía., la casa de negocio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 951. Hago esta publicación para que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores á hacer efectivo el cobro. — G. Pintos. — J. Pena.
En.16-3651-v.feb.5.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Tomás R. Barrios y Angel Pita las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Artigas esquina Piedras, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Rocha, Enero 10 de 1918. — Vicente Pita.
En.15-3633-v.feb.5.

"La Platense"

(Sociedad Anónima)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 del próximo mes de Febrero, a las 21, en el local social, Avenida 18 de Julio número 1103.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura del acta anterior.
2.o Tomar en consideración la Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — El Directorio.
En.15-3632-v.en.25.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Querejeta y Lisaut, en los ramos de almacén y ferretería, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Ramón Querejeta. — Mercedes (Departamento de Soriano), Enero 11 de 1918. — Querejeta y Lisaut. — Ramón Querejeta.— Pedro Lisaut.
En.15-3629-v.feb.5.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Saúl P. Borrás y Juan Antonio Acosta, todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en Cololó, Paso de la Arena, 10.a sección judicial del Departamento de Soriano, quedando á mi cargo el activo y pasivo del mencionado comercio.— Mercedes, Diciembre 31 de 1917. — Germán González.

Nota — Todas aquellas personas que tengan créditos pendientes con el comercio vendido deben dirigirse á mi nuevo domicilio "Casa González", Coquimbo, novena sección judicial de Soriano.
En.15-3630-v.feb.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Juan Alviola y Pascual Alviola la casa de comercio que en los ramos de herrería y carpintería tenía establecida en este pueblo. — San Gregorio, Enero 10 de 1918. —Manuel V. Puntigliano.
En.15-3627-v.feb.5.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a favor de don Manuel Falcón la casa de negocio que para la venta de carne tengo establecida en esta ciudad, calle Salsipuedes número 1661. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Bailón Pintos.
En.15-3626-v.feb.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo va á ser disuelta la sociedad que en Cerro Colorado, Departamento de Florida, gira bajo la razón social de Naranja Hnos. en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio señor Rogelio S. Naranja. Las personas que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse con los justificativos en la casa de los señores Alberto Cirio y Cía., establecida en Montevideo, calle Paraguay número 1750, dentro del término de treinta días; todo á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Cerro Colorado, Enero 11 de 1918. — Rogelio S. Naranja. — Manuel Naranja.
En.14-3617-v.feb.4.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que hemos resuelto vender á la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado las existencias é instalaciones y maquinarias, edificios y todos los derechos derivados de la concesión que constituye la Usina Eléctrica de Mercedes, y fábrica de hielo anexa. Los acreedores deberán presentarse dentro del término que señala la ley del 26 de Septiembre de 1904 en la Gerencia de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Daymán número 1458. — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Preve Hermanos.
En.14-3610-v.feb.4.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general, de conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Arostegui y Crottogini, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Pedro Arostegui. — Fray Bentos, Enero 2 de 1918. — Pedro Arostegui. — José E. Crottogini.
En.14-3612-v.feb.4.

Cámara de Comercio

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24, inciso 2, y por el artículo 47 de los Estatutos de la Bolsa de Comercio, se invita á los señores socios de esta asociación á asistir á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el día viernes 18 del corriente, á las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1 Aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Enero de 1917.
2. Considerar los informes presentados por la Cámara de Comercio y por la Comisión Administrativa.
3. Elección de cinco socios para integrar

la Cámara de Comercio, y diez suplentes, para representar los siguientes grupos: IV, VI, VII, VIII y IX. — Montevideo, Enero 10 de 1918. — El Secretario.
En.14-3607-v.en.26.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido en venta á don José M. Chervet la "Peluquería París", sita en la calle Rivera número 2010, y de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se llama á los acreedores, á fin de que dentro del término fijado por la misma concurran á reclamar sus créditos; vencido dicho plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Enero 12 de 1918. —Fernando Etcheberry.
En.14-3616-v.feb.14.

Al público y al comercio

El que suscribe, Jesús Rey, hace saber que ha prometido vender á don Juan Cavaliero las existencias de la carnicería sita en esta ciudad, calle Municipio números 1301 y 1303, esquina Ohaná. Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarse á percibir sus importes con los justificativos del caso á la escribanía del señor A. Pouy, Defensa 1367, de 9 á 12, dentro de los 30 días de la fecha, vencidos los cuales se otorgará á favor del comprador la correspondiente escritura. — Jesús Rey. — Juan Cavallero.
En.14-3613-v.feb.4.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he vendido á don Fermín De Armas mi negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 44. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Enero 11 de 1918. — Bernardo Damonte. — Fermín De Armas.
En.12-3597-v.feb.1.o.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan José de Souza la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la 1.a sección, Chacras, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Enero 5 de 1918. — Edgardo Souza.
En.11-3590-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Serafín Criado y Hnos. las existencia de mi casa de negocio sita en el camino Carrasco, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 10 de 1918. — Francisco José Agazzi y Cía.
En.11-3593-v.en.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Traslación M. Ledesma y Roberto Carband el comercio que en el ramo de carnicería y chanchería tengo establecido en Marcelino Sosa número 2201. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 10 de 1918. — Inocente Priotti.
En.11-3592-v.en31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo que he contratado vender al señor J. Tornatore las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en la ciudad de Artigas en las calles Lecueder y Rincón. A los efectos del cobro de sus cuentas, los que se consideren acreedores deben presentarse á efectuar sus cobros dentro de los treinta días, á contar desde la fecha. — Artigas, Enero 10 de 1918. —Juan da Costa.
En.11-3586-v.en.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Aníbal Bermúdez mi casa de comercio establecida en esta localidad, denominada "Confitería Club Progreso". De acuerdo con lo que prescriben las leyes de la materia, se cita á todos los acreedores de dicha casa de comercio, á fin de que comparezcan con sus justificativos dentro del término de treinta días, en la misma casa de comercio. — Estación Tranqueras, Enero 9 de 1918. — Plinio L. Palomeque.
En.11-3596-v.en.31.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba con la firma Angel Gabriel y Compañía, propietaria de la tienda y mercería en la calle 25 de Mayo número 123, quedando el activo y pasivo de ese negocio á cargo exclusivo del señor Jorge Nallin. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Angel Gabriel. — Jorge Nallin.
En.11-3581-v.en.31.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, ha sido disuelta la firma social Castro y Martínez, propietaria del "Café y Bar Rondeau", instalado Orillas del Plata y Rondeau, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Juan Manuel Castro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Castro y Martínez.
En.11-3582-v.en.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público de que de común acuerdo hemos acordado disolver desde el 1.o de Enero del corriente año la sociedad comercial que en el ramo de zapatería teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la rzaón social de Fuente y Ceballos, quedando á cargo del socio Arístides Ceballos el activo y pasivo de la misma. — Rivera, Enero 8 de 1918. — Arístides Ceballos. — Fernando Fuente.
En.11-3589-v.en.30.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á los señores Octavio P. Parada y Cledomiro N. Lescano la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en El Paraíso, 1.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Minas, Diciembre 5 de 1917. — M. Velázquez.
En.11-3588-v.en.31.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos prometido en venta á don José Alves Carvalho nuestros establecimientos comerciales en el ramo de almacén, tienda y bazar, situados en Valentín Chico, cuarta sección del Departamento del Salto, y, en consecuencia, llamamos á todos los que tengan créditos contra nuestra firma para que se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — José A. Briozzo y Cía.
En.10-3574-v.en.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Enrique Urtiaga el comercio de mi propiedad sito en la calle Defensa número 752. —Montevideo, Enero 7 de 1918. — Antonio Cid.
En.9-3555-v.en.28.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Quintas Hermanos las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1599, esquina Minas. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Vicente Vero.
En.9-3562-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Señora he prometido vender á don Ernesto Germano el taller mecánico establecido en la calle 18 de Julio número 102 (Villa de la Unión), que gira bajo la denominación de Hugo Lencina y Cía. Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden ocurrir á la misma, donde les serán abonados. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Enero 7 de 1918. — Roberto Rómulo Pastorino.
En.9-3554-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunico que he prometido vender al señor Alfredo G. Bertrand el establecimiento de biógrafo denominado "Cine Buckingham. A los efectos del cobro de sus cuentas, los que se consideren acreedores deben pasar á efectuar sus cobros dentro de los 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — Carlos F. Herrmann.
En.9-3551-v.en.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que hoy por ante el escribano Abel G. Domínguez he vendido á don Jesús Naveira y Mosqueira la carbonería denominada "Carbonería del Parque Urbano", que tenía establecida en esta ciudad, calle San Salvador número 2107. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.— Montevideo, Enero 5 de 1918. — Carlos Venutti.
En.8-3525-v.en.27.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley, hacemos saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social Evaristo Ferreiro y Cía., establecida en la calle Colón esquina Reconquista con el ramo de almacén. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Evaristo Ferreiro y Cía.
En.8-3535-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Diego Vispo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecido en esta ciudad en la calle Daymán esquina Piedras con el número 1501. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Enero 1.o de 1918. — Juan Burutarán.
En.8-3545-v.en.28.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hacen saber á sus acreedores y al comercio en general que con fecha 1.o del corriente han resuelto de mutuo acuerdo disolver la sociedad comercial que formaban en el ramo de café y despacho de bebidas, establecido en la Avenida General Flores número 2462, de esta Capital, y que giraba bajo la razón social de Lacroix y Hno., quedando el activo y el pasivo á cargo del señor Bautista Lacroix, que continuará en el mismo negocio. — Montevideo, Enero 3 de 1918. — Bautista Lacroix. — Juan París.
En.8-3524-v.en.27.

Al comercio y al público

Con fecha 5 de este mes, declaro haber vendido mi casa de comercio de la calle Soriano número 1201, á los señores Constantino Tilde y Hnos, declarándome solidario á los acreedores que tengan derecho.—Montevideo, Enero 7 de 1918. — Angel Laytano.
En.8-3546-v.en.28.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á Juan José Triaca la carnicería denominada "San Francisco", que tengo establecida en esta ciudad, calle Solís número 1476. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los créditos dentro del término de treinta días de la fecha, en dicha casa, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —. Montevideo, Enero 7 de 1918. — Joaquín Díaz.
En.8-3548-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Isidro Bilinski el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Centro América esquina Italia (Villa del Cerro). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 6 de 1918. — Potapi Garmasar.
En.7-3512-v.en.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ravasio y Garbino, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Fernando D. Ravasio. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 482 del Código de Comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1917. — F. D. Ravasio. — C. Garbino.

En.7-3511-v.en.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Airaldi y Cía., en Sarandí del Yi, en los ramos de molino y fidelería, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Airaldi Hermanos, que continuará los negocios de la extinguida. — Sarandí del Yi, Enero 5 de 1918. — Ciro M. Airaldi.

En.7-3517-v.en.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que con fecha 31 de Diciembre del año 1917, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Pini y Cía. en el ramo de fábrica de fideos, ubicada en la calle San Juan número 2659, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Luis Pini. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley. — Montevideo, Enero 4 de 1918. —Luis Pini. — Darío Levrero.

En.7-3510-v.en.26.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Avila y Cassina, de fonda y despacho de bebidas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José R. Cassina. — Pablo J. Avila. — José R. Cassina.

En.7-3513-v.en.26.

Al comercio y al público

Los señores Manuel Estévez y Cía. resolvieron vender al señor Manuel González (hijo) el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Recinto número 352, esquina Alzáibar, por medio de su representante en esta plaza, don Manuel González Fernández. Se avisa á los que se crean acreedores para que se presenten á cobrar sus cuentas en dicha casa en el plazo de ley. — Montevideo, Enero 2 de 1918. —Manuel Estévez y Cía. — Manuel González Fernández. — Manuel González (hijo).

En.3-3483-v.en.24.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley, hacemos saber al público y al comercio que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que giraba en este paraje bajo la firma de Ibáñez, Urbina y Cía., en los ramos de almacén, tienda y ferretería, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Esteban Ibáñez y Cirilo Ibáñez. — Cuchilla de Caraguatá, Enero 1.o de 1918. —Ibáñez, Urbina y Cía.

Dic.31-3449-v.en.21.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura pública que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero en esta ciudad el 16 de Diciembre del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de panadería tenían establecida don Vicente A. Miglierina y don José Fernández Gómez, quedando á cargo del socio señor Miglierina el activo y pasivo de la misma. — San José Diciembre 16 de 1917. — Vicente A. Miglierina. — José Fernández Gómez.

En.5-3507-v.en.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Francisco Correa el comercio que en el ramo de almacén y otros ramos tengo establecido en Retamosa, Departamento de Minas. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de series abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1918. — Flavio de Brun.

En.4-3490-v.en.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Rivero, Semino y Cía., quedando la firma que suscribe á cargo del activo y pasivo, continuando en sus operaciones comerciales en igual forma. — Montevideo, Enero 4 de 1918. — Semino y Cía.

En.5-3502-v.en.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con fecha de hoy y de común acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de confitería y café giraba en esta plaza bajo la firma Risso y Gasperi, quedando el activo y pasivo á cargo del socio José Diego Risso, quien continuará los mismos negocios por su sola cuenta. — Dolores, Enero 2 de 1918. José D. Risso. — Pascual P. Gasperi.

En.5-3503-v.en.25.

Al comercio y al público

He vendido á los señores Pascual B. Miete y José Agés Aloina mi casa de negocio en el ramo de quesería, mantequería y depósito de vinos, sita en la calle Santa Lucía número 1324, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — José Ferrés y Corran.

En.5-2509-v.en.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general que he prometido vender al señor Manuel Amuedo todos los muebles y útiles que actualmente existen y derechos de llave de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería poseo en esta misma ciudad, calle Defensa número 1202, cuyo local, por formar esquina, tiene también su frente á la calle Charrúa número 2051. Hago esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores de dicho establecimiento se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar desde hoy, con los justificativos del caso para realizar su cobro. — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Manuel Díaz.

En.3-3469-v.en.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que el restaurant "El Moderno", establecido en la calle Río Negro número 1514, de esta ciudad, bajo la razón de Simone y Patrón, por terminación de contrato y amigablemente hemos disuelto la sociedad, quedando con el activo y pasivo el socio Angel De De Simone. — Montevideo, Enero 2 de 1917. — Angel De Simone. — Eladio E. Patrón.

En.3-3485-v.en.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don Jacobo Etcheverry ha vendido al señor Rómulo Branchi el escritorio de consignaciones de frutos del país sito en la calle Cuareim número 1652. —Montevideo, Enero 1.o de 1918. — Jacobo Etcheverry. — Rómulo Branchi.

En.3-3473-v.en.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera en la ciudad de Tacuarembó, con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en ramos generales y en ganadería teníamos establecida en Clara, tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que giraba bajo la razón social de Muiños y González, repartiéndose ambos socios por partes iguales, todo el activo de la sociedad. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, pudiendo los que se consideren acreedores de la sociedad pasar á cobrar sus créditos en el domicilio de la sociedad disuelta y dentro del plazo legal. —Tacuarembó, Diciembre 20 de 1917.—Adrián González. — Horacio Muiños.

Dic.28-3379-v.en.17.

Al comercio y al público

mi casa de comercio en comestibles y frutas. Habiendo vendido á don Felipe Trovato calle Rondeau número 1433, aviso al público y á mis acreedores que pudieran existir para presentarse dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Jesús García.

En.2-3455-v.en.23.

Al comercio y al público

Participamos que con fecha 27 del corriente, y por escritura autorizada por el escribano Ariosto Peyrallo, hemos vendido á los señores Jesús Macció, Guillermo Macció y Gregorio S. Guaranirí nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de frutos del país, que teníamos establecida en la ciudad de la Florida, calle Juan I. Cardozo y Alejandro Gallinal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series abonados. — Florida, Diciembre 27 de 1917. — Pedro Farolini. — Máximo Castilla.

Dic.31-3424-v.en.21.

Promesa de venta

Por compromiso contraído hoy por ante el escribano Vila Matos, he prometido vender al señor Manuel Diego Arduino mi casa de comercio en el ramo de tipografía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Francisco Arduino.

Dic.31-3448-v.en.21.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, hemos proyectado constituir una sociedad para la fabricación de gorras, aportando el señor Torrens todas las existencias y mercaderías que constituyen su casa de comercio que en el mismo ramo posee en esta Capital. Por lo que los acreedores del dicho señor Torrens deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Mengotti para serles abonados, dentro del término de treinta días, pues transcurrido dicho plazo no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Felipe B. Torrens. — Ignacio Garibaldi.

Dic.31-3426-v.en.21.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he contratado vender á don Pedro Rebollo la farmacia que tengo establecida en esta localidad. Asimismo, y para su debido pago, aviso á mis acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en mi domicilio dentro del término de treinta días. — Dolores, Diciembre 28 de 1917. — Juan E. Lede.

Dic.29-v.en.18.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber que Manuel Fraga ha vendido á favor de Félix Cantero el establecimiento de fonda existente en esta ciudad, calle Ciudadela número 1230. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. —Manuel Fraga. — Félix Cantero.

Dic.28-3387-v.en.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he vendido á doña Verónica Dos Santos las mercaderías y muebles que tenía en mi casa de comercio titulada "El Polo", establecida en esta ciudad, calle Julio Herera y Obes.— Rivera, Diciembre 20 de 1917. — Vicente Baena. — Verónica Santos de Fons.

Dic.28-3378-v.en.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con fecha 19 del corriente mes y año, ante el escribano Ulises W. Riestra, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de cambio, joyería y operaciones de bolsa teníamos en esta ciudad, con domicilio en la casa calle 25 de Mayo número 475, quedando el activo y pasivo á cargo de don Mario Bula. — Montevideo, Diciembre .. de 1917.— Mario Bula. — Luis E. Bula.

Dic.28-3390-v.dic.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha y ante el escribano José S. Gascue, ha sido disuelta la sociedad "Nueva Savonesa", que para la explotación de un horno de ladrillos y anexos, teníamos en el camino á Carrasco, de esta Capital. — Montevideo, Diciembre 17 de 1917. — Brunetto, Bossio y Compañía.

Dic.19-3282-v.en.21.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Cánepa y Cía. Enrique
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona
Lacuesta Concepción

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Pérez Francisco

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda.
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zaz Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnabar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Oehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilic Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarusellí y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro B.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Enero 2 de 1918.

2564-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
Rural núm. 19	Paso de Mendoza	M.	31 Diciembre 1917
CANELONES			
Rural núm. 60	Vejigas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 49	Paso del Sordo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
SAN JOSE			
Rural núm. 6	Estación González	M.	31 Diciembre 1917
FLORES			
Rural núm. 8	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18	Rincón del Palacio	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2	Chacras	M.	31 Marzo 1918
FLORIDA			
Rural núm. 40	Mendoza del Yí	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28	Capilla del Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6	Cuchilla de Paraná	M.	31 Diciembre 1917
DURAZNO			
Rural núm. 46	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20	Caballero	M.	31 Diciembre 1917
2.o gado número 3	Sarandí del Yí	M. y V.	31 Diciembre 1917
MINAS			
Rural núm. 35	Vejigas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 47	Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44	Casupá	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1917
MALDONADO			
2.o grado núm. 1	Maldonado	V. y M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1917
ROCHA			
2.o grado núm. 5	Castillos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	San Luis	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10	Ceibo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	San Luis Abajo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41	Garzón Abajo	M.	31 Diciembre 1917
TREINTA Y TRES			
Rural núm. 48	Sauce del Yerbal	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6	Yerbalito	M.	31 Diciembre 1917
CERRO LARGO			
Rural núm. 39	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	M.	31 Diciembre 1917
TACUAREMBO			
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereyra	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7	Paso de las Toscas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33		M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35	Paso de Clara	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44	Paso de la Cruz	M.	31 Octubre 1917
RIVERA			
Rural núm. 4	Minas de Corrales	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20	Buen Orden	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Moirones	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38	Ataques	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46	Matacjo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Abrojal	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28	Puntas de Mangueras	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Caraguatá	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
ARTIGAS			
Rural núm. 22	Paso de Ramos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19	Itacumbú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán	M.	31 Diciembre 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 4	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 27	Charqueada	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 11	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 8	Paso del Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 80	**Paso de León**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	SALTO		
2.o grado núm. 3	Salto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	**Mataojito**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 2	**Mataojo Grande**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 15	Vera	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2	Salto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25	Paso del Parque	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 31	Cuchilla del Rincón	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5	Laureles	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 34	Cuchilla de Arapey	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 35	**Nueva Hespérides**	**M.**	**31 Diciembre 191**
Rural núm. 16	**Sopas**	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Saucedo	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 23	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38	Guarapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29	Yatucura	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Quebracho	M.	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 14	**Pueblo Porvenir**	M.	**31 Diciembre 1917**
Rural núm. 50	Celestino	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 26	**Sauce**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	SORIANO		
Rural núm. 32	**Chacras de Mercedes**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	COLONIA		
Rural núm. 48	Cerros de San Juan	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Piedras de los Indios	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	**Colonia Lavalle**	**M.**	**31 Diciembre 1917**

2287-pte.625.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José González (hijo), las existencias del comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Justicia número 2377. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Juan Soto. Dic.28-3386-v.en.17.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Lindenbaum y J. Ziganovsky, y que explotaba una casa de comercio en los ramos de taller de gorras, ubicado en la calle Ejido número 1361, se ha extinguido hoy, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Adolfo Lindenbaum. De acuerdo con lo que prescriben las leyes de la materia se cita y todos los acreedores de dicha casa de comercio á fin de que comparezcan con sus justificativos dentro del término de treinta días en la misma casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Adolf Lindenbaum. —Jacobo Ziganosvky.

Dic.28-3380-v.en.17.

Senra, Piqué y Cía.

La sociedad comercial colectiva de este título, participa al comercio y al público haberse disuelto por expiración de su contrato social y por retiro voluntario del señor don Guillermo B. García, constituyéndose en el mismo acto otra de igual carácter y denominación que la precedente, con el objeto de proseguir sus negocios y hacerse cargo de su activo y de su pasivo, según escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Luis Q. Cardoso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1917. — Senra, Piqué y Cía.

Dic.19-3287-v.en.19.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Juan Carlos Negrotto la "Farmacia Edison", situada en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 272, debiendo presentarse dentro del término de treinta días los que tengan algún reclamo que hacer. — Villa de la Unión, Diciembre 17 de 1917. — Oreste Rogliardo.

Dic.19-3268-v.en.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Bartolomé Viera la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tenía establecida en la calle Sarandí esquina Convención. — Paysandú, Diciembre 12 de 1917. — Angel M. Vanzini.

Dic.17-3223-v.en.18.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos que de común acuerdo y por escritura que otorgó el escribano José Pedro Turena, se ha separado el señor Carlos Sanguinetti en la parte que tenía en la firma que suscribe, la que bajo la misma denominación toma á su cargo el activo y pasivo, y continuación de sus operaciones comerciales. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — Rodella y Cía.

Dic.20-3293-v.en.21.

Imprenta Nacional